BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.565 — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 18 de Mayo de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR, Cuenta 131 — TARIFA REDUCIDA, Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 16 de Mayo de 1936

Por avisos varios	207.—
" marcas	60.—
" suscripciones	72.—
" venta de boletines y folletos	40.20
Total	379.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras, número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 13-O-935. — Probado con la partida de (fojas 1), que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de (fojas 12), la prestación de 25 años, y 6 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de (fojas 13), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 248.79 m|n.), moneda nacional, a doña Angela Visca de Otaegui, Maestra de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 15.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 1 año. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.728. — 942. — Expte. 31.447-O-1936. — Dto. N.° 353. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos ($ 248.79 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Visca de Otaegui, Maestra de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 15; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pedro Pardo; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Juana Gude (fojas 2); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Angustias y Sara Pardo, (fojas 4 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 14 vta.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 13, resulta la prestación de 19 años, 10 meses y 2 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 14 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Juana Gude de Pardo, María Angustias y Sara Pardo, viuda e hijas legítimas del ex peón de la Aduana de la Capital don Pedro Pardo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (29 de noviembre de 1934), con el haber mensual de treinta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 37.17 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.749. — 943. — Expte. 31.465-P-1936. — Dto. N.° 354. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de treinta y siete pesos con diez y siete centavos ($ 37.17 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Gude de Pardo, María Angustias y Sara Pardo, viuda e hijas legítimas del ex peón de la Aduana de la Capital, don Pedro Pardo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 113-P-1934. — Probado con los informes médicos de fojas 13, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 20 de años y 5 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 17 vta., corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cien pesos con cinco centavos ($ 100.05 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Vicente de Palazón; Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.718. — 944. — Expte. 31.294-P-1936. — Dto. N.° 355. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con cinco centavos ($ 100.05 m|n.), moneda nacional, a doña Carmen Vicente de Palazón, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, fojas 30 vta.); justificado con el cómputo de fojas 35, la prestación de 30 años, 9 meses y 27 días de servicios; que los servicios prestados en la Policía de Formosa, desde 1896 hasta 1908, se computan por las razones expuestas a fojas 33 vuelta. y 13; y atento el dictamen legal de fojas 36, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 1.° de la 11.923, y 60 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a don Constancio Palacios, ex agente de la Policía de la Gobernación de Formosa.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 78 de la Ley 11.584, con el 3 o|o de la jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez.— Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.734. — 945. — Expte. 31.240-P-1936. — Dto. N.° 356. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152.— m|n.) moneda nacional, a don Constancio Palacios, ex agente de la Policía de la Gobernación de Formosa; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 23 la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 24 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y siete pesos con doce ctvos. ($ 217.12 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Pomini, Operario de los Talleres del Arsenal del Río de la Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.725. — 946. — Expte. 31.452-P-1936. — Dto. N.° 357. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez siete pesos con doce centavos ($ 217.12 m|n.) moneda nacional, a don Adolfo Pomini, Operario de los Talleres del Arsenal del Río de la Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 34-P-1933. — Probado con la partida de fojas 18, el fallecimiento de don Angel Custodio Pérez; justificado su matrimonio con el certificado de (fojas 12), con doña Orfelia Rodríguez: acreditado el nacimiento de los hijos legítimos; María Elida, Angel Orlando, Mercedes Ofelia, María Josefina, Ada Zulma y María Elva Pérez, con los certificados de fojas 5, 7, 10, 15, 20 y 22), que del cómputo de fojas 34, resulta la prestación de 26 años de servicios privilegiados; que no se hace cuestión por los servicios prestados hasta marzo de 1908, bajo el nombre de Angel Perán (ver fojas 31), porque su exclusión no modificaría la situación del causante; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 34 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 34 vta., procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Orfelia Rodríguez de Pérez, María Elida, Angel Orlando, Mercedes Ofelia, María Josefina, Ada Zulma y María Elva Pérez; viuda e hijos del ex Director de la Escuela N.° 34 de la Rioja, don Angel Custodio Pérez; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (15 de abril de 1933), con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión; debiendo la recurrente acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Angel, Angel C. y Angel Custodio Pérez, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.713. — 947. — Expte. 31.331-P-1936. — Dto. N.° 358. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Orfelia Rodríguez de Pérez, María Elida, Angel Orlando, Mercedes Ofelia, María Josefina, Ada Zulma y María Elva Pérez, viuda e hijos del ex Director de la Escuela N.° 34 de La Rioja, don Angel Custodio Pérez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

Expte. 88-P-1934. — Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923 (fojas 20); justificado con el cómputo de fojas 34, la prestación de 30 años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente; y atento el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.), moneda nacional, a don Julio Alejandro Gabriel Palma Paz, ex Subcomisario de Policía del Territorio de Santa Cruz, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.735. — 948. — Expte. 30.907-P-1936. — Dto. N.° 359. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m|n.) moneda nacional, a don Julio Alejandro Gabriel Palma Paz, ex Subcomisario de Policía del Territorio de Santa Cruz; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 18-P-1935. — Probado con la partida de fojas 2, el fallecimiento del jubilado, don Pascual Pasquarelli; justificado su matrimonio con doña María Antonia Lombardi (fojas 77); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Juan José Pascual y Miguel Rafael Pasquarelli (fojas 80 y 83); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 89 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 89 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Antonia Lombardi de Pasquarelli, Juan José Pascual y Miguel Rafael Pasquarelli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pascual Pasquarelli (fojas 43 y 46), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de febrero de 1935), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.753. — 949. — Expte. 31.314-P-1936. — Dto. N.° 360. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Lombardi de Pasquarelli, Juan José Pascual y Miguel Rafael Pasquarelli, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Pascual Pascuarelli; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Patricio Revuelta; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Angela Vélez (fojas 2); acreditado el nacimiento de la hija legítima María Purificación Revuelta, (fojas 4); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15) descarta la posibilidad de que exista otros interesado; que de fojas 13, resulta la prestación de 21 años, 6 meses y 22 días de servicio; y atento el dictamen legal de fojas 14 vta. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Angela Vélez de Revuelta, y a doña María Purificación Revuelta, viuda e hija legítima del ex portero de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar N.° 5 don Patricio Revuelta, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de septiembre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y dos pesos con veinte y cuatro centavos ($ 42.24 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Previo al pago la recurrente deberá acreditar legalmente que Patricio Braulio y Patricio Revuelta, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.750. — 950. — Expte. 31.469-R-1936. — Dto. N.° 361. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 42.24 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Vélez de Revuelta y María Purificación Revuelta, viuda e hija legítima del ex portero de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 5.°, don Patricio Revuelta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Carlos Emilio Rivas; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rosario de María Cuestas (fs. 2), acreditado el nacimiento del hijo legítimo don Emilio Adolfo Rivas, (fs. 5); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 33 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 31, resulta la prestación de 20 años, 2 meses y 13 días de servicios de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fs. 33 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosario de María Cuesta de Rivas, y Emilio Adolfo Rivas, viuda e hijo legítimo del ex profesor de los Colegios Nacionales Mariano Moreno, Nicolás Avellaneda y Bernardino Rivadavia, don Carlos Emilio Rivas, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de enero de 1934), con el haber mensual de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 155.19 m|n.), moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del Art. 88 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.717. — 951. — Expte. 31.323-R-936. — Dto. N.° 362. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo.,

acordando pensión de ciento cincuenta y cinco pesos con diez y nueve centavos ($ 155.19 m|n.), moneda nacional, a doña Rosario de María Cuestas de Rivas y Emilio Adolfo Rivas, viuda e hijo legítimo del ex profesor de los Colegios Nacionales Mariano Moreno, Nicolás Avellaneda y Bernardino Rivadavia, don Carlos Emilio Rivas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Lorenzo Rodríguez, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Dolores Ricardi de Rodríguez, (fs. 5), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Lorenzo Alberto y Julio César Rodríguez, (fs. 3 y 12), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 21), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 18, resulta la prestación de 21 años, 8 meses y 22 días de servicios, y atento por último, el dictamen legal de fs. 20 vta. corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Dolores Ricardi de Rodríguez, Lorenzo Alberto y Julio César Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela N.° 11 de Tucumán, don Lorenzo Rodríguez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (26 de marzo de 1935), con el haber mensual de sesenta pesos con sesenta centavos ($ 60.60 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en el término de 24 meses.

3.° — Reservar la parte de Ana María Rodríguez, hasta tanto acompañe la partida de nacimiento. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.712, — 952. — Expte. 31.468-R-936. — Dto. N.° 363. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con sesenta centavos m|n.), moneda nacional, a doña María Dolores Ricardi de Rodríguez, Lorenzo Alberto y Julio César Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex maestro de la Escuela N.° 11 de Tucumán, don Lorenzo Rodríguez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 53-R-935. — Probado con la partida de fs. 32, el fallecimiento de don Raúl Luis Rey; justificado su matrimonio con doña María Ofelia Milani, (fs. 37), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Cecilia Irene, Judith Hebe y Edgardo Raúl, con los certificados de fs. 38, 39 y 40; que del cómputo de fs. 45, resulta la prestación de 26 años, 4 meses y 14 días de servicios, de los cuales 24 años y 8 meses son privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 47), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 47, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Ofelia Milani de Rey, Cecilia Irene, Judith Hebe, y Edgardo Raúl Rey; viuda e hijos del ex subcomisario del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don L. Raúl Rey; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (1.° de julio de 1935), con el haber mensual de ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 158.69 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del Art. 9 de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.747. — 953. — Expte. 31-350-R-936. — Dto. N.° 364. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos ($ 158.69 m|n.), moneda nacional, a doña María Ofelia Milani de Rey, Cecilia Irene, Judith Hebe, y Edgardo Raúl Rey, viuda e hijos del ex subcomisario del cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Raúl Luis Rey; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

Expte. 35-S-935. — Probado con la partida de fs. 36, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fs. 38, la prestación de 35 años, 1 mes y 28 días de servicios y atento el dictamen legal de fs. 39, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 294.23 m|n.), moneda nacional, a don Eugenio Sáenz; ayudante de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.724. — 954. — Expte. 30.941-S-936. — Dto. N.° 365. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos ($ 294.23 m|n.), moneda nacional, a don Eugenio Saenz, ayudante de 1.ª de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Manuel Suárez; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña María Antonia Quevedo de Suárez (fs. 4); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Franklin Wáshington y Ruth Nélida Suárez, (fs. 7 y 9); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 28 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 27, resulta la prestación de 24 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 28 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Antonia Quevedo de Suárez, Franklin Wáshington y Ruth Nélida Suárez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Suárez, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de noviembre de 1933), con el haber mensual de ochenta y cuatro pesos con dos centavos ($ 84.02 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar legalmente la recurrente previo al pago que Manuel, Manuel E. y Manuel F. Suárez es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.754. — 955. — Expte. 31-208-S-936. — Dto. N.° 366. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con dos centavos (pesos 84.02 m|n.), moneda nacional, a doña María Antonia Quevedo de Suárez, Franklin Wáshington y Ruth Nélida Suárez viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Suárez; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 u. c., el fallecimiento del ex jubilado, don Honorio Felipe Ledesma, justificado su nacimiento (fojas 2), y que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 6 vuelta, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 6 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Urbilina Ledesma de Sayago, madre del ex jubilado, don Honorio Felipe Ledesma (fojas 29 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de noviembre de 1934), con el haber mensual de doscientos cinco pesos con sesenta y siete centavos ($ 205,67 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.759. — 956. — Expte. 31.296-S-936. — Dto. N.° 367. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de doscientos cinco pesos con sesenta y siete centavos (pesos 205,67 m|n.) moneda nacional, a doña Urbilina Ledesma de Sayago, madre del ex jubilado don Honorio Felipe Ledesma; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 45-S-934. — Probado con los informes médicos de fojas 10 y 10 vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 18, la prestación de 21 años, 8 meses y 10 días de servicios, incluyendo la licencia y atento el dictamen legal de fojas 19, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de sesenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 66,84 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Salguero; ex Peón del Ministerio de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.719. — 957. — Expte. 31.470-S-936. — Dto. N.° 368. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 66,84 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Salguero, ex Peón del Ministerio de Guerra; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 41-S-935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado, don Carlos Santander; justificado su matrimonio con doña Carmen Quiroga (fojas 2), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Juana Gregoria, Leonor, Ana y Juan Carlos; con los certificados de fojas 3, 4, 5 y 6; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 12 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Quiroga de Santander, Juana Gregoria, Leonor, Ana y Juan Carlos Santander; viuda e hijos del ex jubilado, don Carlos Santander (fojas 15 y 17); a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de marzo de 1935), con el haber mensual de cincuenta y un pesos con sesenta centavos ($ 51,60 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.751. — 958. — Expte. 31.317-S-936. — Dto. N.° 369. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Febrero ppdo., acordando pensión de cincuenta y un pesos con sesenta centavos ($ 51,60 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Quiroga de Santander, Juana Gregoria, Leonor, Ana y Juan Carlos Santander, viuda e hijos del ex jubilado don Carlos Santander; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 36-V-935. — Probado con la partida de fojas 31, el fallecimiento del jubilado, don Juan Villafañe, justificado su matrimonio con doña Manuela Sívori (fojas 34), así como el fallecimiento de la misma (fojas 33); acreditado el nacimiento de la hija legítima Carmen Severa (fojas 35); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 46), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 46; procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Carmen Severa Villafañe, hija legítima del ex jubilado, don Juan Villafañe; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de mayo de 1935), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiéndose reservar la parte de la hija natural del causante, hasta tanto se presente a reclamarla. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.745. — 959. — Expte. 31.503-V-936. — Dto. N.° 370. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Severa Villafañe, hija legítima del ex jubilado, don Juan Villafañe; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 2-W-935. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento del jubilado, don Cesario Wessel; justificado su matrimonio con doña Amalia Margarita Napp (fojas 2); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 13 vuelta), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Amalia Margarita Napp de Wessel; viuda del ex jubilado, don Cesario Wessel (fojas 32 y 37), a partir del fallecimiento del causante (3 de junio de 1935), con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154,00 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 89 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.752. — 960. — Expte. 31.426-W-936. — Dto. N.° 371. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154,00 m|n.) moneda nacional, a doña Amalia Margarita Napp de Wessel, viuda del ex jubilado, don Cesario Wessel; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Negando reconsideración

Señor Ministro:

Tratándose de casos similares, reproduzco como mejor dictamen el dado en el caso "Pandolfini", por esta Procuración y que para mejor ilustración de V. E. en copia, acompaño.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1936. — Celso R. Rojas.

Señor Ministro:

En la precedente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se acuerda jubilación conforme a los términos de la Ley número 11.923, modificatoria de la orgánica de jubilaciones y pensiones N.° 4349.

La procedencia o no de la aplicación de la Ley 11.923, exige el análisis de sus disposiciones frente a los principios y normas que sobre interpretación y aplicación de las leyes establece el Código Civil cuyas prescripciones cabe observarse al respecto, no obstante tratarse de una ley de orden administrativo y por tanto de la esfera del derecho público, por cuanto aquellas constituyen las reglas de exégesis y aplicación de las leyes en general, sean de derecho privado o de derecho público.

El artículo 5.° de la Ley 11.923 determina: "Las condiciones establecidas en la presente ley para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, entrarán en vigencia desde su promulgación".

Precisar pues, el alcance del artículo transcripto, resuelve la cuestión. — De la redacción del precepto, no surge expresa la retroactividad de sus efectos; sólo podría atribuírsela por vía de interpretación.

Es principio de derecho que las leyes rigen para el futuro, ya que en su conocimiento previo finca su exigibilidad y porque el orden jurídico del Estado organizado, impone la estabilidad de los derechos.

La retroactividad, entonces, constituye una excepción y sólo cabe cuando el interés de la sociedad exige supeditar el interés individual al interés general; pero precisamente por ser una excepción, debe resultar expresa del texto legal.

La retroactividad es el medio que permite la mejora de la legislación, aún cuando a veces, restrinja o destruya derechos reconocidos por leyes anteriores, pero ello no basta a darle imperio suficiente a desconocer derechos que ingresados al patrimonio del individuo, son su propiedad.

Nuestra Constitución no prohibe al Congreso dictar leyes, de efecto retroactivo, pero cuando éste supone el ataque de la propiedad, contraría una de sus disposiciones expresas que la garante en su inviolabilidad, salvo el caso de mediar sentencia fundada en ley o de expropiación por causas de utilidad pública calificada en ley y previamente indemnizada y por tal razón no puede el Congreso dictar leyes que desconozcan el derecho adquirido, la propiedad.

Puede, pues, el Congreso, dictar leyes de efecto retroactivo, cuando no vulneren la propiedad privada, pero atento el carácter excepcional de las mismas, debe, repito, consignarse ese alcance en forma expresa, ya que la regla interpretativa impone la presunción de la vigencia futura. — Ya en el derecho romano era principio de interpretación de las leyes "Odiosa sunt restringenda, favores ampliand"a.

La misma esencia del derecho, como norma de convivencia social impide la existencia de derechos absolutos, irrevocables, y así en nuestro régimen constitucional no existen derechos absolutos, irrevocables; los derechos que son simples expectativas pueden ser revocados cuando el interés general así lo exija, pero no los derechos que por adquiridos han pasado al patrimonio del individuo como bienes integrantes de aquél (Art. 2313 Código Civil), vale decir, que constituyen su propiedad.

Son aquéllos derechos en expectativa, los que quedan comprendidos en la restricción del Art. 5.° del mismo Código, ya que los adquiridos están al amparo de una garantía constitucional que ninguna ley podría desconocer.

El orden público, representado por un complejo de factores en que las costumbres, la religión, la moral, las nuevas tendencias económicas, políticas y sociales de un pueblo, juegan un rol decisivo, reviste caracteres de transitorie-

dad, de mutabilidad, que por lógica consecuencia exige la renovación de la ley y así, previsor fué el Codificador al contemplar esa necesidad, que permite adaptar la legislación a la evolución constante de esos fenómenos.

Los derechos que no han producido efecto que los caracterice como hechos consumados de los que surgieran derechos definitivos, son los que la nueva ley puede modificar o suprimir. — Son simples derechos en expectativa, que sólo consumados o cumplidos en sus efectos se tornan en derechos adquiridos, irrevocables, con los mismos caracteres jurídicos de la cosa juzgada, vale decir, no revisibles por legislación posterior.

Corrobora la tesis desarrollada, la regla de aplicación de las leyes determinada por los artículos 4044 y 4045 del Código Civil, de acuerdo a los cuales, las nuevas leyes deben aplicarse a hechos anteriores cuando priven de derechos en expectativa y no cuando cambién o destruyan derechos adquiridos; o cuando priven de facultades que eran propias al individuo y que aun no hubiera ejercido o que no hubieran producido efecto alguno.

La aplicación de la Ley 11.923, queda condicionada entonces a la circunstancia de cuándo se encuentra en el régimen jubilatorio, frente a un derecho adquirido y cuándo frente a un derecho en expectativa.

Para ello, debe tenerse presente que la Ley de Jubilaciones y Pensiones, integra un conjunto de moderna legislación universal, que constituye un nuevo derecho fruto de la evolución operada en el orden social con fines de mejoramiento de las clases trabajadoras" que contempla el trabajo en sus diversas manifestaciones y lo reglamenta, lo protege y estimula.

El legislador, supone la situación del empleado público llegado a un estado de incapacidad física o mental por el esfuerzo realizado durante determinado número de años de servicios, en virtud del cual debería disponerse su cesación en el empleo. — La ley, entonces, mediante un sistema de ahorro capitalizado, bajo forma de aportes de cierto porcentaje del sueldo, después de cumplidas las condiciones que ella establece, le garante un retiro para el momento en que se supone sobrevenida la incapacidad para el trabajo.

Es pues un propósito de asistencia social el que informa la ley de jubilaciones y toda la legislación al respecto, debe suponérsela tendiente a esos fines. De tal forma, la hermenéutica del texto legal debe refiriéndola a la naturaleza sui generis de la ley.

La ley de jubilaciones no contempla sólo el interés particular del empleado. — Interesa al Estado, para la consecución de sus fines, que los agentes administrativos se desempeñen con toda la eficiencia requerida por la administración moderna y en tal sentido, la jubilación permite radiar elementos ineficaces, sin la consumación de la injusticia que entrañaría abandonar al servidor a su propia suerte, cuando no le es posible procurarse el sustento.

En derecho privado, gran parte de los derechos acompañan al individuo desde que nace a la vida y aún antes de nacer, hasta su muerte y no siempre son fruto de contraprestaciones, lo que significa la ausencia de sacrificio para la consecución de un fin.

Así, el individuo puede contraer matrimonio, obligarse, adquirir bienes, heredar, testar, etc., por el solo hecho de estar capacitado para ello; puede ejercitar todos los derechos reconocidos por las leyes, sin que sea menester sacrificio moral o material alguno, sino simplemente que en ello vaya su voluntad.

En cambio, los derechos que reconocen las leyes de jubilaciones, están supeditados a una condición suspensiva, **consistente en contraprestaciones por parte del titular de ellos, para que el derecho adquiera plenitud de efecto.**

Desde el momento que el empleado se hace cargo de su puesto, adquiere automáticamente un derecho a la jubilación; este constituye un derecho en expectativa, que para tornarse en definitivo exige el cumplimiento de las condiciones fijadas por la ley: **aportes, buena conducta y tiempo de servicios.**

La adquisición definitiva del derecho a la jubilación, se opera entonces, automáticamente, por el cumplimiento de las contraprestaciones determinadas por la ley. — Es entonces, recién, cuando el empleado tiene un derecho adquirido a la jubilación, con prescindencia de los requisitos formales de procedimiento para entrar a gozar del beneficio, como ser comprobación de servicios y solicitud respectiva, resolución de la autoridad competente aprobada por el Poder Ejecutivo y certificación de haber cesado en el servicio, que sólo refieren a la percepción de la cuota jubilatoria, consecuencia del derecho adquirido a la jubilación.

De acuerdo a lo expuesto, a los efectos de la ley de jubilaciones, hay derecho adquirido a la jubilación, cuando el empleado tiene cumplidas las condiciones determinadas por aquélla.

La tesis desarrollada en este dictamen, es también la que informa la jurisprudencia de nuestros Tribunales Federales.

El Juez Federal doctor Zavalía, en sentencia confirmada por la Excma. Cámara Federal por unanimidad y que se registra en la Gaceta del Foro de diciembre 24 de 1924 (Tomo 53 Pág. 450), consideró:

III "Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley, y por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento sin que puedan ser alterados en su perjuicio por leyes posteriores, por que se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse".

V "Que siendo así es evidente que la jubilación a que tiene derecho el actor conforme a las Leyes 4349 y 6007 en cuanto a su monto debe regirse por las disposiciones de la Ley 7497 que estaba en vigor cuando aquél adquirió ese derecho y no por la Ley 11.027 sancionada con posterioridad a ese hecho y a la solicitud presentada el 5 de julio de 1920 a la Caja por el señor Casado, pidiendo se le acuerde jubilación".

El fallo que dejo transcripto, ha sido motivo de una jurisprudencia constante y uniforme, en lo que a la doctrina que sustenta refiere.

Por todo lo expuesto, considero que los empleados que a la fecha de la sanción de la Ley 11.923 hubieran cumplido ya las condiciones exigidas para tener derecho a la jubilación ordinaria, deben ser jubilados de acuerdo al régimen de la Ley 4349 y tratándose de jubilaciones extraordinarias, si la incapacidad existía ya con anterioridad a la nueva ley, también debe aplicarse la anterior N.° 4349, por cuanto en ambos casos la ley modificatoria se encontraría frente a un derecho adquirido que no puede ser desconocido.

De acuerdo a la tesis desarrollada precedentemente, soy de opinión que debe resolverse el presente caso.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.739. — 961. — Expte. 38.143-F-935. — Dto. N.° 372. — Vista la presentación de don Emilio Ignacio Ferreira Calamaro, en la que pide se reconsidere el Decreto N.° 69.547, de fecha 25 de octubre ppdo., por el cual se le acuerda jubilación ordinaria de trescientos noventa y dos pesos con catorce centavos ($ 392,14 m|n.) moneda nacional, como empleado del Ministerio de Agricultura, en el sentido de que se aplique las disposiciones de la Ley 4349 **a los efectos de fijar el monto jubilatorio, invocando los artículos 61 y 81** de la Reglamentación de la Ley 11.923; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 referido, en que el interesado funda el recurso de revisión, no tiene relación alguna, desde que el trámite del expediente de jubilación fué iniciado, no por imposibilidad física ni intelectual, sino por razones de economía, como surge del mismo texto del Decreto de fecha 22 de abril de 1933, que autorizaba la gestión de su jubilación por encontrarse con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio;

Que, por consiguiente, no existiendo en el decreto recurrido ningún error de hecho, ni vicio de nulidad, corresponde mantenerlo en todas sus partes;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 3 y 25), y atento, el dictamen legal de fojas 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 43 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 221,60 m|n.), a doña Manuela Marciana Villaverde de Dubancet, Directora de la Escuela N.° 39 de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1936.

77.732. — 962 — Expte. 31.289-D-936. — Dto. N.° 373. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con sesenta centavos ($ 221,60 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Marciana Villaverde de Dubancet, Directora de la Escuela N.° 39 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Excusación del Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Roberto M. Ortiz

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.542. — 963. — Expte. 84.970-I-1934. — Dto. N.° 44. — Vista la precedente excusación de S. E. el señor Ministro de Hacienda, doctor don Roberto M. Ortiz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase a S. E., el señor Ministro de Interior, doctor Leopoldo Melo, para entender en la resolución del Expte. 74.970-I-1934, del Ministro de Hacienda.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor don Ramón S. Castillo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.488. — 964. — Expte. 55.096-C-1936. — Dto. N.° 22. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección **La Plata**, para que inicie y prosiga las acciones civiles que corerspondan contra el señor Manuel M. Carrevedo y solidariamente a su fiador don Pablo Rega, hasta obtener el pago de la suma de ($ 120,86 m|n.) ciento veinte pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 819 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.489. — 965. — Expte. 55.081-C-1936. — Dto. N.° 23. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección **Bahía Blanca**, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Ramón Correa, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 130,40 m|n) ciento treinta pesos con cuarenta ctvs. m|nacional de c|l., que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 818 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.493. — 966. — Expte. 55.060-C-936. — Dto. N.° 24. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección **La Plata**, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Juan Antonio Coronel, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 83 de la ley de Contabilidad N.° 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 498 de fecha 29 de enero de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas Fiscales Civiles

Buenos Aires, Febrero 29 de 1936.

77.490. - 967. - Dto. N.° 25. - De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la **Capital**, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 55.080-C- 1936. — Contra el señor Cecilio E. Tribodi, por la suma de ($ 147,26 m|n), ciento cuarenta y siete pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 815 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 55.079-C-1936. — Contra la Sucesión de don Alberto B. Martínez, por la suma de ($ 1.355,81 m|n), un mil trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 814 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expte. N.° 55.097-C-1936. — Contra el señor Enrique Vallarino, por la suma de ($ 3.122,50 o|s.) tres mil ciento veintidós pesos con cincuenta centavos oro sellado, con más la de ($ 104,— m|n), ciento cuatro pesos moneda nacional de curso legal, por publicación de edictos y reposicióo de sellado; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 820 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Expte. N.° 55.095-C-1936. — Contra el señor Antonio González Antúnez y sílidariamente a su fiador don Carlos Carrera, hasta la suma de (pesos 10.000,— m|n), diez mil pesos moneda nacional de curso legal, por la suma de ($ 30.481,94 m|n), treinta mil cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 817 de fecha febrero 15 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Dejando sin efecto una pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1936.

Vista la resolución judicial recaída con motivo del oficio que esta Caja remitió oportunamente al señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría Rogelio Barreiro, cuyas copias corren agregadas a fs. 95 y 89|90; tomado conocimiento además del dictamen producido en la emergencia por el señor Asesor de Menores, que sirve de fundamento a dicha resolución, y habiéndose comprobado, también, como surge evidentemente de las constancias de este expediente que los beneficiarios de la pensión de autos revisten carácter de hijos adulterinos, atento lo dictaminado precedentemente por el señor Asesor Letrado de la Institución y de conformidad con la obligación que le fija el artículo 8.° inc. 2.°, de la Ley 4349,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de julio de 1931 (fs. 43), por la cual se acordó pensión a los menores don Juan Antonio, don Velentín Luís y don Ernesto Quiroga, sin perjuicio de deducir las acciones que correspondan para conseguir el reintegro de las sumas percibidas indebidamente.

2.° — Elevar este exepdiente al Poder Ejecutivo, solicitando le quiera a su vez revocar el Decreto del 6 de agosto de 1931, que aprobó la resolución mencionada anteriormente, encareciéndole el pronto despacho de tal diligencia, dada la urgencia que el caso requiere, sirviendo la presente de atenta nota.

Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Procede como muy bien lo señala la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en mérito de las razones expresadas por el señor Asesor Letrado de la Caja, fundadas en las constancias de este expediente, dejar sin efecto el Decreto del 6 de agosto de 1931, que acordó a los menores hijos de don Valentín Quiroga, su derecho a pensión.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.807. — 968. — Expte. 31.571-C-1936. — Dto. N.° 374. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de febrero ppdo., dejando sin efecto la pensión acordada a los menores Juan Antonio, Velentín Luis y Ernesto Quiroga, sin perjuicio de deducir las acciones que corerspondan para conseguir el reintegro de las sumas percibidas indebidamente; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 31-S-935. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 30), la prestación de 31 años, 3 meses y 17 días de servicios y atento el dictamen legal de (fs. 25), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos (pesos 164,70 m|n). moneda nacional, a don Juan Baptista Roque Sacchi; Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso ''Pandolfini'', corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.898. — 969. — Expte. 31.423-S-1936. — Dto. N.° 375. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 164,70 m|n), moneda nacional, a don Juan Baptista Roque Sacchi, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Elvira Cornejo. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.811. — 970. — Expte. 30.492-C-1936. — Dto. N.° 344. — Visto la presentación de la señorita Elvira Cornejo, en la que solicita se le liquide la pensión que se le acordó por la Ley 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la expresada ley le acuerda a la recurrente una pensión de $ 100 m|n., mensuales por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio, en su carácter de nieta del ex Teniente Coronel don Francisco Host;

Que en la solicitud presentada por la interesada ante la Contaduría General de la Nación, deja constancia de que sus padres viven, circunstancia que oportunamente paso en conocimiento del H. Congreso;

Que esta aseveración fué confirmada por la Secretaría del H. Senado de la Nación, transcribiendo la nota presentada por la interesada de que los padres eran ancianos y enfermos careciendo además de los recursos necesarios para atender la subsistencia de una numerosa familia;

Que en consecuencia y habiéndose llenado los demás requisitos que determina el decreto reglamentario de pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, procede acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100,— m|n) moneda nacional, a favor de doña Elvira Cornejo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Clementina María del Carmen e Isabel B. Duval. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.899. — 971. — Expte. 31.526-D-1936. — Dto. N.° 345. — Vista la presentación de las señoritas Clementina María del Carmen e Isabel Benardina Duval, en la que piden se les liquide la pensión de la Ley N.° 12.275 promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 4 de septiembre de 1911 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se les concedió a las peticionantes en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada doña Carmen Viera de Duval, fallecida el 21 de enero de 1911, pensión por el término de quince años de treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos ($ 32,89 m|n), moneda nacional, la que venció el 21 de enero de 1926;

Que la Ley N.° 11.535 sancionada el 25 de septiembre de 1928, prorrogó por cinco años dicha pensión, limitando su haber mensual a la cantidad de veinticinco pesos ($ 25,— m|n), moneda nacional, venciendo el 8 de octubre de 1933, la que fué prorrogada por igual término, por la Ley 11.704 promulgada el 4 de septiembre de 1933, cuyo derecho les fué reconocido por Decreto N.° 34.546 de fecha 15 de enero de 1934;

Que estando en el goce de dicha pensión, el H. Congreso sanciona el 30 de septiembre de 1935 la Ley 12.275 promulgada el 8 de octubre de 1935, por la cual se concede en su inciso 78 a las peticionantes, señoritas Clementina María del Carmen e Isabel B. Duval, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional a cada una, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hijas de doña Carmen Viera de Duval;

Que las petionantes en las solicitudes hacen renuncia a la pensión que cobran por Ley N.° 11.704, las que por otra parte han llenado los requisitos que exige la Reglamentación General de Pensiones,

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional, a cada una, por el término de diez años, a las señoritas Clementina María del Carmen e Isabel B. Duval, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 12.275, venciendo el 7 de octubre de 1945, debiendo tenerse en cuenta a los efectos de la liquidación el último pago efectuado en virtud de la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Orma de Campbell. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 6 de 1936.

77.810. — 972. — Expte. 30.125-C-1936. — Dto. N.° 348. —Vista la presentación de doña María Cristina Orma de Campbell, que firma María Orma de Campbell, en la que pide se le liquide la pensión que se le acordó por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 14 de mayo de 1917 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 4349, se concedió a doña María Orma de Campbell María Elena, Rosa Cristina y María Isabel Campbell, pensión por el término de quince años, de ciento noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 194,40 m|n.), moneda nacional, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado de la Lotería Nacional de Beneficencia, don Daniel Francisco Campbell, fallecido el 9 de junio de 1916, venciendo dicho plazo el 8 de junio de 1931;

Que consta en estas actuaciones que las copartícipes, María Elena y María Isabel Campbell, contrajeron matrimonio el 4 de agosto de 1918 y 24 de marzo de 1920, respectivamente.

Que por Ley 11.710 promulgada el 12 de septiembre de 1933, se prorroga dicha pensión por el término de cinco años, limitándola a cien pesos ($ 100,— m|n), moneda nacional, mensuales habiéndose presentado una de las dos copartícipes de la pensión civil, se dispuso por Decreto N.° 34.836 de fecha 18 de enero de 1934, liquidar a la señorita Rosa Cristina Campbell, la mitad de la suma fijada;

Que la Ley N.° 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1936, concede a la señora María Orma de Campbell, la

pensión de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del Coronel León Orma;

Que la interesada en noviembre 21 de 1935, declara que opta por los beneficios de la pensión graciable, quedando sin efecto su presentación anterior en la que pedía ser comprendida en los términos del Art. 48 de la Ley 11.923 que da carácter vitalicio a las pensiones civiles;

Que por consiguiente, habiendo llenado la presentante los requisitos exigidos en la Reglamentación General de pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n), moneda nacional, a doña María Orma de Campbell, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278 y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Impuesto Internos. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.740. — 973. — Expte. 31.530-I-1936. — Dto. N.° 349. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la separación del Auxiliar 6.° del Personal Sedentario don Rolando Adelqui Piccione, sin perjuicio de que la misma se convierta en exoneración una vez substanciado el sumario que se instruye, en virtud de haberse confirmado las sospechas que sobre el mismo recayera por la substracción de valores fiscales en la seccional Mendoza, habiéndose dado orden de detención para ponerlo a disposición del señor Juez Federal de Distrito, quién desde el primer momento tomó conocimiento del asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sepárase de su puesto el Auxiliar 6.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, don Rolando Adelqui Piccione.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.868. — 974. — Expte. 31.184-D-1936. — Dto. N.° 350. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Oficial 5.°, en reemplazo de don Miguel E. Pastor, que falleció, al Oficial 7.°, don Alberto Murguiondo (Cl. 1894, D. M. 2, M. 141.447); en vez de éste, al Oficial 9.°, don Pablo Marino (Cl. 1885, D. M. 68, M. 802.374); en su lugar, al Auxiliar Mayor don César G. Conde Vázquez (Cl. 1890, D. M. 2, M. 205.011); en substitución de éste, al Auxiliar Principal don Juan Carlos E. Susini (Cl. 1895, D. M. 1, M. 50.292); en su reemplazo, al Auxiliar 1.° don Rafael Jimeno Padilla (Cl. 1892, D. M. 4, Matrícula 495.753); en vez de éste, al Auxiliar 2.°, don Raúl Angel Sacchi (Cl. 1894, D. M. 1, M. 26.629); en su lugar, al Auxiliar 3.°, don Ricardo Díaz (Cl. 1896, D. M. 3, M. 307.835); en substitución de éste, al Auxiliar 4.°, don Alberto A. J. Giani (Cl. 1905, D. M. 4, M. 458.158); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don José Pascual Calónico (Cl. 1901, D. M. 2, M. 236.930); en vez de éste, al Auxiliar 7.°, don Armando J. Romero Pugni (Cl. 1901, D. M. 3, M. 325.666); en su lugar, al Auxiliar 8.°, don Ismael E. Dozo (Cl. 1899, D. M. 19, M. 1.080.969); en substitución de éste, al Ayudante Principal don Carlos L. Balagna (Cl. 1901, D. M. 3, M. 307.722); en su reemplazo, al Ayudante 1.°, don César Leiva (Cl. 1911, D. M. 2, M. 248.767); y en vez de éste, al Ayudante 1.°, (ítem 2) don Arturo Avallone (Cl. 1896, D. M. 4, M. 502.777); Auxiliar Principal en lugar de don Saulo R. Cosio, que falleció, al Auxiliar 2.°, don Cecilio Cerisoli (Cl. 1894, D. M. 3, M. 307.799); en substitución de éste, al Auxiliar 3.°, don Amadeo Stellaccio (Cl. 1883, D. M. 3, M. 292.144); en su reemplazo, al Auxiliar 4.°, don Juan W. Thompson (Cl. 1889, D. M. 33, M. 2.115.676); en vez de éste, al Auxiliar 6.°, don Eduardo M. A. Martínez (Cl. 1901, D. M. 2, M. 190.193); en su lugar, al Auxiliar 7.°, don Mario F. Fortunato (Cl. 1905, D. M. 3, M. 306.333); en substitución de éste, al Auxiliar 8.°, don José Alvarião (Cl. 1892, D. M. 2, M. 315.554); y para ocupar este puesto, a don Juan Carlos Rabuffetti (Cl. 1911, D. M. 2, M. 243.338).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Vicente Octavio Beltrán. — Declarando computables los servicios anteriores a la exoneración.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.883. — 975. — Expte. 31.191-C-1936. — Dto. N.° 351. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos del segundo apartado del Art. 74 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiera producido en una repartición distinta, la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, consultará al Poder Ejecutivo, si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento a la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que, en consecuencia, corresponde pronunciarse sobre la exoneración del peticionante, don Vicente Octavio Beltrán, como Auxiliar 6.°, de la Cabecera del 10 Distrito, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dispuesta por resolución de fecha 11 de mayo de 1908, "por haberse negado a notificar de una resolución superior y haber hecho abandono de su puesto" y la reincorporación del mismo hecha con posterioridad en una dependencia del Ministerio de Agricultura;

Que el motivo por el que se dispuso la exoneración del peticionante no impide la computación de los servicios de referencia;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase computables los servicios anteriores a la exoneración, prestados por don Vicente Octavio Beltrán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos, previo desglose para su remisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, del expediente N.° 2103, letra C. año 1908.

JUSTO
R. M. Ortiz

Josefa Bouquete Roldán de Figueroa Alcorta. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.884. — 976. — Expte. 30.577-F-936. — Dto. N.° 352. — Vista la presentación de la señora Josefa Julia María Bouquet de Figueroa Alcorta, que firma Josefa B. de Figueroa Alcorta, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.214 promulgada el 2 de octubre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreo de fecha 19 de febrero de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4349, se le concedió a la interesada pensión por el término de quince años de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1425.— m|n.), moneda nacional, en su carácter de viuda del ex Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación don José Figueroa Alcorta, fallecido el 27 de diciembre de 1931, cuyo haber mensual quedó reducido a novecientos pesos ($ 900.— m|n.), moneda nacional, de acuerdo con las rebajas dispuestas por la Ley 11.923, la que a partir del 26 de diciembre de 1946 será vitalicia, con el 50 o|o del haber actual;

Que estando en el goce de la pensión el H. Congreso de la Nación sanciona el 25 de septiembre de 1935, la Ley N.° 12.214, promulgada el 2 de octubre del mismo año, por la cual se acuerda a la señora Josefa Bouquet Roldán de Figueroa Alcorta, viuda del doctor José Figueroa Alcorta, presidente del Senado, presidente de la República, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la pensión de un mil quinientos pesos mensuales;

Que la coexistencia de do pensiones está prohibida por disposiciones legales en vigor, por lo que deberá la interesada formular la opción respectiva, una vez reconocido el derecho a la pensión graciable;

Que, por otra parte, habiendo la recurrente llenado los requisitos que exige la reglamentación general de pensiones, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 2 de octubre de 1935, la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1500.— m|n.), moneda nacional, a la señora Josefa Bouquet Roldán de Figueroa Alcorta, por el término de diez años y con vencimiento al 1.° de octubre de 1945, previa opción, debiendo tenerse en cuenta la última liquidación practicada en virtud de la pensión civil acordada con arreglo a la Ley N.° 4349,

Art. 2.° — Efectuada la opción respectiva, quedarán extinguidos los derechos correspondientes a la pensión renunciada.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Sarah María, Ofelia Manuela y Haidée Capdevila Olivares. — Pensión graciable.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.881. — 977. — Expte. 31.524-C-936. — Dto. N.° 353. — Vista la presentación de doña Sarah María, Ofelia Manuela y Haidée Capdevila Olivares, que firman Sarah M. Capdevila Olivares y Ofelia Manuela Capdevila, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por la Ley 12.275, promulgada el 8 de Octubre de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a las señoritas Sarah María, Ofelia Manuela y Haydée Capdevila Olivares, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una por el término de diez años, correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas del ex Mayor del Ejército, don Augusto Capdevila;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de fs. 16 la que deberá ser rectificada en cuanto al nombre del causante, corresponde acceder lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.), moneda nacional, a cada una de las señoritas Sarah María, Ofelia Manuela Haydée Capdevila Olivares, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Anacleta Robles. — Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.882. — 978. — Expte. 31.525-R-936. — Dto. N.° 354. — Visto la presentación de doña Anacleta Robles en la que pide se le liquide la pensión que le acordó la Ley 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 9439, sancionada el 30 de septiembre de 1913 se le acordó pensión de $ 30 m|n. mensuales por el término de diez años, por los servicios militares prestados por su señor padre, don Nicanor Robles;

Que la Ley 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, prorrogó por el término de dos años la referida pensión;

Que por la Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935 se concede a la señorita Anacleta Robles, pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio como hija del Guerrero del Paraguay, don Nicanor Robles;

Que habiéndose llenado los requisitos que exigen las disposiciones legales en vigor, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.°—La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 21 de octubre de 1935, la pensión de sesenta pesos ($ 60.— m|n.), moneda nacional a favor de doña Anacleta Robles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 1 y 35), y atento el dictamen legal de fs. 36 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 186.78 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Federico Ghiorzi, ayudante conductor de 2.ª de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramó Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.869. — 979. — Expte. 31.255-G-936. — Dto. N.° 376. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con setenta y ocho centavos, ($ 186.78 m|n.), moneda nacional, a don Domingo Federico Ghierzi, ayudante conductor de 2.° de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demsá efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 54-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 32 y 36); y atento el dictamen legal de fs. 37, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamenttario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 136.17 m|n.), moneda namional, a don Leopoldo Gerardi; jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.872. — 980. — Expte. 31.489-G-936. — Dto. N.° 377. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con diez y siete centavos ($ 136.17 m|n.), moneda nacional, a don Leopoldo Gerardi, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 118-S-935. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 12); y atento el dictamen legal de fs. 13, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 343.42 m|n.), moneda nacional a doña Juana Andrea Sosa; Profesora de Música de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 2.° y Maestra de Estética de la Escuela Normal de Maestras N.° 4;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.823 en 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.875. — 981. — Expte. 31.266-S-936. — Dto. N.° 378. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 343.42 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Andrea Sosa, Profesora de Música de la Escuela N.° 4 del Consejo Escolar 2.° y Maestra de Estética de la Escuela Normal de Maestras N.° 4; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 35, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 41 v., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 748.38 m|n.), moneda nacional, a don Félix García Vera, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y de la Escuela Superior de Comercio de la Universidad Nacional del Litoral.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde aplicar al recurrente las disposicioniones de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.870. — 982. — Expte. 31.290-G-936. — Dto. N.° 379. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 748.38 m|n.), moneda nacional, a don Félix García Vera, Profesor de la Escuela Industrial de la Nación y de la Escuela Superior de Comercio de la Universidad Nacional del Litoral; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona; y atento el dictamen legal de fs. 42, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 141.67 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Barco Devesa, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del Art. 9 de la misma ley en el término de 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.871. — 983. — Expte. 31.329-B-936. — Dto. N.° 380. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 141.67 m|n.), moneda nacional, a don Manuel Barco Devesa, empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 117-M-935. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don José Tobías Mascetti; justificado su matrimonio con doña María Silva (fs. 3); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, Angélica, Susana, y María Emma, con los certificados de fs. 6 y 10; que el cómputo de fs 25, resulta la prestación de 22 años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 23 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 27 vta.; procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 99 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Silva de Mascetti, Angélica Susana y María Emma Mascetti; viuda e hijas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Tobías Mascetti, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (22 de mayo de 1933), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 47.52 m|n.), moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 59 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del Art. 76 de la Ley 11.854 con el 3 o|o. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.874. — 984. — Expte. 31-262-M-936. — Dto. N.° 381. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 47.52 m|n.) moneda nacional, a doña María Silva de Mascetti, Angélica Susana y María Mascetti, viuda e hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don José Tobías Mascetti; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 26, el fallecimiento de don Julio Mora; justificado su matrimonio con la actual peticionante doña Juana Vargas, (fojas 27); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Lidia Carmen y Segundo Neri Mora, (fojas 28 y 29); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 35 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 33, resulta la prestación de veinte años de servicios incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas; que por los informes médicos de fojas 10 y vuelta se comprueba la imposibilidad física del causante, y atento el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello, y de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, en el caso Gagliardo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Juana Vargas de Mora, Lidia Carmen y Segundo Neri Mora, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Julio Mora, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (30 de junio de 1935), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos (pesos 44.87 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o, de la pensión.

3.° — Reservar la parte correspondiente a dos hijos del causante, como se pide a fojas 31 vuelta. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.873. — 985. — Expte. 31.308 - M - 936. — Dto. N.° 382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y siete centavos (pesos 44.87 m|n.), moneda nacional, a doña Juana Vargas de Mora, Lidia Carmen y Segundo Neri Mora, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Julio Mora; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Incluyendo copartícipe en una pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 77, teniéndose presente las partidas de fojas 108, y el escrito de fojas 107,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Incluir en la resolución mencionada, a doña Angela Garbini de Bonorino, madre del ex Comisario de Policía, de la Gobernación de Misiones, don Nicolás Bonorino.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; dejando subsistente en todo lo demás pertinente la citada resolución de fojas 77. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.876. — 986. — Expte. 31.325 - B - 936. — Dto. N° 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, incluyendo entre los copartícipes de la pensión acordada por resolución de 15 de diciembre de 1932, y aprobada por Decreto de 27 del mismo mes y año, a doña Angela Garbini de Bonorino, madre del ex Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones, don Nicolás Bonorino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 7, el fallecimiento de don Pedro López Cuartino; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Sabina Bezos, (fojas 7), acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Jorge Felipe, Huri Trinidad Guadalupe, e Irma María del Tránsito López, (fojas 7); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 13 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 12, resulta la prestación de 20 años, 8 meses y 29 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Sabina Bezos de López, Jorge Felipe, Huri Trinidad Guadalupe e Irma María del Tránsito López, viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pedro López Cuartino, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (1.° de marzo de 1935), con el haber mensual de cuarenta y cuatro pesos con veinte y dos centavos, (pesos 44.22 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.877. — 987. — Expte. 31.259 - L - 936. — Dto. N.° 384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 44.22 m|n.) moneda nacional, a doña María Sabina Bezos de López, Jorge Felipe, Huri Trinidad Guadalupe, e Irma María del Tránsito López, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro López Cuartino; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 95 - P - 935. — Probado con la partida de (fojas 3), el fallecimiento de don Teodoro Pintos; acreditado su nacimiento con el certificado de (fojas 5); justificado el matrimonio de don Eusebio Pintos, y doña Victoriana Pimentel, (fojas 7); que del cómputo de (fojas 28), resulta la prestación de 20 años, 2 meses y 4 días de servicios; los distintos nombres con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 29 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 29 vuelta), corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 4349 y 90 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

Por ello

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Eusebio Pintos y Victoriana Pimentel de Pintos, padres del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Teodoro Pintos, a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (9 de noviembre de 1929), con el haber mensual de setenta y tres pesos con cincuenta centavos, (pesos 73.50 moneda nac.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.878. — 988. — Expte. 31.466 - P - 936. — Dto. N.° 385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de setenta y tres pesos con cincuenta centavos (pesos 73.50 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Pintos y Victoriana Pimentel de Pintos, padres del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Teodoro Pintos, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Antonio María Vega; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Raquel Zalazar, (fojas 3); que el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 11 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Raquel Zalazar de Vega, viuda del ex jubilado don Antonio María Vega, (fojas 13 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (11 de octubre de 1935), con el haber mensual de ochenta y un pesos (pesos 81.— m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.879. — 989. — Expte. 31.268 - V - 936. — Dto. N.° 386. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos (pesos 81.— m|n.), moneda nacional, a doña Raquel Zalazar de Vega, viuda del ex jubilado don Antonio María Vega; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 98 - B - 935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Pedro José Becerra; justificado su matrimonio con doña Nepomucena Rivarola, (fojas 3); que del cómputo de fojas 22, resulta la prestación de 24 años, 7 meses y 10 días de servicios; el resultado negativo de la publicación de edictos, (fojas 24 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 23 vuelta; procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Nepomucena Rivarola de Becerra, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro José Becerra, a partir del fallecimiento del causante, (16 de enero de 1935), con el haber mensual de cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos, (pesos 59.80 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Pedro, Pedro J., y Pedro José Becerra, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.880. — 990. — Expte. 31.337 - B - 936. — Dto. N.° 387. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos, (pesos 59.80 m|n.), a doña Nepomucena Rivarola de Becerra, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pedro José Becerra, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Dirección General de Arquitectura. — Cesión terreno, a título gratuito, en zona portuaria, situado en la prolongación de la calle Brasil.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.866. — 991. — Expte. 15.200 - D - 1936. — Dto. N.° 50. — Visto que la Dirección General de Arquitectura gestiona por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, la concesión de un terreno en la zona portuaria, situado en la prolongación de la calle Brasil, marcado en rojo en el croquis de fojas 2, con destino a la instalación de un depósito para sus elementos de plantel y equipo, materiales, etc., que utiliza en las obras a su cargo; atento lo actuado, de lo que resulta no existir inconveniente en autorizar la ocupación de dicho terreno, pues éste no tiene por el momento aplicación inmediata, desde el punto de vista de la explotación portuaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para ocupar, con el destino expresado, el terreno de que se trata, a título gratuito, conforme lo dispone el Decreto de 25 de octubre de 1922; ocupación que mantendrá mientras las exigencias de la explotación portuaria no requieran la evacuación de dicho terreno para darle otro destino, en cuyo caso la repartición beneficiaria lo desalojará a su costa.

Art. 2.° — Las construcciones que se lleven a cabo sobre el terreno serán del tipo desmontable y se sujetarán a las disposiciones establecidas en los Decretos de 19 de noviembre de 1928, relativo a las medidas profilácticas contra roedores y del de 19 de enero de 1926, sobre instalaciones contra incendios; quedando a cargo del Departamento de Obras Públicas señalar las directivas que corresponda en cuanto a la forma de realizar las construcciones y en lo referente a la intervención que deba darse a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.631. — 992. — Expte. 55.052 - C - 1936. — Dto. N.° 26. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Angel Rosa, de conformidad con lo prescripto por el artículo 83 de la Ley Contabilidad número 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 478, de fecha enero 29 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.632. — 993. — Expte. 55.088 - C - 1936. — Dto. N.° 27. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio L. González, para que amplíe en la suma de (pesos 57.— m|n.), cincuenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, las acciones civiles que se mandaron instaurar contra el señor Eduardo Bourel y su fiadora solidaria, doña Juana Sarah Bourel, por Decreto número 24.023 P. - 299 M. de H., (parcial número 2), de fecha junio 27 de 1933; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 822, de fecha febrero 17 de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.629. — 994. — Expte. 55.853 - C - 1935. — Dto. N.° 28. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José F. Moyano, y solidariamente a su fiador don Carlos Tonón, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 740.07 m|n.), setecientos cuarenta pesos con siete centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 7313, de fecha 13 de diciembre de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto número 74.073 P. - 140 M. de H., de fecha 30 de diciembre de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Marzo 7 de 1936.

77.628. — 995. — Expte. 55.313 - C - 1935. — Dto. N.° 29. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Maximiliano Jones, de conformidad con lo prescripto en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 4160, de fecha 7 de junio de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Déjase sin efecto el Decreto número 62.423 P. - 68 M. de H., de fecha junio 24 de 1935.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Deudores incobrables

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.625. — 996. — Expte. 55.049 - C - 1935. — Dto. N.° 48. — Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y atento que por Decreto número 68.794 P. - 271 M. de H., del 15 de octubre ppdo., se han declarado prescriptas las deudas en concepto de afirmado constituído en las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de (pesos 1.579.20 m|n.) un mil quinientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Adolfo Bullrich, en concepto de adoquinado construído frente a las fincas de su propiedad, ubicadas en la calle Paseo Colón números 1450|1500, esquina Brasil 101|99; debiendo dirigir la comunicación correspondiente al respectivo Procurador Fiscal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando incobrable la suma de pesos 24.00 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1936.

77.626. — 997. — Expte. 55.101 - I - 1936. — Dto. N.° 49. — Visto que el Ministerio del Interior eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto número 49.598 P. - 36 M. d H., dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha 3 de octubre de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase comprendida la suma de (pesos 24.— m|n.), veinticuatro pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda la Empresa del Ferrocarril del Sud, en concepto de extravío de tres postes de quebrachos, procedentes de la estación "Benítez", F. C. O., para "Bernal", F. C. S., entre las establecidas en el artículo 3.° del Decreto a que se refiere el considerando del presente.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva al Ministerio del Interior.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Impuestos Internos. — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.149. — 998. — Expte. 30.652-I-936. — Dto. N.° 356. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Guillermo N. Black, que falleció, al auxiliar 3.° Subinspector de 2.ª), don José Joaquín Díaz de Bedoya (clase 1884, D. M. 46, matrícula 2.932.107); en substitución de éste, al auxiliar 6.° (Subinspector de 3.ª), don Alejandro Daniel Acosta van Praet (clase 1900, D. M. 68, M. 817.100); y, para ocupar este puesto, a don Jorge Alberto Black (clase 1914, D. M. 1, matrícula 132.123).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Minuto Luis T. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución servicios de guinche a "fruta fresca"

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.111. — 999. — Expte. 15.175-M-1936. — Dto. N.° 51. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que solicita se confirme la resolución de fecha diciembre 21 de 1935 (R. V. número 1176), por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de servicios de guinches a fruta fresca, que introdujo a plaza por despachos enunciados en autos, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha diciembre 21 de 1935 (R. V. número 1176), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 19.326-M-1935.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Expte. 47-L-934. — Probado que el recurrente tiene edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (fojas 20 y 22); atento el dictamen legal de fojas 23 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 196.62 m|n.) moneda nacional, a don Salustiano Limas; Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; practicándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y descontándose el cargo del artículo 9 de la misma en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde aplicar al recurrente las disposiciones de la Ley 4349. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1926. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.144. — 1.000. — Expte. 31.292-L-936. — Dto. N.° 3888. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprbación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 196.62 m|n.) moneda nacional, a don Salustiano Limas, Sargento del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 72-A-934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 20 y 22); atento el dictamen legal de (fojas 21); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de (fojas 12); y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y seis pesos con dos centavos ($ 166.02 m|n.), moneda nacional, a don Juan Arrieta; Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, practicándosele el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y descontando el del artículo 9 de la misma en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.140. — 1.001. — Expte. 34.929-A-934 — Dto N.° 389. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con dos centavos ($ 166.02 m|n.) moneda nacional, a don Juan Arrieta, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 72-R-935. — Probado con los informes médicos de fojas 14, la imposibilidad física del recurrente, justificada con el cómputo de fojas 17, la prestación de 19 años, 10 meses y 14 días de servicios privilegiados y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento nueve pesos con noventa y seis centavos, a don Enrique Rua; Cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 9 de la misma en 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires Marzo 11 de 1936.

78.141. — 1002. — Expte. 31.265-R-936. — Dto. N.° 390. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 109.96 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Rua, Cabo de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilaciones extraordinarias

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con anterioridad a la vigencia de la Ley 11.923, (fojas 34 vuel- ...robado con los informes médi- de fojas 38, la imposibilidad física del peticionante; justificado con el cómputo de fojas 44 la prestación de 23 años, 11 meses y 3 días de servicios; de los ...los 23 años corresponden a funciones privilegiadas; y atento el dictamen legal de fojas 45 vuelta, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento treinta y dos pesos con tres centavos moneda nacional ($ 132.03 m|n.), a don León Fermín Santillán, ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 6 meses y el artículo 48 de la 10.650 en la forma en él establecida; debiendo el recurrente acreditar legalmente previo al pago que León Fermín, León F., Fermín L. y León Santillán, es una misma persona.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 44 vuelta; teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 127.81 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 4.22 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Fbrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.142. — 1003. — Expte. 31.471-S-936. — Dto. N.° 391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con tres centavos ($ 132.03 m|n.) moneda nacional, a don León Fermín Santillán, ex Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 13 y vuelta la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 38 vuelta la prestación de 20 años, 5 meses y 9 días de servicios; acreditada la separación del cargo del solicitante con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; (fojas 28), atento el dictamen legal de fojas 29 y de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el caso Gagliardo, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 60 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 93.86 m|n.), a don Antonio Milesendra, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.143. — 1004. — Expte. 31.260-M-936. — Dto. N.° 392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 93.86 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Milesendra, ex empleado de Correos y Telégrafos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios, (partida y cómputo de fojas 3 (I. S.) y 25); atento el dictamen legal de fojas 26 corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos diez y siete pesos con nueve centavos ($ 217.09 m|n.) moneda nacional, a don Anselmo Luis Todeschini, Carpintero del Banco Hipotecario Nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jublación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Jubilaciones Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 25 vuelta teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 170.47 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 46.62 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.139. — 1005. — Expte. 31.241-T-936. — Dto. N.° 393. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con nueve centavos ($ 217.09 m|n) moneda nacional, a don Anselmo Luis Todeschini, Carpintero del Banco Hipotecario Nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 11); atento el dictamen legal de fojas 12, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Santiago Mario Barreiro, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo el recurrente acreditar legalmente previo al pago que Santiago Barreiro y Santiago Mario Barreiro, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.138. — 1006. — Expte. 31.475-B-936. — Dto. N.° 394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Santiago Mario Barreiro, Peón de la Aduana de Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad; (partida y cómputo de fojas 1 y 14); atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintitrés pesos con ochenta centavos ($ 123.80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Cayetano Bitria, Peón de la Aduana de la Capital.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.136. — 1007. — Expte. 31.477-B-936. — Dto. N.° 395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con ochenta centavos ($ 123.80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Antonio Cayetano Bitria, Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 4 y 33); y atento el dictamen legal de fojas 34, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y un pesos con un centavo ($ 131.01 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Gerónimo Guzmán, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.131. — 1008. — Expte. 31.271-G-936. — Dto. N.° 396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con un centavos ($ 131.01 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Gerónimo Guzmán, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constacias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 3 y 34); y atento el dictamen legal de fojas 35, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.°, de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 54 de la Ley 11.110.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos (pesos 139.93 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Carananica, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 3 años. y el del artículo 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° Oportunamente recábese de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de E. Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 34 vuelta; teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 114.95 y la Caja de E. Particulares con $ 24.98 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presnete resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.137. — 1009. — Expte. 31.270-C-936. — Dto. N.° 397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 139.93 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Caramanica, Obrero de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 4, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 29, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 30 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de quinientos seis pesos con noventa y dos centavos (pesos 506.92 m|n) moneda nacional, a don Guido Aníbal María Lancellotti, Ingeniero de la Dirección Nacional de Vialidad.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley N.° 11923, en el término de tres años y el del artículo 48 de la 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunomente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 29 v. teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 453.69 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 53.23 m|n. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por la razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.135. — 1010. — Exp. 31.291-L-936. — Dto. N.° 398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos seis pesos con noventa y dos centavos ($ 506.92 m|n.) moneda nacional, a don Guido Aníbal María Lancellotti, Ingeniero de la Dirección Nacional de Vialidad; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido la edad con la compensación del tiempo de servicios, (partida y cómputo de fs. 1 y 18); y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Aurelia Virginia Pascualetti, Maestra de la Escuela 7.ª del Consejo Escolar 11.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. — Repongánse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.134. — 1011. — Exp. 31.400-P-936. — Dto. N.° 399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Aurelia Virginia Pascualetti, Maestra de la Escuela 7.° del Consejo Escolar 11; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la cita Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 22, la prestación de más de 30 años de servicios; que los servicios prestados desde agosto hasta diciembre de 1903, se incluyen por no modificar la situación del recurrente; y atento el dictamen lagal de fs. 23, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional ($ 246.10 m|n.), a don Pedro Prudencio Castro Escalada, Profesor de la Escuela Superior de Comercio, Carlos Pellegrini.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 29 de la Ley 4349 dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo el recurrente acreditar legalmente, previo al pago que Pedro y Pedro Prudencio Castro Escalada, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera. —

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. —

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.133. — 1012. — Exp. 31.237-C-936. — Dto. N.° 400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con diez centavos ($ 246.10 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Prudencio Castro Escalada, Profesor de la Escuela Superior de Comercio Carlos Pellegrini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Exp. 26-V-932. — Probado con los informes médicos de fs. 18 y 11 vta., la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 26 años y 9 meses de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 28 y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E. en el expediente de Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5.143, 1.° de la 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma:

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199.50 m|n.) moneda nacional a don José Vázquez Araujo; Auxiliar de Dirección de la Escuela N.° 64 de Buenos Aires, que queda sujeta a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.132. — 1013. — Exp. 31.298-V-936. Dto. N.° 401. — Visto que la Junta de Administración de Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a don José Vázquez Araujo, Auxiliar de la Dirección de la Escuela N.° 64 de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expediente 36-A-932. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de doña María Canuta Arévalo de Franceschi, acreditado su nacimiento con el certificado de fs. 29; que del cómputo de fs. 23, resulta la prestación de 21 años, 1 mes y 3 días de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 21 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 23 y de acuerdo con lo dispuesto por el P. E., en el expediente de Gagliardo, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Clemencia Arévalo, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 5.°, doña Marta Canuta Arévalo de Franceschi, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (30 de Junio de 1931), con el haber mensual de ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 88.45 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.127. — 1.014. — Exp. 31.328-A-936, — Dto. N.° 402. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de ochenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 88.45 m|n.) moneda nacional, a doña María Clemencia Arévalo, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 5.°, doña Marta Canuta Arévalo de Franceschi; y, oído por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la libreta de enrolamiento de fs. 1, al nacimiento de don Leandro Ravecca, probado su matrimonio y fallecimiento (fs. 1 y 2 u. c.), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Elena Ravecca, (fs. 4), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 9 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento por último, el dictamen legal de fs. 9 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Elena Ravecca, hija legítima del ex jubilado don Leandro Ravecca, (fs. 30 y 33), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de junio de 1935), con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 58.11 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determinen el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o mensual. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.128. — 1015. — Exp. 31.316-R-936. — Dto. N.° 403. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con once centavos ($ 58.11 m|n) moneda nacional, a doña María Elena Ravecca, hija legítima del ex jubilado don Leandro Ravecca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fs. 22, el fallecimiento de doña Clemira de Jesús Pinto de Argüello (fs. 20) acreditado el nacimiento de la hija legítima Blanca Azucena del Valle Argüello, (fs. 25), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 30 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 36 resulta la prestación de 25 años, 5 meses de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 42, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923 artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Blanca Azucena del Valle Argüello, hija legítima de la ex Directora de la Escuela número 34 de Santiago del Estero doña Clemira de Jesús Pinto de Argüello Loza (fs. 36), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (18 de junio de 1934), con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.129. — 1016. — Exp. 31.300-A-936. — Dto. N.° 404. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento diez y nueve pesos con seteta centavos (pesos 119.70m|n.) moneda nacional, a doña Blanca Azucena del Valle Argüero, hija legítima de la ex directora de la Escuela N.° 34 de Santiago del Estero, doña Clemira de Jesús Pintos de Argüello Loza; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Exp. 30-V-934. — Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Vicente Modesto Violante; justificado su matrimonio con doña Cecilia Segunda Cremona (fs. 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Ebe Lilia y Vicente Luis, con los certificados de fs. 4, y 5, que del cómputo de fs. 13 resulta la prestación de 17 años de servicios privilegiados; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 17 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 18 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° —Acordar pensión a doña Cecilia Segunda Cremona de Violante, Ebe Lilia y Vicente Luis Violante, viuda e hijos del ex Maestro de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 9.°, don Vicente Modesto Violante; a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de Febrero de 1934); con el haber mensual de setenta y un pesos con cincuenta y un centavos (pesos 71.51 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo la recurrente acreditar con anterioridad al pago de dicho beneficio que Cecilia Segunda Cremona y Cecilia Cremona, es una misma persona haciéndolo en legal forma ante el juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa. Méndez.—Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.130. — 1017. — Exp. 31.332-V-936. — Dto. N.° 405. — Visto que la Junta de Adm. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con cincuenta y un centavos (pesos 71.51 m|n.) moneda nacional, a doña Cecilia Segunda Cremona de Violante, Ebe Lilia y Vicente Luis Violante, viuda e hijos legítimos del ex Maestro de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 9.°, don Vicente Modesto Violante; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fs. 24, el fallecimiento de don Simón Firpo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Josefa Carbia de Firpo, (fs. 1), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 20 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fs. 27, resulta la prestación de 28 años, 4 meses y 28 días de servicios, y atento, por último el dictamen legal de fs. 28 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefa Carbia de Firpo, viuda del ex jardinero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata don Simón Firpo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de Febrero de 1934), con el haber mensual de setenta pesos (pesos 70 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.117. — 1018. — Exp. 31.415-F-936. — Dto. N.° 406. — Visto que la Junta de Adm. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de setenta pesos (pesos 70 m|n.) moneda nacional a doña Josefa Carbia de Firpo, viuda del ex jardinero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Simón Firpo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fs. 32, el fallecimiento del ex jubilado don Juan Gallardo, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Rosa Lorenzo de Gallardo, (fs. 34), acreditado el nacimiento de su hijo legítimo Juan Gallardo (fs. 35), y que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 43 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de las constancias de autos, surge que a la recurrente no le alcanza la disposición del artículo 44 de la Ley 4349, según lo expresa la Asesoría Letrada fs. 1, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41, y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Rosa Lorenzo de Gallardo, y Juan Gallardo, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Galardo (fs. 24 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de agostos de 1934), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos (pesos 57.60 m|n.) moneda nacional).

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o mensual. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.118. — 1019. — Exp. 31.440-G-936. — Dto. N.° 407. — Visto que la Junta de Administración de Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos con sesenta centavos (pesos 57.60 m|n.) moneda nacional, a doña María Rosa Lorenzo de Gallardo y Juan Gallardo, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Gallardo; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Exp. 14-P-931. — Probado con la partida de (fs. 65), el fallecimiento del jubilado, don José Portunato; justificado su matrimonio con doña Severa Linera (fs. 66); acreditado el nacimiento del hijo legítimo Oscar, con el certificado de (fs. 8); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 82 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que se incluye a la viuda en virtud de lo expuesto en el precedente dictamen de la Asesoría Legal y al hijo según lo resuelto en casos análogos, pués es de aplicar la Ley 4349; y atento el dictamen legal de (fs. 84), procede acceder a lo solicitado de conformidad con la Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente; así como el 90 y 108 del D. R. de la misma y el del art. 50 de la Ley 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Severa Linera de Portunato y Oscar Portunato; viuda e hijo del ex jubilado, don José Portunato (fs. 53 y 61) a partir de la fecha del fallecimiento del causante (4 de junio de 1930), con el haber mensual de noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 99.55 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo prévio de los primeros haberes y el del artículo 76 de la Ley 11.584 con el 3 o|o y el del artículo 48 de la Ley 10.650 en la forma en él establecida;

3.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de fs. 83, teniendo presente que esta Caja contribuirá con pesos 73.27 y la Caja Ferroviaria con pesos 26.28. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.119. — 1020. — Exp. 31.498-P-936. — Dto. N.° 408. — Visto que la Junta de Adm. de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha [illegible] de febrero ppdo., acordando pensión de noventa y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 99.55 m|n.) moneda nacional, a doña Severa Linera de Portunato y Oscar Portunato, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Portunato; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de don José Antonio Díaz; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Rogelia María Quiroga de Díaz (fojas 3); acreditado el nacimiento de sus hijos legítimos Mario Alberto Estanislao, Adolfo Enrique Juan y Fanny Isabel Teresa Díaz (fojas 6, 8 y 10); y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 24 resulta la prestación de 19 años, 9 meses y 12 días de servicios, de los cuales 19 años corresponden a funciones privilegiadas; y atento por último, el dictamen legal de fojas 25 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Rogelia María Quiroga de Díaz, Mario Alberto Estanislao, Adolfo Enrique Juan y Fanny Isabel Teresa Díaz, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don José Antonio Díaz, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (14 de abril de 1934), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 67,84 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.
Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.120. — 1021. — Expte. 31.252-D-1936. — Dto. N.° 409. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 67,84 m|n.) moneda nacional, a doña Rogelia María Quiroga de Díaz, Mario Alberto Estanislao, Adolfo Enrique Juan y Fanny Isabel Teresa Díaz viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Antonio Díaz; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento del jubilado don Eusebio Estremador; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Isabel Echave (fojas 4); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Zenona Isaura, Benigna y Nelli Marta Estremador (fojas 2, 3 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que las diferencias de nombre con que aparece el causante y la recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su iden-

tidad; y atento el dictamen legal de fojas 10 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente; como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Isabel Echave de Estremador, Zenona Isaura, Benigna y Nelli Marta Estremador, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eusebio Estremador (fojas 23 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de octubre de 1935), con el haber mensual de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 67,50 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.121. — 1022. — Expte. 31.430-E-1936. — Dto. N.° 410. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de sesenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 67,50 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Echave de Estremador, Zenona Isaura, Benigna y Nelli Marta Estremador, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Eusebio Estremador; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase al resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento del jubilado don Juan Guillermo Seguel Montero; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Norberta Díaz del Carril (fojas 3); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Hugo Félix, Velia Hilariona y Oscar Angel Seguel, (fojas 4, 5 y 6); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 15 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 12 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Norberta Díaz del Carril de Seguel, Hugo Félix, Velia Hilariona y Oscar Angel Seguel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Guillermo Seguel Montero (fojas 24 y 26), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de septiembre de 1935), con el haber mensual de noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 93,82 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.122. — 1023. — Expte. 31.424-S-1936. — Dto. N.° 411. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 93,82 m|n.) moneda nacional, a doña María Norberta Díaz del Carril de Seguel, Hugo Félix, Velia Hilariona y Oscar Angel Seguel, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Guillermo Seguel Montero; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Expte. 11-C-1934. — Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento del jubilado don Ramón Isaac Carrizo; justificado su matrimonio con doña Carolina Muringer (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos María Soledad, Estela del Carmen, Hipólito, Leandro y Marcelo, con los certificados de fojas 5, 7, 8, 10 y 12; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 5 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 7 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Carolina Muringer de Carrizo, María Soledad, Estela del Carmen, Hipólito, Leandro y Marcelo Carrizo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Isaac Carrizo, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (9 de agosto de 1934), con el haber mensual de ciento setenta pesos con veintinueve centavos ($ 170,29 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Cleso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.123. — 1024. — Expte. 31.326-C-1936. — Dto. N.° 412. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento setenta pesos con veintinueve centavos ($ 170,29 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Muringer de Carrizo, María Soledad, Estela del Carmen, Hipólito, Leandro y Marcelo Carrizo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Isaac Carrizo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 20 el fallecimiento de don Pablo Aquino; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Jovita Lezcano de Aquino (fojas 22); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Felixia Encida, Alfredo Isaac, María Edith, José Rodolfo y Vilma Gregoria Filadelfia Aquino (fojas 2, 4, 5, 7 y 8); y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 24), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 25 resulta la prestación de 20 años, 1 mes y 15 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 27 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 103 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña María Jovita Lezcano de Aquino, Felixia Encida, Alfredo Isaac, María Edis, José Rodolfo y Vilma Gregoria Filadelfia Aquino, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Pablo Aquino, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (31 de mayo 1934), con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con veintiún centavos ($ 47,21 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 o|o mensual. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.124. — 1025. — Expte. 31.327-A-1936. — Dto. N.° 413. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con veintiún centavos ($ 47,21 m|n.) moneda nacional, a doña María Jovita Lezcano de Aquino, Felixia Encina, Alfredo Isaac, María Edis, José Rodolfo y Vilma Gregoria Filadelfia Aquino, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pablo Aquino; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, febrero 13 de 1936.

Expte. 61-L-1935. — Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Onofre Lorenzo; justificado su matrimonio con doña Lucrecia Amalia Tocchetti (fojas 35); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 38 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fojas 38 vuelta, procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Lucrecia Amalia Tocchetti de Lorenzo, viuda del ex jubilado don Onofre Lorenzo (fojas 30 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (8 de julio de 1935), con el haber mensual de sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 68,55 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo la recurrente acreditar en legal forma, con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Onofrio y Onofre Lorenzo, Lucrecia Amelia y Lucrecia Amalia Tocchetti, eran y son una misma persona.

3.° Deberá reservarse la parte de la madre del causante hasta tanto ésta se presente en forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.126. — 1027. — Expte. 31.322-L-1936. — Dto. N.° 415. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando pensión de sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 68,55 m|n.) moneda nacional, a doña Lucrecia Amalia Tocchetti de Lorenzo, viuda del ex jubilado don Onofre Lorenzo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Oficinas Químicas Nacionales. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.209. — 1028. — Expte. 31.919-C-1936. — Dto. N.° 360. — Vista la renuncia presentada, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Oficina Química Nacional de Bahía Blanca, en reemplazo de don Mario Tulio Cerso, cuya renuncia se acepta, a don Miguel Angel Montenegro (Cl. 1907, D. M. 33, M. 2.146.741).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

—

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 el fallecimiento de don Samuel Oreste Vila; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Filomena Derubo de Vila (fojas 2); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Oreste Aureliano y Samuel Silves-

tre Vila (fojas 4 y 5); y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 18 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fojas 17 resulta la prestación de 26 años, 11 meses y 11 días de servicios, y atento el dictamen legal de fojas 18 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Filomena Derubo de Vila, Oreste Aureliano y Samuel Silvestre Vila, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina don Samuel Orestes Vila, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (13 de octubre de 1934), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 85,76 m|n.) moneda nacional.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.211. — 1029. — Expte. 31.504-V-1936. — Dto. N.° 416. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con setenta y seis centavos ($ 85,76 m|n.) moneda nacional, a doña Filomena Derubo de Vila, Oreste Aureliano y Samuel Silvestre Vila, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina don Samuel Orestes Vila; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento del jubilado don Manuel Ricardo Monguillot; justificado su nacimiento con la partida de fojas 3; y el fallecimiento del padre don Francisco Monguillot (fojas 6); teniendo en cuenta lo manifestado por la recurrente a fojas 9; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 13 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Laura Rivero de Monguillot, madre del ex jubilado don Manuel Ricardo Monguillot, (fojas 11 y 13), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (16 de enero de 1932), con el haber mensual de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 148,49 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.220. — 1030. — Expte. 31.419-M-1936. — Dto. N.° 417. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 148,49 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Rivero de Monguillot, madre del ex jubilado don Manuel Monguillot; y oído el señor Procurador de la Nación del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas i. u. c., el fallecimiento del jubilado don Francisco Eduardo Arecha, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión, doña Margarita Camartino de Arecha (fojas 2), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Agueda, Margarita y María Luisa Arecha, (fojas 3, 4 y 6), y que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 11 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, el dictamen legal de fojas 11 vuelta, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar pensión a doña Margarita Camartino de Arecha Agueda, Margarita y María Luisa Arecha, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. Francisco Eduardo Arecha, (fojas 13 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de julio de 1935), con el haber mensual de ciento noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 191,93 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.213. — 1.031. — Expte. 31.435-A-936. — Dto. N.° 418. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero del corriente año, acordando pensión de ciento noventa y un pesos con noventa y tres centavos ($ 191,93 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Camartino de Arecha, Agueda, Margarita y María Luisa Arecha, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Eduardo Arecha; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 14-H-934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 8 y 16); y atento el dictamen legal de (fojas 20); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 165,95 m|n.), moneda nacional a don León Marcos Heredia; ex Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.210. — 1.032. — Expte. 31.460-H-936. — Dto. N.° 419. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos ($ 165,95 m|n.) moneda nacional, a don León Marcos Heredia, ex Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con la partida de fojas 3 (I. S.), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 20, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 21, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cincuenta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($ 151,12 m|n.), a don Vicente Antonio Ruffini, Cabo de Sala del Hospicio de las Mercedes.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.214. — 1.033. — Expte. 31.467-R-936. — Dto. N.° 420. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y un pesos con doce centavos ($ 151,12 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Antonio Ruffini, Cabo de la Sala del Hospicio de las Mercedes; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Expte. 137-G-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 21); y atento el dictamen legal de (fojas 21 vuelta); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 735,78 m|n.), moneda nacional a don Marcelino Pedro Emilio Garella; Gerente del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.212. — 1.034. — Expte. 31.439-G-936. — Dto. N.° 421. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo, acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 735.78 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Pedro Emilio Garella, Gerente del Ban-

co de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la partida de fojas 7, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 13 vuelta, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 13 y vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y cuatro pesos con veinte y ocho centavos ($ 174,28 m|n.) moneda nacional, à don Juan Bautista Bello, Mayordomo del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.217. — 1.035. — Expte. 31.273-B-936. — Dto. N.° 422. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con veintiocho centavos ($ 174,28 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Bello, Mayordomo del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Acreditada la separación del cargo del recurrente con posterioridad a la vigencia de la Ley 11.923; justificado con el cómputo de fojas 21, la prestación de más de 30 años de servicios; probado con la partida de fojas 24, que el peticionante tiene más de 55 años de edad, y atento el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Domingo Moresco, ex Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.218. — 1.036. — Expte. 31.248-M-936. — Dto. N.° 423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,00 m|n.) moneda nacional, a don Juan Domingo Moresco, ex Peón de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 11, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 13, la prestación de 20 años, 11 meses de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 14, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 90,37 m|n.) a doña María Antonia Samperio de Costales, Portera de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en el término de 6 meses. Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.215. — 1.037. — Expte. 31.236-C-936. — Dto. N.° 424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con treinta y siete centavos ($ 90,37 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Samperio de Costales, Portera de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 8), y atento, el dictamen legal de fojas 8 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m|n.) moneda nacional, a don Laureano Martínez, Ayudante del Banco de la Nación Argentina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

78.219. — 1.038. — Expte. 31.247-M-936. — Dto. N.° 425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m|n.) moneda nacional, a don Laureano Martínez, Ayudante del Banco de la Nación Argentina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cabada y Hermano Manuel. — Dejando sin efecto multa de Impuestos Internos, aplicada por error de hecho.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.109. — 1.041. — Expte. 1.448-C-1934. — 345. — Visto este sumario instruído por la Administración General de Impuestos Internos, contra los señores Manuel Cabada y Hermano, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 16 de octubre de 1933, dicha dependencia condenó, a la firma citada al pago de las sumas de $ 39,81 m|n y $ 398,10 m|n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse encontrado en su comercio una damajuana conteniendo 20 litros de anís turco que no pudo ser identificado legalmente y además la suma de $ 51,90 m|n., en concepto de multa por la infracción reglamentaria comprobada en el acta de fojas 1;

Que este pronunciamiento fué confirmado por el Ministerio de Hacienda a raíz de la apelación interpuesta en uso del derecho acordado por el artículo 28 de la Ley N.° 3.764;

Que, con posterioridad a la mencionada resolución ministerial, los sumariados se presentaron haciendo notar un error de hecho deslizado durante la tramitación del sumario. En efecto, como consta a fojas 12 vuelta y 13 los sumariados manifestaron haber adquirido el anís turco que tenían en existencia a las firmas Peters y Cía. y Albaca Hnos. y la repartición del ramo cotejó el análisis del producto intervenido con los de la primera firma citada, no haciendo lo mismo con los análisis de la mercadería elaborada por la casa Albaca Hnos.;

Que del estudio del sumario se desprende la veracidad de la manifestación anterior y las diligencias posteriores practicadas con motivo de ella, han permitido comprobar, de acuerdo con el informe de la Oficina Química Nacional de fecha 3 de enero del corriente año, que el análisis del producto intervenido coincide con el del anís fabricado, durante la época en que se labró el acta original, por los señores Albaca Hnos.;

Que en mérito a las circunstancias señaladas se llega a la conclusión de que el anís, ha sido identificado a los efectos impositivos y que, por lo tanto, es improcedente exigir el pago de un nuevo impuesto sobre el mismo. Lógicamente la multa debe quedar de hecho sin efecto por la misma razón;

Que dentro del régimen procesal fijado para la interposición y resolución de los recursos previstos por la Ley N.° 3764, no puede ya reverse el fallo del Ministerio de Hacienda, dado el carácter definitivo que tienen estos pronunciamientos. Ello ha convertido la causa en una situación pasada en autoridad de cosa juzgada;

Que en estas condiciones y a fin de reparar el hecho expuesto, resta sólo el ejercicio de la facultad acordada por el artículo 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los cargos de $ 39,81 m|n. y $ 398,10 m|n., impuestos a los señores Manuel Cabada y Hno. en este sumario, manteniéndose el de $ 51,90 m|n., por la infracción al artículo 23, Título IV de la Reglamentación General constada en el acta originaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, para su notificación, sin reposición de sellos, y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cacciaviallani Hnos. — Denegando condonación de multa

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936.

78.110. — 1.042. — Expte. 2.978-C-1936. — 346. — Visto que los señores Cacciavillani Hermanos, piden la condonación de la multa de $ 244,80 m|n., que les ha impuesto la Administración General de Impuestos Internos en el sumario 1195-1.°-1935, agregado, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada multa ha sido aplicada de acuerdo a expresas disposiciones de la ley y no existiendo razones que justifiquen un tratamiento de

excepción a favor de los recurrente, resulta improcedente acordar el pedido que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

Sueldo de vacaciones. — Estableciendo la forma de liquidarse sueldo a profesores en período de vacaciones.

REFERENCIAS

Acuerdo 16 de enero de 1913

Art. 8.º — Los empleados podrán obtener licencias temporales para restablecer su salud, siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificados expedidos por el Departamento Nacional de Higiene, el cuerpo médico de la Policía de la Capital o del que tuviera le repartición en la cual presta servicios el empleado solicitante. En caso de tratarse de empleados en servicios fuera de la Capital, el certificado deberá ser requerido al médico oficial de la localidad o a un médico particular, donde no existiera aquél.

Art. 9.º — Las licencias por causa de enfermedad serán acordadas con goce de sueldo por un término de cuarenta y cinco días. En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder del término de seis meses y serán acordadas sin goce de sueldo.

Art. 10.º — El término máximo para las licencias por otras causas será de quince días en cada año, siempre que su concesión no afecte al servicio de la repartición u oficina en que preste servicios el solicitante y serán licencias con goce de sueldo.

Art. 11.º — Las prórrogas de estas licencias serán concedidas sólo en casos excepcionales. Las que se acuerden para ausentarse al extranjero serán sin goce de sueldo, el que será abonado al reemplazante que se designe.

Art. 12.º — En ningún caso, los empleados a quienes se les acuerde licencia, tendrán el derecho de proponer reemplazante.

Art. 13.º — El empleado que hubiera disfrutado de licencia por razones de salud, no podrá obtenerla por ninguna otra causa durante el mismo año.

Art. 14.º — Las licencias serán acordadas por decreto del señor Presidente de la Nación, o por resoluciones de los señores Ministros, según que excedan o no de treinta días.

Art. 15.º — Las solicitudes de licencia deberán ser presentadas a los jefes, los cuales deberán elevarlas a los respectivos ministerios, informando sobre el desempeño del empleado recurrente y si ha obtenido alguna otra licencia.

Acuerdo 24 de noviembre de 1924

Art. 1.º — Agréguese al artículo 9.º del Decreto 16 de enero de 1913 lo siguiente: "Excepcionalmente, las licencias para los afectados de tuberculosis, serán hasta de seis meses, con goce de sueldo, previo consejo del Departamento Nacional de Higiene".

Acuerdo 2 de agosto de 1934

Art. 1.º — Toda empleada de la Administración Nacional que se encuentre en estado grávido tendrá derecho a licencia, con goce de sueldo, durante el término comprendido entre las seis semanas anteriores y las seis semanas posteriores al parto.

Art. 2.º — Este beneficio será otorgado por la autoridad administrativa correspondiente, previa certificación médica oficial en que conste que el parto se producirá en un plazo de seis semanas.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

76.699. — 1.142. — Vistas las actuaciones producidas en el expediente 321-C-1935, en el que la Contaduría General de la Nación señala la conveniencia de modificar el Decreto de 17 de septiembre de 1931, reglamentario del derecho que asiste al Personal Docente de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para percibir haberes durante los meses de vacaciones y,

Considerando:

Que como lo manifiesta esa repartición, las deducciones que sobre esos emolumentos impone el referido decreto, cuando las inasistencias exceden de quince días al año, sin entrar a considerar los motivos que las han originado, resultan injustificadas cuando han sido previamente autorizadas por licencias con sueldo o por razones de salud;

Que por otra parte, el Ministerio de Hacienda ha manifestado su conformidad con la opinión de la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a la improcedencia de entregar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los importes no liquidados al personal durante los expresados períodos;

Que es necesario contemplar, asimismo, expresamente, todos los aspectos de este asunto para evitar erróneas interpretaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Tendrá derecho al goce de sueldo durante el período de vacaciones comunes y los de suspensión de clases que se decretaran o concedieran por epidemias, desinfección, arreglo de locales u otros motivos, el personal docente que reviste con el carácter de titular, aun en los casos en que el pago de sus haberes sea atendido con partidas globales, dentro de las siguientes condiciones:

a) Cuando no hubiera gozado de otras licencias que las con sueldo reglamentadas por loh Acuerdos de Ministros de 16 de enero de 1913, 24 de noviembre de 1924 y 2 de agosto del año 1934.

b) Cuando hubiera gozado de prórrogas acordadas sin sueldo por razones de salud, siempre que éstas no excedieran de seis meses.

Art. 2.º — No gozará del sueldo de vacaciones, el mismo personal:

a) Por la parte proporcional que exceda de seis meses en las prórrogas sin sueldo, acordadas por razones de salud.

b) Por la parte proporcional correspondiente a las licencias sin sueldo que se concedieran por asunttos particulares.

Art. 3.º — La proporción de los descuentos que deban efectuarse en virtud de las cláusulas del presente decreto, se practicarán sobre los sueldos de vacaciones "enero y febrero", en relación de un décimo de día de sueldo líquido de cada uno de esos meses (considerando de 30 días el mes completo) por cada día de inasistencia o licencia sin sueldo que deba deducirse, si se tratara de sueldos que se liquidan por mes; y, sobre aquellos que se liquidan por horas u obligaciones, en virtud de lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 31 de julio de 1935, en preporción a un décimo del importe líquido correspondiente a una obligación por cada obligación que deba deducirse, de modo que, si a un profesor que tiene asignadas cuatro horas semanales o sea 16 mensuales o 160 anuales, (Considerando de 10 meses el curso escolar) se encontrara en el caso de deducírsele, en virtud de este decreto, 80 inasistencias, correspondería descontársele de los haberes de vacaciones de enero y febrero, el importe líquido de 8 obligaciones en cada mes, equivalentes a la mitad del sueldo, que sería el valor de 16 obligaciones.

Art. 4.º — Los suplentes que hubiesen desempeñado un mismo cargo docente por un término que exceda de 6 meses, en forma continua o alternada durante un curso escolar, en reemplazo de titulares con licencia sin sueldo en las condiciones determinadas por los incisos a) y b) del artículo 2.º, es decir, cuando el reemplazado careciese del derecho a la percepción de haberes de vacaciones, tendrán derecho a percibirlo en proporción a su asistencia.

Art. 5.º — El personal a que se refiere el artículo anterior tendrá también derecho a percibir haberes por los períodos de suspensión de clases comprendidos dentro del tiempo que abarque el término de su designación.

Art. 6.º — Los interinos, o sea los designados para ocupar cargos vacantes, que tuvieran nombramiento otorgado por decreto del P. Ejecutivo o cuyos servicios hubieran sido reconocidos por éste del mismo modo, que hubieran desempeñado un cargo durante 6 meses o más, tendrán derecho a percibir haberes de vacaciones en proporción a toda su actuación durante el curso escolar con las restricciones que establece este decreto para los titulares. Dichos haberes les serán abonados de la correspondiente partida de presupuesto o global, según sea la imputación que corresponda al cargo desempeñado o el derecho que pueda asistir al titular a la percepción de los mismos haberes de vacaciones.

Art. 7.º — La supresión de la partida respectiva en la Ley General de Presupuesto, que implica la cesasión de hecho del titular o suplente por desaparición del cargo respectivo, anula los derechos establecidos por este decreto.

Art. 8.º — Los fondos provenientes de descuentos efectuados en virtud de las disposiciones contenidas en este decreto, ingresarán a la Tesorería General de la Nación en calidad de sobrantes de sueldos.

Art. 9.º — Derógase el Decreto de 17 de septiembre de 1931 y toda otra disposición que se oponga al presente, debiendo éste considerarse en vigencia desde el 1.º de enero del año en curso y aplicarse, por consiguiente, para el pago de los haberes de vacaciones del curso escolar del año 1935, a cuyo efecto, los establecimientos que hubiesen efectuado los pagos del mes de enero en base a lo establecido en el Decreto de 17 de septiembre de 1931, presentarán las correspondientes planillas complementarias por las diferencias deducidas de más.

Art. 10.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Registro de la Propiedad. — Normas a seguirse en la designación del personal imputado a partidas glcbales.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1936.

78.396. — 1.167. — Expte. R. 527|935. — Vista la cuestión planteada con motivo de la práctica seguida hasta ahora para las designaciones y bajas de una parte del personal del Registro de la Propiedad, y lo determinado por el decreto reglamentario de la Ley 11.923, en lo que respecta a empleados accidentales y permanentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DEGRETA:

Artículo 1.º — En lo sucesivo, las designaciones del personal del Registro de la Propiedad, cuyos haberes se imputan a la partida global del inciso 57, anexo E., del Presupuesto General vigente, se harán siguiendo las normas generales que rigen en la Administración Pública, por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — La mencionada dependencia elevará una relación de todas las altas y bajas producidas en dicho personal desde el 1.º de enero del año en curso, para su debida confirmación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y pase al Registro de la Propiedad a sus efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

S. R. I. N.º 1.424

Considerando:

1) Que desde el año 1905, fecha de vigencia de la Ley 4687, el Departamento Nacional de Higiene, ha autorizado un número de especialidades medicinales que alcanza a la cifra de 18.000 aproximadamente;

2) Que es público y notorio que una gran parte de ellas han desaparecido del comercio, ya sea por voluntad de sus propietarios o circunstancias ajenas a los mismos, derivadas del progreso científico, sin que se haya dado el correspondiente aviso a esta Repartición para la caducidad de las autorizaciones acordadas oportunamente;

3) Que es conveniente, por lo tanto, eliminar del Registro de Especialidades a las que se encuentren en las condiciones a que se refiere el considerando anterior, circunscribiendo las autorizaciones de venta de especialidades a las que se preparen en la actualidad o en un futuro inmediato;

4) Que tal medida reporta un mayor orden en el citado Registro, facilitando así el contralor de este Departamento, sin afectar los intereses particulares de sus propietarios, teniendo presente que bastará la simple voluntad de los mismos, comunicada a esta Repartición, para que conserven la autorización u obtengan nuevamente la que hubiere sido cancelada en virtud de lo dispuesto en esta resolución,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.º — Concédese un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de la presente resolución para que los señores propietarios (o sus representantes) de especialidades medicinales cuya venta ha sido autorizada con anterioridad al 1.º de enero de 1936, declaren ante este Departamento cuáles son las especialidades medicinales para las que desean conservar las correspondientes autorizaciones de venta, manifestación que deberá ser conformada por el director técnico.

2.º — Vencido el plazo de seis meses a que se refiere el Art. 1.º, cancélanse las autorizaciones de venta de las especialidades que no hayan sido declaradas por sus propietarios (o sus representantes) caducando automáticamente los certificados otorgados.

3.º — A los efectos del artículo anterior el Departamento considerará que los propietarios (o sus representantes) que no hayan hecho la presentación a que se refiere el Art. 1.º, prestan su conformidad para la cancelación que en él se dispone.

4.º — La sección Aduana y Especialidades, notificará la presente resolución a los señores propietarios (o sus representantes) de especialidades y dará cumplimiento a la misma elevando a la Superioridad la nómina de las especialidades cuya autorización de venta ha quedado cancelada.

5.º — Cuando los señores propietarios (o sus representantes) de una especialidad cuya autorización de venta haya caducado de acuerdo con lo prescripto, en el Art. 2.º, deseen obtener nuevamente la autorización pertinente, presentarán una solicitud haciendo tal manifestación, la que previo informe de la Sección Aduana y Especialidades, será resuelta por la Superioridad, sin que para ello deba correr el trámite establecido para las autorizaciones de venta.

6.º — Solicitar de los diarios de la Capital la publicación de la presente para su mayor difusión.

7.º — Dirigir nota acordada al Ministerio del Interior, solicitando la inser-

ción de esta resolución en el Boletín Oficial.

8.° — Tome conocimiento la sección Aduana y Especialidades, Comisión de Especialidades, Mesa de Entradas, Sección Técnica y archívese.

Carlos Alberto Alvarado
José Manuel del Campo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.

Vistos:

Que el artículo 3.°, del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de julio de 1932, establece que no podrá solicitarse la rubricación de un nuevo libro con idéntico destino que otro ya rubricado, sin presentar este último a fin de que pueda verificarse si se han utilizado todas las hojas del mismo;

Que el artículo 2 del citado decreto prescribe que los libros de actas, de asociados de inventarios y balances y de caja a que están obligados rubricar las asociaciones con personalidad jurídica, deben llevarse con idénticas formalidades que las requeridas por el Código de Comercio para los libros cuyo uso declara indispensables;

Que se han presentado a esta Repartición varias entidades solicitando se propicie del Poder Ejecutivo la reforma del artículo 3.° del decreto antes citado, en el sentido de que se admita la presentación de un libro estando el anterior con las hojas en blanco indispensables mientras dure el trámite del nuevo a rubricarse; exponiendo como causal la razón de que siendo importante el movimiento de caja, necesitan frecuentemente nuevos libros y les es indispensable para la buena marcha de la contaduría que sus operaciones se anoten diariamente, produciéndoles grandes perjuicios el más mínimo atraso y que para poder salvar siquiera en parte los inconvenientes que puedan derivarse de la falta de libros deben recurrir a procedimientos contables que van en detrimento de la claridad necesaria de los asientos de contabilidad;

Considerando:

Que esta Inspección General debe facilitar el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en vigencia a fin de que las entidades regularicen su administración;

Que las dificultades expuestas por las sociedades pueden allanarse sin necesidad de solicitar del Poder Ejecutivo la reforma del Art. 3.° precitado, estableciéndose la entrega de los nuevos libros rubricados una vez que los anteriores hayan sido totalmente utilizados al tenor de lo dispuesto por el decreto antes referido; consiguiéndose en esta forma el fin perseguido por el Poder Ejecutivo y por las instituciones recurrentes;

Por ello,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.°— Autorizar a la Sección correspondiente para que admita la presentación de libros para su rubricación aunque los anteriores no estén totalmente utilizados debiendo exigir nuevamente su presentación a la entrega de los nuevos para verificar si se han cumplido los extremos establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de julio de 1932. — En caso de que las sociedades hayan infringido alguna de las disposiciones referidas en el decreto citado, no se entregarán los nuevos libros rubricados, debiendo dar cuenta a la Superioridad a los efectos que correspondan.

2.° — Entregado los nuevos libros los anteriores deben llevar la nota datada y firmada a que se refiere el artículo 2 del Decreto del 27 de julio de 1932.

3.° — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días; en el Boletín Informativo y notificado que sea el personal, archívese.

Eduardo Guerrico

e18 mayo-v20 mayo.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, (Departamento Pilcaniyeu). — Expte. N.° 92.712-1935.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe, José Preston Ames, de profesión Traductor Público, de 43 años, domiciliado en Lavalle 823, Capital ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1.ª y 2.ª categoría y especialmente tierras diatomeas, con exclusión de petróleos y demás hidrocarburos y substancias de aprovechamiento común que no sean diatomeas en terrenos no cercados ni labrados, propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo cuyo ángulo N. E. (noreste) está colocado en un punto ubicado sobre la márgen S. (sur) del río Limay, a dos mil metros aguas arriba de su confluencia con el arroyo Curruleufú también nombrado Pichileufú y que tiene cuatro mil metros hacia el W. (oeste) y cinco mil metros hacia el S. (sur), según plano adjunto. Es justicia. Fdo.: J. P. Ames. Otro si digo: Que soy de nacionalidad uruguaya. Fdo.: J. P. Ames. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco siendo las dieciséis horas cincuenta y seis minutos. Adj. croquis. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Noviembre 2|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lavalle 823, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Río Negro (Departamento Pilcaniyeu) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 3 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 5 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Marzo 13|36. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del Sr. José Preston Ames, bajo el N.° 249, a fojas 153, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e9 mayo-N.° 2966-v20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 92.704-1935.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Jaime A. Rosenfeld de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad rumano, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y brax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes en la parte Sud del paralelo 23 y sobre el curso del río Rosario, consignado en el plano N.° 1 de esa Gobernación que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: El punto de partida se encuentra a 2.000 metros hacia el Este del esquinero S. O. del cateo D, a nombre del señor Renaldo Reetz y sobre el límite Sud del mismo se medirán 10.000 metros hacia el Este, se trazan dos verticales al Sud, se unen por una paralela al lindero anterior y se tiene así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas que representa la superficie de cateo que se solicita y que se designa con la letra E, quedando en ella excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: J. A. Rosenfeld. Otrosí digo: Que fijo mi domicilio en la calle Cerrito 348, Capital Federal. Fdo.: J. A. Rosenfeld. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. Noviembre 2|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cerrito 348, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 8.000 metros al Sud de un punto situado a 8.000 metros al Este de la intersección de una recta en dirección Este-Oeste, que pasa por el Hito I, del límite con la República de Chile, con el eje del Río Rosario. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, 1.° Abril de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Jaime A. Rosenfeld, bajo el N.° 772, a fs. 212 y 213 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.14 mayo.-N.° 2270-v.27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente número 92.705-1935.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Jaime A. Rosenfeld, de profesión comerciante mayor de edad, casado y de nacionalidad rumano ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya porpiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes en la parte Sud del paralelo 23 y sobre el curso del Río Rosario, que se encuentra consignado en el plano N.° 1 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Del lindero Sud de 10.000 metros del cateo B, que figura a nombre del señor Renaldo Reetz, se trazarán dos verticales hacia el Sud de 2.000 metros cada una, uniendo esos dos extremos se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que representa la superficie de cateo que se solicita y que se designa con la letra C, quedando en ella excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: Jaime A. Rosenfeld. Otrosí digo: Que fijo mi domicilio en la calle Cerrito 348, Capital Federal. Fdo.: J. A. Rosenfeld. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas dieciséis minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas. Noviembre 2|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Cerrito 348, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 4.000 metros al Sud de un punto situado a 6.000 metros al Este de la intersección de una recta de dirección Este-Oeste que pasa por el Hito I, del límite con la República de Chile, con el eje del Río Rosario. El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1926. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mrazo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos

y substancias de aprovechamiento común) del señor Jaime A. Rosenfeld, bajo el N.° 451 a fs. 211 y 212 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.14 mayo.-N.° 2271-v.27 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.706|1935.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Jaime A. Rosenfeld, de profesión comerciante, mayor de edad, casado y de nacionalidad rumano, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes en la parte Sud del paralelo 23 y sobre el curso del río Rosario, consignado en el plano N.° 1 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Tómase como punto de partida la intersección del río Rosario, con el paralelo 23, de ese punto se tomarán 4000 metros al Oeste y 6000 metros al Este; de ambos extremos de esa línea de 10.000 metros se trazarán dos verticales hacia el Sud que unidas por una paralela al lindero de 10.000 metros, formará un rectángulo de 2000 hectáreas, que representa la superficie de cateo que se solicita y que se designa con la letra A, quedando en ella excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: J. A. Rosenfeld. — Otrosí digo: Que fijo mi domicilio en la calle Cerrito 348, Capital Federal. — Fdo.: J. A. Rosenfeld. — Recibido en mi oficina, hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las quince horas dieciocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Noviembre 2|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente, en la calle Cerrito 348, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste, dista 6000 metros al Este de la intersección de una recta de dirección Este Oeste, que pasa por el hito I del límite con la República de Chile, con el eje del río Rosario. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Jaime A. Rosenfeld, bajo el número 753, a fojas 213 y 214 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.14 mayo-N.° 2272-v.27 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente número 92.890|1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro Catua tomado como punto de partida se medirán 79.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 10.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 6 de 1936. — Registrado hoy, bajo el número 757, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) a nombre del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Entre líneas: Firmado: "J. C. Mosciaro". Vale. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.14 mayo-N.° 2273-v.27 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.708-1936.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1936. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Renaldo Reetz, de profesión contador, mayor de edad, casado y de nacionalidad luxemburguesa, ante el señor Director se presenta y expone: Qué deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bárax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territonio Nacional de Los Andes, en la parte Sud del paralelo 23 y sobre el curso del Río Rosario, que se encuentra consignado en el plano N.° 1 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud del cateo G, a nombre del señor Jaime A. Rosenfeld, se trazarán dos verticales hacia el Sud de 2.000 metros cada una uniendo esos dos extremos se habrá formado un rectángulo con una superficie de 2.000 hectáreas, que representa la superficie de cateo que se solicita y que se designa con la letra H, quedando en ella excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: R. Reetz. Otrosí digo: Que fijo mi domicilio en la calle Moldes 2121, Capital Federal. Fdo.: R. Reetz. Recibido en mi Oficina hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco siendo las quince horas veintidós minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Noviembre 2|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Moldes 2121, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado. son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 10.000 metros al Sud de un punto situado a 10.000 metros al Este de la intercección de una recta de rumbo Este Oeste, que pasa por el Hito I, del límite con la República de Chile con el eje del río Rosario. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho. vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 2|936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Renaldo Reetz, bajo el N.° 754, fojas 214 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 mayo-N.° 2.058-v.13 mayo.
e.15 mayo-N.° 2.058v.20 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamenta Susques, expediente N.° 92.492-1935.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Víctor L. Fontana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brasil 1075, Capital Federal, de profesión contador, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocaruburos flúidos, en terreno no cultivado, alambrado o cercado y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que debiera ubicarse en la siguiente forma y según indicado en el plano adjunto. Este terreno es ubicado en la quebrada del Arroyo Estero Toro siguiendo el lecho del río, aguas arriba y toma como punto de partida la marca "A" en el croquis adjunto ubicado en la boca de un socavón situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro, cuyo socavón, corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". De este punto de partida "A" se mide una distancia de mil metros en línea o angulo recto a la dirección del Arroyo Estero Toro a S. 54° O, donde se fija la esquina S. O., del cateo solicitado. Desde este punto se mide una distancia de diez mil metros en una línea N. 36° O, a la esquina N. O, luego en una línea N. 54° E, por una distancia de dos mil metros a la esquina N. E. y entonces diez mil metros en línea S. 36° E, a la esquina S. E. y en línea S. 50° O, mil metros al punto de partida, formando así un rectángulo comprendiendo dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: V. L. Fontana. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas treinta y cinco minutos. Adj. un plano y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. Septiembre 24|35. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Brasil 1075, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago.

Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros N-36° W., de un socavón situado en la margen su vértice Sud, dista 1.000 metros S-54° de un socavón situado en la margen izquierda del Arroyo Estero Toro, en el punto denominado Toro. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de la mina concedida "Tercera y Segunda". A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 28 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 30 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 805, fs. 266, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Víctor L. Fontana. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.15 mayo.-N.° 2305-v.28 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente N.° 92.490-1935.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. Señor Director General de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Pedro A. Dalton, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle V. Fidel López entre Necochea y Berutti, Martínez, F. C. C. A. Provincia de Buenos Aires, de profesión cajero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terrenos no cultivados, alambrados o cercados y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que debiera ubicarse en la siguiente forma y según indicado en el plano adjunto. Este terreno está ubicado al lado Nor-Este del Arroyo Estero Toro y toma como punto de partida la marca "A" en el croquis adjunto ubicado en la boca de un socavón, situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro, cuyo socavón corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". De este punto de partida "A" se mide una distancia de tres mil metros en la dirección N. 38° E, en cuyo punto se ubica la esquina N. O. del cateo solicitado. Desde ese punto se mide una distancia de dos mil metros N. 27° E, a la esquina N. E., entonces diez mil metros en línea S. 63° E, a la esquina S. E., siguiendo dos mil metros al S. 27° O, a la esquina S. O. y entonces diez mil metros en una línea N. 63° O, a la esquina N. O. formando así un rectángulo comprendiendo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Fdo.: P. A. Dalton. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas diez y seis minutos. Adj. plano y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. Septiembre 24|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 10.000 metros N. 63° W, por 2.000 metros, de manera que su vértice Oeste, dista 2.000 metros N-27° E, de un punto situado a 1.000 metros N. 54° E, de un socavón situado en la margen izquierda del Arroyo Estero Toro y el lugar denominado Toro. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros y deberá respetar los derechos derivados de la mina "Primera". A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 28 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 30 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 8|36. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 806, fs. 268, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Pedro A. Dalton. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Tachado: "solicitud" no vale.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.15 mayo.-N.° 2304-v.28 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expte. N.° 92.892-1935.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, presente: El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 71.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo, se trazarán dos normales en dirección Norte, de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital; tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 18.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 12 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 14 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, abril 7 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 760, folio 219, del Libro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.15 mayo-N.° 2387-v.28 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente número 92.491-1935.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1935. Señor Director de Minas e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Pedro A. Dalton, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle V. Fidel López entre Necochea y Berutti, Martínez, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, de profesión cajero, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terreno no cultivado, alambrado o cercado y cuya propiedad se encuentra en tierras fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que debiera ubicarse en la siguiente forma y según indicado en el plano adjunto. Este terreno está ubicado en su mayor parte del lado S. O. del Arroyo Estero Toro y toma como punto de partida la marca "A" en el croquis adjunto ubicado en la boca de un socavón situado en la barranca Nor-Este del Arroyo Estero Toro, cuyo socavón corresponde a el que se denomina "The Old Gold Mine Toro". De este punto de partida "A" se mide una distancia de mil ciento diez y siete (1.117) metros en dirección S 54°O, en cuyo punto se fija la esquina NO del cateo solicitado. Desde este punto se miden S 63°E, una distancia de die zmil metros hasta la esquina S. E., entonces en línea al N 54°E, dos mil doscientos treinta y cinco (2.235) metros a la esquina N. E., siguiendo diez mil metros en línea al N. 63°O, hasta la esquino N. O. y luego en línea hacia el S. 54°O, mil ciento diez y ocho metros al punto de partida "A" en el croquis, formando así un paralelógramo con superficie de 2.000 (Dos mil) hectáreas. Es justicia. Fdo.: P. A. Dalton. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las doce horas treinta minutos. Adj. un plano y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: F. B. Urtubey, Escribano Adscripto. Septiembre 24|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, pero con inclusión de las substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo y está determinado midiendo sucesivamente 10.000 metros S. 63° E; 2.244m66 S. 54° W; 10.000 metros N. 63° W. y 2.244m66 N. 54° E, partiendo de un punto situado a 1.000 metros N. 54° E, de un socavón situado en la margen izq. del Arroyo Estero Toro y en el lugar denominado Toro. Este permiso con referencia a las substancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 28 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Abril 29 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. Se registró la presente solicitud de cateo bajo el N.° 807, fs. 269 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Pedro A. Dalton. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.15 mayo.-N.° 2305-v.28 mayo.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Mayo de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	19.91	22.59
Bélgica	51.13	58.02
España	41.27	46.83
Italia	23.77	26.97
Suiza	97.68	110.83
Estados Unidos	301.45	342.02
Alemania . . .	121.75	138.14
Holanda	204.15	231.64

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de junio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934, Serie "A", pesos 569.000.— v|n.

Crédito Argentino Interno, 5 o|o, 1934, Serie "D", pesos 580.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de junio entrante, hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
e.18 mayo-v.22 mayo

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo, a las 14.30 horas en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar la provisión de Instrumental de Ingeniería, dentro de la suma de $ 67.100.— m|n.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las Oficinas del Departamento de Conservación.

e.23 abr.-N.° 2876-v.27 abr.
e.18 mayo.-N.° 2876-v.22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo, a las 14 horas en San Martín 871, Capital Federal, para adjudicar la provisión de 250 carpas de lona, completas y 100 lonas de carpas, dentro de la suma de $ 75.000.—

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las Oficinas del Departamento de Conservación.

e.23 abr.-N.° 2873-v.27 abr.
e.18 mayo.-N.° 2873-v.22 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. — Ruta 38. — Obras complementarias. — Provincia de Catamarca. — $ 126.462.— m|nal, (Se deja expresa constancia de que sólo se ejecutarán obras hasta la concurrencia de la suma de pesos 60.000.— m|nal).

Hasta el día 9 de junio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.18 mayo-N.° 2924-v.22 mayo
e.10 jun.-N.° 2924-v.15 jun.

AVISOS DIVERSOS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Albarellos (e) Terrada y de los Constituyentes, Bulnes (e) Santa Fe y Juncal, Cuzco (e) Gaona y Amadeo Jacques, José Pedro Varela (e) Bahía Blanca y Lope de Vega, Mozart (e) Directorio y E. Garzón, Miñones (e) Juramento y Monroe, Dragones (e) Echeverría y Pampa, Migueletes (e) Juramento y Monroe, Juramento (e) Migueletes y Artilleros y Condarco (e) Vírgenes y Jonte; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.
e.14 mayo. v.23 mayo.

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593, y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Campos Salles (e) Grecia y Blandengues, Blanco Encalada (e) Migueletes y Artilleros, Gral. José G. de Artigas (e). Avda. San Martín y Nogoyá, Bulnes (e) Rivadavia y Guardia Vieja, Jonte (e) Irigoyen y Lope de Vega, Canalejas (e) Esperanza y Gualeguaychú, Piedrabuena (e) Chilabert e Itaquí, Tinogasta (e) Lope de Vega e Irigoyen, Artilleros (e) Blanco Encalada y Echeverría y Pedro Lozano (e) Lope de Vega e Irigoyen; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco días subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avda. de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — El Secretario de Obras Públicas.
e.14 mayo. v.23 mayo.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas, a los efectos de la opción que acuerda el artículo 13 de los Estatutos, que ha sido emitida la tercera serie de acciones de esta Compañía.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Directorio.
e.15 mayo.-N.° 2381-v.20 mayo

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 763 del Código de Comercio, se ha dispuesto extender duplicados de los siguientes títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, serie "A", con cupón marzo 1935 adherido, los que llevarán antepuesta a su numeración la letra D., declarándose, en consecuencia, la caducidad de los respectivos originales.

1 título de pesos 5.000.—, número 905.

1.741 títulos de pesos 1.000.—, números 51.621 al 52.469; 52.501 al 53.358, y 70.758 al 70.791.

1.574 títulos de pesos 500.—, números 100.136 al 100.147, y 100.910 al 102.471.

9 títulos de pesos 100.—, números 150.998 al 151.006.

Abril 29 de 1936.
e.18 mayo-v.24 mayo

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Juncal N.° 1950. Reclamaciones en término legal. Vendedores: **Benigno Barral y José Fernández.** Comprador: **Bernardino Veleiro.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936.
e18 mayo-N.° 2412-v23 mayo.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Venezuela N.° 3599, esq. Boedo. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Jorge Pradas.** Comprador: **Jerónimo García.** Ambos domiciliados en el mismo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936.
e.18 mayo-N.° 2.411.-v.23 mayo

F. Pérez y Troncoso, martillero público y balanceadores, oficinas: Tucumán 924, U. T. 35-3749 avisan al comercio que con su intervención, **Elena de Rosman y Juliana Kadar,** venden su negocio de lechería y productos de granja, Juan Jaurés 589 a **Adela Klammer,** reclamos término de ley, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.18 mayo-N.° 2.408.-v.23 mayo

Se hace saber al comercio en general por el término de cinco días, que el señor **Severino González** vende a los **Isidoro Goris** su negocio de cigarrería y reventa de lotería nacional (sin reparto oficial), situado en la calle Avenida Diagonal Roque Sánez Peña 805, donde ambos fijan y constituyen su domicilio legal a tal efecto, recibiéndose en el mismo todas las reclamaciones que hubiere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. —
e.18 mayo-N.° 2.403-v.23 mayo

Mateo Alberti, Brasil 3147 vende a **Antonio Teixidó,** Cabildo 2120 negocio zapatería Cabildo 2120, interviene escribano Teodomiro Suñé, Sarmiento 385, donde atenderá reclamos ley.
e.18 mayo.-N.° 2.410.-v.23 mayo

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Severino Martínez** domiciliado Las Heras 2340, vende a los señores **José Stramiello y Pascual Russo,** domiciliados Obligado 3473 su negocio de carnicería calle Las Heras 2340.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936. —
e.18 mayo-N.° 2.402-v.23 mayo

Scabbiolo y Cía., martillero público, oficinas Humboldt 678, avisan: **Miguel Ibáñez,** domiciliado Velazco 1501, vende despensa, Olazábal 4662, a **Emanuele Bragone,** domiciliado en el mismo. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.18 mayo-N.° 2407-v23 mayo.

Scabbiolo y Cía, balanceadores, oficinas Humboldt 678, avisan: **Emanuele Bragone,** domiciliado Olazábal 4602, vende restaurant, Velazco 1501, a **Miguel Ibáñez,** domiciliado en el mismo.

Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.18 mayo-N.° 2406-v.23 mayo.

Se hace saber que **Pedro Amoros,** vende a **Miguel Sorgio,** su negocio de carnicería, calle Sáenz Peña 1038, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamaciones en el mismo, dentro término de ley.
e.18 mayo-N.° 2318-v.23 mayo.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas, Charcas 1934, U. T. 44-3520, avisa al comercio, que con su intervención, **Rosa Castagna de Zella,** domiciliada, Lope de Vega 699, vende a **Manuel Torres Castro,** domiciliado, Charcas 1934, su café restaurant, General César Díaz 5302, esquina Lope de Vega 699. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.18 mayo-N.° 2.413-v.23 mayo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción "UNIONE MERIDIONALE"

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el domingo 24 de mayo de 1936, a las 8.30 horas, en el local social, Pte. Luis Sáenz Peña 1046, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reformas al Estatuto social.
2.° — Aprobación del Reglamento social.
3.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

Juan Sordetti, presidente. — Juan Loiello, secretario.
e.18 mayo-N.° 2.405-v.20 mayo

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA (Neuer Deutscher Turnverein)

CONVOCATORIA

Convocamos a los Socios y Socias a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes, 26 de Mayo de 1936, a las 21 horas, en el Jousten Hotel, Corrientes 280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio 1935|36.
2.° Consideración y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1936.
3.° Reconsideración del proyecto de la ampliación de nuestro edificio en Vicente López.
4.° Elecciones: Se eligen por dos años: Vice - Presidente, Secretario, Tesorero, Director General de Ejercicios Físicos, dos vocales.
5.° — Elección de 3 Revisores de Cuentas.
6.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva
e.18 mayo.-N.° 2404-v.23 mayo

F. 76 — 2604

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CONTRA GRANIZO

Domiciliada en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 615

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 20 de Septiembre de 1913

OPERA EN: SEGUROS CONTRA GRANIZO

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto, en 7.000 acciones	"	700.000.—
" realizado	"	700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

(2.° Trimestre del 23.° Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos:		
Fondo depositados en «La Rural» Soc. Anón. de Seguros	616.056.99	
Propiedades e inmuebles		
Títulos y valores de renta:		
$ 10.000.— Empréstito Patriótico 1932	9.486.47	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Valores a cobrar	37.187.61	
Mobiliario y material		
Varios deudores	88.805.63	
Reaseguros		
Gastos de explotación	13.544.18	
Gastos de organización a amortizar		
Siniestros		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo 22.° ejercicio		
Cuentas de orden	22.050.—	
	787.130.88	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		700.000.—
Reservas legales		16.737.39
Reservas técnicas (garantía de cobranzas)		9.080.57
Siniestros pendientes		
Varios acreedores		38.620.80
Cuentas explotación		642.12
Cuentas de orden		22.050.—
		787.130.88

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935.

Carlos Alberto Pueyrredón, presidente.— James Begg, gerente.— Tomás Boyd Lister contador. — Germán Wernicke, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 mayo-N.° 2018-v.19 mayo

F. 103 — 2602

"COLUMBIA"

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Rivadavia N.° 409 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: INCENDIO — AUTOMOVILES — ACCIDENTES — INFORTUNIOS — MARITIMOS Y VIDA

Capital:

Autorizado	$	1.000.000.— m|n.
Suscripto	"	1.000.000.— "
Realizado	"	500.000.— "

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935

(2.° Trimestre del 18.° Ejercicio)

DEBE	Pesos moneda nacional
Accionistas	500.000.—
Caja y Bancos	61.456.33
Títulos de renta y valores diversos	1.994.353.38
Propiedades inmuebles	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1.885.000.—
Préstamos sobre pólizas, Vida	123.282.90
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1.—
Diversos deudores	341.135.04
Agencias del exterior	30.716.08
Comisiones descontadas — Sección Vida	59.214.74
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	729.135.35
Siniestros	239.117.44
Cuentas de orden	8.750.—
	5.991.162.26

HABER		Pesos moneda nacional
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		3.423.226.31
Beneficios asegurados, Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		344.235.37
Cuenta explotación		1.212.170.40
Ganancias y Pérdidas (Saldo ejercicio anterior)		2.780.18
Cuentas de orden		8.750.—
		5.991.162.26

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente. — Luis J. Rissotto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 mayo-N.° 1869-v.19 mayo

F. 185 — 2598

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 560|600 — Capital Federal
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
" suscripto y realizado	" 3.000.000.—

20.000 acciones Series A y B, y 10.000 Serie C

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
I.— Fijo:		
Inmuebles	5.306.578.69	
Participación en una empresa comercial	28.028.03	
Maquinaria, tren rodante y otros elementos de trabajo	149.210.92	
Muebles y útiles	18.461.34	5.502.278.98
II.— Circulante:		
Materiales en existencia	48.866.54	
Diversos títulos	11.904.70	60.771.24
III.— Disponible:		
Caja en mano y en tránsito	43.548.26	
Bancos	949.86	44.498.12
IV.— Exigible:		
Deudores varios	571.393.74	
Sucursales y agencias	149.313.31	
Letras a cobrar	13.215.07	733.922.12
V.— Transitorio:		
No existe.		
VI.— Nominal:		
No existe.		
VII.— Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, honorarios y patentes e impuestos, etcétera		1.321.357.05
VIII.— Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía		6.391.—
		7.669.218.51
PASIVO		
I.— No exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Fondo de previsión (propiedades)	1.175.000.—	4.175.000.—
II.— Exigible:		
Acreedores y créditos varios	1.491.824.15	
Debentures	711.327.31	2.203.151.46
III.— Transitorio:		
Dividendos a pagar		1.124.—
IV.— Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Acarreos, depósitos, comisiones, etc.		1.283.552.05
V.— Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos en garantía		6.391.—
		7.669.218.51

W. J. Maclean, tesorero. — V.° B.°: R. Montgomery, síndico.
James Calder Angel, presidente. — Carlos de Tomasi, gerente. —

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 mayo-N.° 2122-v.19 mayo

— 2502 —

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS "MYRIAM"

ACEVEDO 652

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.º de Julio 1933
Inscripto en el Reg. Púb. de Comercio con fecha 31 de Octubre 1933

Capital autorizado	$ 150.000.—
» suscripto	» 100.300.—
» realizado	» 100.300.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 30 de Noviembre 1935

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
a) Instalaciones	6.188.90		
Amortización	1.547.25	4.641.65	
b) Muebles y útiles	2.109.92		
Amortización	234.43	1.875.49	
c) Herramientas y útiles	1.457.68		
Amortización	364.42	1.093.26	7.610.40
Activo circulante:			
a) Materias primas		2.381.63	
b) Envases		8.557.38	
c) Mercaderías elaboradas		5.816.19	
d) Material de propaganda		7.619.08	24.374.28
Activo disponible:			
a) Caja y Bancos			452.38
Activo exigible:			
a) Cuentas corrientes			9.883.82
Activo nominal:			
a) Llave del negocio	19.000.—		
Amortización	1.000.—	18.000.—	
b) Marcas y patentes	52.946.84		
Amortización	2.786.68	50.160.16	
c) Gastos de iniciación	14.770.77		
Amortización	3.692.69	11.078.08	79.238.24
Ganancias y pérdidas:			
Pérdida del ejercicio		20.516.56	
Utilidad ejercicio anterior		218.94	20.297.62
Cuentas de orden:			
a) Consignatarios		1.835.09	
b) Depósito de acciones		12.000.—	13.835.09
Suma del activo			155.691.83
Suma del activo			
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		100.300.—	
b) Reserva legal		11.52	100.311.52
Pasivo exigible:			
a) Obligaciones a pagar		30.778.03	
b) Acreedores varios		8.748.78	
c) Banco de Avellaneda		463.73	39.990.54
Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar			1.554.68
Cuentas de orden:			
a) Mercaderías en consignación		1.835.09	
b) Depositantes de acciones		12.000.—	13.835.09
Suma del pasivo			155.691.83

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Segundo Ejercicio

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	1.547.25	
Muebles y útiles	234.43	
Herramientas y útiles	364.42	
Llave del negocio	1.000.—	
Marcas y patentes	2.786.68	
Gastos de iniciación	3.692.69	9.625.47
Instalaciones		175.22
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, propaganda, etc.		15.857.68
Intereses y descuentos, comisiones, impuestos		3.737.14
Total		29.395.51
HABER		
Saldo de ejercicio anterior		218.94
Mercaderías		8.878.95
Pérdida		20.297.62
Total		29.395.51

Fabián Onsari, presidente. — Luis San Luis, secretario.
Eduardo Wahl, gerente. — Juan B. Aldaz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.18 mayo-N.º 2314-v.18 mayo.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Comunico que he vendido el negocio denominado "La Moda Elegante", que en el ramo de sastrería y confecciones para hombres y jóvenes, instalado en Maipú 301 esquina Sarmiento 699 de esta Ciudad. — Vendedor: **Cruz García.** — Compradores: **F. García y Cía.** — Reclamos escribano Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385.

e.16 mayo.-N.º 2.389-v.22 mayo.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas San José 143, avisan que **Ricardo Brandariz,** vende su restaurant sito Balcarce 295, esquina Moreno, a **Juan Guido García,** ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos término ley.

e.16 mayo.-N.º 2.390-v.22 mayo.

El señor **Roberto Crotti** ha vendido al señor **Antonio Maito,** el negocio de armería establecido en la calle Entre Ríos N.º 930. — Domicilio del vendedor y comprador: Entre Ríos N.º 930. — Escritura ante el escribano don F. Esteban Benza, Avenida de Mayo N.º 622.

e.16 mayo.-N.º 2.311-v.22 mayo.

P. González y M. Sarli, oficinas Tucumán 1128 y Rivadavia 3389, avisamos que **el 22 del corriente** remataremos el café Boedo 819, orden **Teresa Bortolino,** domiciliada Tucumán 1128.

e.16 mayo.-N.º 2.313-v.22 mayo.

A. Blanco martillero público, oficina Rioja 1950, avisa al comercio con su intervención se ha vendido el negocio, de despensa, situado en la calle Grito de Asencio 3501. Vendedor: **Alfredo Veiga.** Comprador: **Luis Rosati,** quienes constituyen domicilio en el mismo, reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 2.401-v.22 mayo.

A. Blanco, martillero público, oficina, Rioja 1950, avisa al comercio con su intervención se ha vendido el negocio, de comestibles y bebidas, situado en la calle Famatina 3302. Vendedor: **Luis Rosato.** Comprador: **José Alvarez,** quienes constituyen domicilio en el mismo, reclamos términos de ley, en mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 2.400-v.22 mayo.

Martín García Tamayo: Aviso al comercio que vendo mi negocio, de cigarrería, peluquería, salón de lustrar y reventa de lotería, situado en la Avda. de Mayo N.º 1248, a los señores **Vicente y Mateos.** — Reclamaciones de ley, Río Bamba 451, donde viven los contratantes.

e.16 mayo-N.º 2.398-v.22 mayo.

A. Novelli, oficina Solís 307, avisa **Carmen R. Vda. de Piedra,** domiciliada Solís 307, vende su despacho pan, Venezuela 1480, a **F. Groba,** domiciliado en el mismo. Reclamos en mis oficinas.

e.16 mayo-N.º 2.394-v.22 mayo.

Manuel Piñeyro, domiciliado Avenida Sáenz Peña 567, vende a **José Arsculo Rivera Fontán,** domic. Güemes 841, Vicente López, la agencia de informes comerciales, "Compañía Argentina de Informes "Cadi", domicilio Banco Boston, Avenida Sáenz Peña 567, escriturará escribano Oscar M. Noriega, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, 5.º piso, donde atiende reclamos de ley.

e.14 mayo-N.º 2.297-v.19 mayo.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Moreno N.º 902 esq. Tacuarí. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Luis Pérez** y **Celestino Abascal.** domiciliado en el mismo. Vendedor: **Antonio Martínez,** domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.

e.14 mayo-N.º 2.298-v.19 mayo.

Pascual Sanz (hijo), martillero y balanceador público, Quesada N.º 4587. — U. T. 51-2321, aviso que con mi intervención el señor **Valentín Lustres,** vende su negocio de despacho de pan, de la calle Pampa N.º 4833, a **Manuel Rodríguez Menéndez.** — Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

e.14 mayo-N.º 2.299-v.19 mayo.

Al comercio aviso, bajo inventario tasación practicado por el balanceador y martillero público, señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **José Alonso,** vende al señor **Constantino Cerdeira,** su negocio de despensa, calle Biarritz 2301 esquina Caracas 2402, domicilio de ambos. Reclamos término de ley.

e.14 mayo-N.º 2.296-v.19 mayo.

Hago saber al comercio en general, que he vendido al señor **Rafael Matteucci,** domiciliado en la calle Ferré N.º 1910, el negocio de venta de panadería y facturería denominado "El Rosedal", instalado en esta Ciudad, calle Grito de Asencio N.º 3111, interviniendo en la operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Ciudad, calle San Martín N.º 201. — **Juan Landroni,** G. de Asencio 3111.

e.14 mayo.-N.º 2.358-v.19 mayo.

Al comercio: F. Solís y C. Mazzuchelli, con oficinas Lavalle 1328, avisan que la señora **Rosa Coliano,** vendió su negocio de despacho de bebidas sito en la calle Burela 3476, a la señorita **Margarita J. Ponti y Ambrosio Forni,** domic. en el mismo. Reclamos término ley, en los domicilios constituídos.

e.13 mayo-N.º 2263-v.18 mayo

Angel Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa que el señor **José Azcano,** dueño del almacén situado calle Méndez de Andés 1402 esquina Georgestown ha desistido no cumplir la venta que había efectuado a favor de los señores **Antón Hermanos,** quienes amigablemente, han dejado dicha operación sin efecto.

e.13 mayo-N.º 2261-v.18 mayo.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficina Río Bamba 390, avisa que: **Fernando Velázquez** vende a **Bernardo Laborde,** el buffet del Club Atlético Arquitectura, calle Campos Salles 1323, domicilio de ambos.

e.13 mayo-N.º 2258-v.18 mayo.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Marcelino Fernández** vendió a **Emilio López,** su almacén de comestibles y líquidos situado calle Río Negro 4101 domicilio dos partes.

e.13 mayo-N.º 2259-v.18 mayo.

Martínez y Aguilera, oficinas San José 143, avisamos que **el 18 corriente**, a las 14 horas, remataremos el restaurant Caseros 3502 y Guaraní 11; orden **Manuel Alvarez**, domiciliado San José 143.

e.13 mayo-N.° 2281-v.18 mayo.

Se hace saber que los señores **Foster-McClellan Co.**, con domicilio en la calle Victoria 2893|2899, Capital, se han hecho cargo de la fábrica de productos medicinales, sita en la calle Ibarrola 7233, Capital, que figuraba a nombre de **Belloechio & Cía.**, domiciliada en la misma calle Ibarrola 7236.

e.13 mayo-N.° 2278-v.18 mayo.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardaiz, oficina Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Neuquén número 1999, esq. Terrero. — Reclamaciones en término legal. Vendedor señor **Pascual Apicella**. Comprador señor **Angel Lodeiro**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.

e.13 mayo-N.° 2267-v.18 mayo

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficina Uruguay 377, se vende el negocio de bebidas y comidas, sito en esta ciudad, calle Corrientes número 2101, esq. Junín. Reclamaciones en término legal. Vendedor señor **Andrés Alvite**. — Compradores: señores **José Hortas y José Ferreiro**, ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, 13 Mayo 1936.

e.13 mayo-N.° 2266-v.18 mayo

Avisamos al comercio que hemos vendido al señor **Carlos Molina**, nuestro negocio de cafés, tés, yerbas y bombonería, de San Juan 2967. Reclamaciones de ley en el mismo. **J. Barreiro y L. Onco.**

e.13 mayo-N.° 2279-v.18 mayo.

Ricardo Juárez, Santa Fe 2667, almacén Wenceslao Villafañe 300, por orden de su dueño señor **Roberto Carlos Livingston**, remataré sus existencias **el 18 de Mayo**, a las 14. — Reclamos término de ley.

e.13 mayo-N.° 2277-v.18 mayo

Se hace saber que **Ramona Tonossi**, ha adquirido de **Angela y Eugenia Rasarivo**, el negocio de taller de bordados, ubicado en Esmeralda N.° 612; reclamos término de ley en dicho domicilio.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.

e.13 mayo-N.° 2289-v.18 mayo

A. y M. Rodríguez Garrido, balanceadores y martilleros públicos, avisan que se vendió despensa calle Beazley 3901, libre de todo gravamen. — Vendedor: **Bonifacio Carballo**. — Compradora: **María López**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley, en n/oficinas Avenida Cruz 936, U. T. (61) 1750.

Buenos Aires, Mayo 7|1936.

e.13 mayo-N.° 2287-v.18 mayo

Al comercio: aviso que bajo inventario y tasación practicado por el balanceador y martillero público Domingo Nucci, Ofic. Victoria 3282, T.: 62 - 3544, he vendido a **Antonio Russo**, mi negocio de fiambrería situado Rivadavia 5408. Mercado El Progreso, puestos L. M. K. Reclamos término de ley. Vendedor: **Manuel González.**

Buenos Aires, Mayo 12 1936.

e.13 mayo-N.° 2268-v.18 mayo

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio aviso: **Manuel Amezaga**, vendió a **Héctor Marogna**, su almacén de comestibles y líquidos situado calle Liverpool 2860, domicilio dos partes.

e.13 mayo-N.° 2260-v.18 mayo.

Al comercio aviso que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, el señor **José María Ornia** vende libre de todo gravamen al señor **Luis Segura**, la carbonería Recuero 2031, donde constituyen domicilio las partes para las reclamaciones de ley.

Mayo 14 de 1936.

e.14 mayo.-N.° 2.351-v.19 mayo.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que con su intervención **Ramón Transmonte** domiciliado Moreno 1463, vende a **Reinaldo Chaos**, domiciliado Charcas 1964, su panadería calle Moreno 1463.

e.14 mayo.-N.° 2.354-v.19 mayo.

Se hace saber por el término de cinco días, que **Paulino M. N. Giosa**, vende a **Juan Taverna** y **Juan Mutti**, su negocio de peluquería, sito Solís 311, debiendo hacerse los reclamos légales en Solís 311.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.14 mayo-N.° 2.300-v.19 mayo.

Avisa **María Chaudel de Solari**, que vendió a doña **Elvira F. de Di Virgilio**, su despensa sito Pedro Echagüe 2656, domicilio las partes para reclamos de ley.

e.15 mayo.-N.° 2376-v.20 mayo.

Julio Iturriaga, domiciliado Santos Dumont 2430, avisa que venderá a **Cleto Marcelino Núñez**, domiciliado Warnes 400, su negocio de farmacia instalado en esta Ciudad, calle Santa Fe 5366. — Reclamaciones, dentro del término de ley. Intermediario: José Velasco, Avenida de Mayo 1439.

e.15 mayo.-N.° 2370-v.20 mayo.

Aviso al comercio que he vendido al señor **Germán Reizner**, mi negocio de tienda, Independencia 2027. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio de las partes **Abraham Reinberg.**

e.15 mayo.-N.° 2368-v.20 mayo.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí a los señores **Tomás González y Viriato González**, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle Avenida San Martín 3153|59. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedora: **María Alonso Vda. de Pellitero.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.

e.15 mayo-N.° 2367-v.20 mayo

Zapatero Hermanos avisan al comercio que con la intervención del corredor y martillero público, señor Pascasio Sancio, con oficinas en la calle Concordia 4676, U. T. Devoto 0387, hemos firmado promesa de venta y ad-referéndum de los acreedores, de nuestro negocio de restaurant y despacho de bebidas calle 25 de Mayo 165, al señor **José García**, con domicilio Hidalgo 925. Reclamos término de Ley N.° 11.867, en los domicilios constituídos.

e.15 mayo.-N.° 2361-v.20 mayo.

Naum Trampolsky, domiciliado Corrientes 2922, vende su negocio de café y confitería, Rivadavia N.° 7126, a **Isaac Margulis**, domiciliado en Rivadavia 7126. Interpónganse reclamos término de ley, en Rivadavia 7126.

e.13 mayo-N.° 2286-v.18 mayo.

Avisan: Colombo y Garbero, martilleros públicos, Moreno 1924, donde las partes constituyen domicilio, que **Agustín Canavesi**, vende a **Ramón Fernández**, la despensa Uspallata 3902.

Buenos Aires, 14 Mayo 1936.

e.15 mayo-N.° 2360-v.20 mayo

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima
"TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN
Paseo Colón 515 - 4.° piso

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de mayo de 1936, a las 16.30 horas, en el local Paseo Colón número 515 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general, al 31 de marzo de 1936.

2.° Autorizar al Directorio para ceder a la Municipalidad de General San Martín, la franja de terreno necesaria para el ensanche de la calle Florida, según plano que aparece en la memoria y obtener de los tenedores de debentures la aprobación necesaria.

3.° Elección de dos directores titulares y tres suplentes.

4.° Elección del síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas.

El Directorio

e.9 mayo-N.° 2218-v.28 mayo

PRINCE GEORGE'S HALL LIMITED
Sociedad Anónima
(En Liquidación)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de junio de mil novecientos treinta y seis a las diecisiete horas en Sarmiento 1236, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Informe de los liquidadores nombrados en la Asamblea del 26 de febrero de 1935, sobre la marcha de la liquidación y propuesta para el desenvolvimiento futuro de la misma.

Segundo: Consideración de la ampliación del crédito en cuenta corriente que el Banco de Londres y América del Sud Limitada tiene acordado a la Sociedad hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos garatizando dicho crédito con derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble de propiedad de la Sociedad ubicado en la calle Sarmiento 1230 al 50.

Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

La Comisión Liquidadora.

e. 14 mayo.-N.° 2.293-v.1.° jun.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 24 de mayo de 1936, a las 11 horas en Castro Barros N.° 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar los documentos que prescriben el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, del año 1935.

2.° — Elección de directores y síndicos.

El Directorio

e.11 mayo.-N.° 2227-v.22 mayo

INGENIERO LUIS PASTORIZA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Herrera 295, el día 29 de mayo en curso, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para que en represetación de la Asamblea suscriban el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, es indispensable depositar con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad, calle Herrera 295, las acciones que se posean o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936.

El Directorio.

e.12 mayo-N.° 2236-v.26 mayo

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la Institución para el día 31 Mayo 1936 en el Centro de la Institución, calle Acevedo número 1353, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° De las 8 horas hasta las 15 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, cuatro suplentes, un Síndico y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

2.° A las 15 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico y Demostración de la Cuenta de Gastos y Rentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 marzo 1936.

3.° Designación de dos miembros activos para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea.

Armen Bergamali, presidente,

Nota: Artículo 13: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la Asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes, pasado dos horas.

e.12 mayo-N.° 2132-v.30 mayo

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se cita a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 del corriente a las 15 en Avda. de Mayo 760

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio pasado.

2.° — Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.

El secretario.

e.14 mayo.-N.° 2303-v.27 mayo.

BADEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria el 30 Mayo 1936, a las 21 horas, en 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elegir Síndicos y Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.14 mayo-N.° 2356-v.27 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes, 9 de junio, a las 11.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.
El Directorio.
e. 16 mayo.-N.° 2.399-v.4 jun.

Sociedad Anónima
"LA FINANCIERA"
Compañía de Seguros
Avda. de Mayo 665 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía verificarse el día 30 de abril de 1936, se convoca a los señores Accionistas, para la nueva reunión que se realizará el día 29 de mayo de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 33.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Consideración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años; de cinco Directores suplentes, tres por dos años y dos por un año; y de un Síndico titular y tres suplentes por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
Francisco E. Alfonso, director presidente. — Alberto J. Fernández, director delegado.
e.16 mayo-N.° 2309-v.29 mayo.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

Por resolución del Directorio, se invita a los señores Consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Larrea 1032 el día sábado 30 de mayo próximo, a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.° Ratificación de las reformas al Estatuto, aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 21 de marzo del corriente año.
3.° Designación de dos señores Consocios para que firmen el acta.
4.° Autorizar a la Presidencia que los presentes gastos de convocatoria y Asamblea, sean pagados de rentas generales.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
Gil Juárez, General de Brigada, presidente. — Carlos M. Carbone, Capitán, director secretario.
e.16 mayo-N.° 2397-v.19 mayo.

INSTITUCION "ALMA MATER"

Se convoca a los socios y benefactores de esta Institución, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas, en la Biblioteca de la Merced, calle Reconquista y Cangallo.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del balance vencido en el mes de mayo y a la renovación de la Comisión Directiva.

La Presidenta
e.16 mayo-N.° 2316-v.23 mayo
e.26 mayo-N.° 2316-v.27 mayo

NACIONAL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 6.° de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos del diario "La Prensa", Rivadavia 564, el día jueves 28 de mayo del corriente año, a las 21 y 15 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1935|1936.
3.° Elección de Presidente, Secretario, Secretario de Actas y cinco Vocales por dos años, en reemplazo de los señores doctor Luis B. Ricci, Justo G. Urquiza, Carlos L. Maraval, Ingeniero Francisco Marseillán (h.), Renato Dondi, Mario Piceo, doctor Rómulo Noya y Abelardo Martínez Frontera, que terminan su mandato y de cuatro suplentes y tres Revisores de Cuentas por un año.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Y a continuación de acuerdo con los artículos 7.° y 12 de los Estatutos, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día, a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.°, incisos E y F del Reglamento General en la siguiente forma:

Inciso E. — Serán socios cadetes los menores de 18 años que llenen los siguientes requisitos:

Ser presentado por dos socios; presentar la conformidad por escrito de los padres o tutores y un certificado médico acreditando suficiencia física y saber nadar. — Abonarán una cuota de ingreso equivalente a la cuarta parte de la que rija para socio activo y una subscripción de cinco pesos mensuales los comprendidos entre 15 a 20 años y dos pesos mensuales los de 10 a 15 años.

Los socios cadetes se incorporarán a la categoría de activos a los veinte años de edad y abonarán una cuota igual a la que abonaron al ingresar al Club. — El número de éstos será fijado por la Comisión Directiva.

Los socios cadetes no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

Inciso F. — Serán socios menores con los mismos derechos que se acuerdan en la categoría de cadetes, los hijos y hermanos de un socio activo, cuya edad no sea mayor de 10 años, presentados por el socio miembro de la familia.

Abonarán una cuota anual de pesos 5 y al cumplir los 10 años se incorporarán, los varones a la categoría de cadetes y las mujeres a la de socias.

Los hijos de socios fundadores y aquellos de más de diez años de antigüedad, o de los fallecidos que hubieran pertenecido al Club igual tiempo, no pagarán cuota de ingreso, siempre que ingresen a la edad de cadetes.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
Justo G. Urquiza, secretario honorario.
e.16 mayo-N.° 2395-v.19 mayo

SANATORIO "BUENOS AIRES"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 1.° de junio a las 18 horas, en General Urquiza 852

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio
e.9 mayo.-N.° 2.219-v.28 mayo.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1936, a las 19.30 horas, en su edificio Tucumán 359|61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los doctores Enrique M. Pueyrredón, Francisco Grimaldi y José Enrique Virasoro, por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos a efectos del depósito anticipado de títulos.

e.9 mayo-N.° 2208-v.28 mayo

Sociedad Anónima
"RADIX"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 27 de Mayo a las 15.30 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 24 de mayo.

El Directorio.
e.8 mayo.-N.° 2170-v.27 mayo.

ANDERSON, CLAYTON & Co., S. A.
Comercial Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo N.° 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1936, a las 10 horas, en el local Social de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 832, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 31 de enero de 1936.
2.° Elección de Directores titulares y Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 832, piso 5.°, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo N.° 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.
El Directorio.
e.8 mayo.-N.° 2091-v.27 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE CORRIENTES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria el 30 de mayo, a las 17 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos artículos 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.16 mayo.-N.° 2332-v.29 mayo.

"LA PRIMITIVA"
Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases
Rivadavia 656 y 658 — Buenos Aires.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 29 de abril, por no haber concurrido el número suficiente de accionistas, apesar de haberse depositado más del número necesario de acciones, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente para el día viernes 22 de mayo de 1936, a las 15 horas, a Asamblea General Extraordinaria, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 656, para tratar la misma

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y en su caso, sobre la disolución de la misma.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Siendo indispensable, según el artículo 29 de los Estatutos, la presencia de accionistas que representen la mitad del Capital social, se pide especialmente a los señores accionistas se sirvan concurrir o hacerse representar en la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Juan S. Echevarría, secretario.
e.4 mayo.-N.° 1979-v.20 mayo.

Sociedad Anónima
LA MARGARITA
Sociedad Agrícola y Ganadera

Calle San Martín 50, 7.° piso, Bs. Aires.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la novena Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 9 de junio a las 16 horas, en las oficinas de los señores Engelbert Hardt y Compañía, calle Bartolomé Mitre 853, 1.° piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del informe del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1936.
2.° Elección de tres directores titulares y tres suplentes, por el término de dos años, según el artículo 10 de los Estatutos y síndico y síndico suplente, por un año, según artículo 13 de los Estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Directorio

Para poder asistir a la Asamblea y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar los señores accionistas sus acciones en la caja de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la reunión.

e.15 mayo-N.° 2363-v.3 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 1.° de junio de 1936, a las 10 y 30 horas, en Charcas 4054.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico; ejercicio terminado el 29 de febrero de 1936.
2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente, por tres años. Síndico y Síndico suplente.

El Presidente.
e.15 mayo-N.° 2371-v.1.° jun.

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimo tercer ejercicio, vencido el 29 de febrero de 1936.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias Pérdidas correspondientes al décimoter cer ejercicio, terminado el 29 de febrero de 1936.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 2858, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días ante del fijado para la reunión, conforme lo establece el artículo 27 de los Estatutos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936.
Ulises R. Carbone, presidente.
e.4 mayo.-N.°1921-v.20 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo

Cuadragésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 del corriente mes de mayo, a las 15 horas, en su local de la calle Florida N.° 201.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Vocales titulares por 3 años, en reemplazo de los señores doctor Enrique Navarro Viola, doctor Salvador Oría y don Justo P. Sáenz, que terminan su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente para el ejercicio 1936|1937.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936.
El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en el Banco los títulos de sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.7 mayo-N.° 2042-v.29 mayo

INSTITUCION MITRE

De acuerdo con los Estatutos sociales de la Institución, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de mayo de 1936, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín número 336, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración de la renuncia del doctor Arturo Capdevila.

3.° Elección de ocho miembros para integrar el Consejo Ejecutivo.

4.° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1.° de abril de 1936 al 31 de marzo de 1938; y

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Octavio S. Pico, presidente. — Ricardo Silveyra, Enrique Prins, secretarios.

e.12 mayo-N.° 2139-v.23 mayo

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1936, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del artículo 37 de los estatutos, que dicen así:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta, que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — El Directorio.

e.15 mayo-N.° 2378-v.3 jun.

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 8 de junio 1936, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.

2.° Nombramiento del Directorio y Síndicos y fijar sus remuneraciones.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta.

El Directorio.
e.15 mayo-N.° 2369-v.3 jun.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria para el día 4 de junio de 1936, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 483.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Vigésimo Cuarto Ejercicio, que terminó el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Pedro M. Ledesma, presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e.15 mayo-N.° 2365-v.3 jun.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1.° de junio de 1936, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, por lo menos, de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
El Directorio.
e.9 mayo-N.° 2209-v.1.° jun.

COMPAÑIA LELAC, MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Argentina

Sexta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de junio de 1936, a las doce horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 555, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Elección de un Director por tres años, en reemplazo del señor don Alejandro E. Leloir, que cesa en su mandato.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1936.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.
El Secretario.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en los escritorios de la Compañía, los títulos de sus acciones, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.15 mayo-N.° 2386-v.2 jun.

BAUER Y HELBLING
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de mayo 1936, a las 17 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.30 abr.-N.° 1909-v.18 mayo

CLUB DE DEPORTES "EL RINCON"

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de mayo, a las 19 horas, en Villanueva 970.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance.

2.° Elección de tres miembros titulares, y cuatro suplentes.

3.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

La Comisión Directiva.
e.12 mayo-N.° 2234-v.26 mayo.

"[illegible] B O A R"
Industrial y Comercial, S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1936, a las 18 horas, en la calle Tucumán 359|61, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, utilidades e informe del síndico.

2.° Elección de un director titular y dos directores suplentes; síndico titular y síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936.
El Directorio
e.9 mayo-N.° 2207-v.28 mayo

SOCIEDAD VITIVINICOLA DE MENDOZA
(Sociedad Anónima)
(En Liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

Por Resolución de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Mayo de 1936, en el local social Avenida de Mayo 1157, Capital Federal, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la Liquidación.

2.° Entrega de dividendo a los Accionistas a razón del tanto por ciento que resulte una vez satisfechas todas las obligaciones sociales.

3.° Honorarios de los liquidadores.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el aca.

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, requisito después del cual se le otorgará el boleto de entrada a la Asamblea. — (Art. 25 de los Estatutos).

La Comisión Liquidadora.
e.9 mayo-N.° 2.098-v.28 mayo.

FRESONE MICHELI LTDA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Mayo de 1936 a las 15 horas, en la Sede Social, Sarmiento 212 (7.° piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Forma de liquidación.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
Félix Fresone, presidente.

Nota: de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o los certificados de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días del señalado en lo convocatoria.

e.9 mayo-N.° 2.094-v.28 mayo.

Sociedad Filantrópica
"JOHANNISLOGE TEUTONIA"
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración se cita a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de mayo 1936, a las 23 horas, en el local social Cangallo 1242, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Informe y Balance del ejercicio al 30 de abril de 1936.

2) Renovación del Consejo de Administración.

3) Designación de dos Asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Mayo 3 de 1936.
El Secretario
e.9 mayo.-N.° 2.205-v.18 mayo.

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de mayo 1936, a 16 horas, en Rodríguez Peña 154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores, Síndico y suplente.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

e.2 mayo.-N.° 1.956-v.19 mayo.

LA ITALIA
Compañía de Seguros Generales

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asemblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Mayo de 1936 a las 10 1|2 horas en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes, N.° 550, 1er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Informe del Directorio;
2.°) Reducción del Capital emitido;
3.°) Modificación del artículo 4.° de los Estatutos Sociales
4.°) Designación de dos señores Accionistas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea;
5.°) Facultar el Presidente del Directorio, para que requiera la aprobación de las medidas tomadas por la Asamblea, ante la autoridad correspondiente, acepte las modificaciones que ella sugiera, protocolice, publique e inscriba la reforma de los Estatutos.

El Directorio

Artículo 14 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada por el Gerente que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el Artículo 18.°

Buenos Aires, Abril de 1936

e.4 mayo.-N.°1.980.-v.20 mayo

Sociedad Anónima "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se celebrará el 27 de Mayo a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro N.° 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimo noveno ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935.
2.° Elección de nuevo Directorio.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 24 de Mayo.

El Presidente.

e.8 mayo.-N.° 2169-v.27 mayo.

COARICO

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Junio de 1936, a las 16 horas, en el salón de actos de la "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de nombre de la Sociedad.
2.° Consideración de la renuncia de los directores y elección de nuevo directorio.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.13 mayo.-N.° 2283-v.1.° jun.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. Ltd. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1936, a las 15 1|2 horas, en su local social, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio 28, terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.

El Directorio.

e.2 mayo-N.° 1966-v.19 mayo.

B O L S A L O N A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1936, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 900, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 16 ejercicio económico fenecido el 31 de enero de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un Director suplente por dos años.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio.

e.29 abr.-N.° 1889-v.19 mayo

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA., S. A.
Agrícola Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 20 del mes de mayo próximo, a la hora 15, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Raúl Pini y Fermín L .Galli, que han terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado su mandato.
4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.
5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él, su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Víctor A. M. Galli.

e.28 abr.-N.° 1557-v.19 mayo.

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE "GRAAVA"
Sociedad Anónima

Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 22, inciso G de los Estatutos Sociales y sus concordantes, se convoca a la Asamblea General de Accionistas: Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de mayo de 1936, a las 15 horas, en el local calle Pedro Echagüe 2951, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación en segunda Asamblea, de las modificaciones estatutarias consideradas por la Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 1935, las que quedaron pendientes de aprobación por la Inspección de Justicia, por no reunirse el quórum legal que determina el Art. 28 de los Estatutos Sociales.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, balance general, Inventario e informe del Síndico al 31 de diciembre de 1935.
3.° Designación de seis Directores titulares y tres suplentes los que en su funciones, durarán tres años y un año respectivamente de acuerdo al Art. 16.
4.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Ratificación de los actos administrativos económicos realizados por el Directorio desde el 30 de abril de 1936, hasta la fecha de la Asamblea.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 29 sobre depósito de acciones.

e.5 mayo.-N.° 2003-v.22 mayo.

Cía. de Omnibus IBERO - AMERICANA (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo actual, a las 16 horas, en nuestra oficina, calle Nazca 2920

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, informe del Síndico y Balance General, tercer ejercicio.
2. Elección de nuevo Directorio por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y del suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio.

e.8 mayo-N.° 2.157-v.27 mayo.

COMPAÑIA TELEFONICA & LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en esta Ciudad, en el local social, calle Corrientes 222, 13 piso, el día 29 de Mayo de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Abril de 1936.
2.° Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberá cumplirse con el artículo 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio.

e.8 mayo-N.° 2.069-v.27 mayo.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD (En liquidación)
Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 18 de Mayo Cte. a las 14,30 horas (2.30 p. m.) en nuestras oficinas calle Bmé. Mitre 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud en liquidación, al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936.

La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bmé. Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella.

Otra: por ser ésta la Segunda Convocatoria y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el N.° de Accionistas que concurran.

Por la Compañía de Tierras del Sud, en liquidación: El Gerente Secretario.

e.8 mayo-N.° 2.111-v.18 mayo.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz N.° 3054, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935, e Informe del Síndico.
2.°) Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Esteban Gras, e Ing. Guido Soria, que terminan sus mandatos.
3.° — Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.
4.°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación, o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936.

El Directorio

e.11 mayo.-N.° 2231.-v.29 mayo

VICENTE PELUFFO Y CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en Alsina 623, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para vender, gravar e hipotecar bienes inmuebles de la Sociedad, sin limitación alguna.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad y transferencia de parte del activo y pasivo a la nueva Sociedad de Responsabilidad Lda. Vicente Peluffo y Cía. a constituirse.
3.° Nombramiento de Comisión Liquidadora y fijar sus atribuciones.
4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.23 abr.-N.° 1747-v.22 mayo

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año; elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 27 de mayo corriente, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 23 de mayo cte. inclusive, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936.
El Secretario.
e.5 mayo.-N.° 1950-v.27 mayo.

COMPAÑIA INMOBILIARIA E INDUSTRIAL ARGENTINA "SOL"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento del Capital Social.
2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en la calle Alvarez Thomas 200, el día 2 de junio de 1936 a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia, y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.
e.11 mayo.-N.° 2228.-v.29 mayo

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1936, a las 17 horas, en el local social de la Compañía, calle Rivadavia N.° 540, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al 35 ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes, señores: Angel Balzarini, Samuel Ballestrín, Gofredo Grasso; de tres suplentes en reemplazo de los salientes, señores: Juan Carpio Rodríguez, Jorge E. Hall, Leonardo Grasso y de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores: Onésimo Bonomi y Juan B. Ghigliazza, por los términos establecidos en los Estatutos. (Artículos 30 y 39).
3.° Designación de los Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Art. 17. — Estatutos: El Accionista que desease tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.
e.30 abr.-N.° 1899-v.18 mayo

FABRICA CONTINENTAL DE VIDRIO "LA ASUNCION"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Continental de Vidrio "La Asunción" (Sociedad Anónima), a Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, el día 26 de Mayo, a las 14 horas, en el local social, calle Caseros número 3159, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, aprobación u observación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos directores titulares (en reemplazo de uno que falleció y otro que renunció), y un director suplente (por renuncia), por dos años (artículo 14), y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea (artículo 28 de los Estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada a la Asamblea (artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
El Directorio
e.2 mayo-N.° 1953-v.19 mayo

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 19 de Mayo, a las 15,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
Santiago E. Soulas, presidente.
e.2 mayo-N.° 1.965-v.19 mayo.

COMPAÑIA SANSINENA
Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 19 de Mayo, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1935.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato, y de un Director titular por un año para llenar la vacante producida por renuncia.
4.° Elección de tres Directores suplentes, por un año.
5.° Elección de Síndicos y suplente, por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
Santiago E. Soulas, presidente.
e.2 mayo-N.° 1.965-v.19 mayo.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, el día 20 de mayo de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma parcial de los estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, con cuatro días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
El Directorio.
e.2 mayo-N.° 1966-v.19 mayo.

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 20 mayo 1936, a las 16 horas, en el local social, Bolsa de Comercio, escritorio 636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta Liquidación e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1.° de enero al 31 de diciembre 1935.
2.° Aprobación de la devolución Capital Reserva, propuesta por la Comisión Liquidadora.
3.° Consideración de los honorarios de la Comisión Liquidadora.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Según el Art. 26 de los Estatutos los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados a tal efecto de su depósito en un Banco, hasta un día antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.2 mayo-N.° 1973-v.19 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Mayo de 1936, a las 17,30 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1745 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Félix Abrate que pasó a ocupar este cargo por renuncia del señor Antonio Ferrini y de Síndico suplente que, como consecuencia quedó vacante.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para que, con el Presidente y Secretario, firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración del Instituto, Rivadavia 1745, por lo menos dos días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio.
e.13 mayo-N.° 2.284-v.29 mayo.

"INVERNADAS SAN SEBASTIAN"
Soc. Anón. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo décimoquinto de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de mayo de 1936, a las once horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo número 667, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo décimoséptimo de los Estatutos (del quórum en las Asambleas).
2.° Autorización a los directores para tramitar la aprobación de la reforma de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, su protocolización, publicación e inscripción.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones tres días antes por lo menos al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Directorio
e.2 mayo-N.° 1969-v.19 mayo

"EL TRUST JOYERO RELOJERO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 1936, a las 20 horas, en el local de la Sociedad Corrientes número 1.000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 11.° ejercicio cerrado el 31 de enero último.
2.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años.
3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos al señalado por la Asamblea (artículo 43 de los Estatutos).
e.2 mayo-N.° 1974-v.19 mayo

INGENIERO LUIS PASTORIZA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Herrera 295, el día 29 de mayo, en curso, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 5.° ejercicio terminado el día 31 de enero y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.
2.° Elección de dos Directores, Síndico y suplente, que terminan sus respectivos mandatos.
3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, calle Herrera 295, las acciones que se posean o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936.
El Directorio.
e.12 mayo-N.° 2236-v.26 mayo
e.12 mayo-N.° 2132-v.30 mayo.

EUSKAL - ECHEA

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 52 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el viernes 29 del corriente, a las 19 horas, en los salones del Centre Basque Français, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2.° —Nombramiento de presidente honorario vitalicio de la Comisión Directiva, a favor del señor Pedro Gorritepe, por sus especiales servicios prestados a la Asociación, de acuerdo con el artículo 10, inciso d), de los estatutos.

3.° — Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Jorge A. Echayde, señor Manuel Inchausti; señor Martín B. Etcheberry, señor Pedro Gorritepe, señor Juan B. Mignaquy y doctor Santiago F. Oyarbide, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° — Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Jorge A. Echayde, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.11 mayo.-N.° 2226-v. 29 mayo

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.

Soc. Anó. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el sábado 30 de mayo de 1936, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8.° ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Víctor M. París, vicepresidente en ejercicio.

e.8 mayo-N.° 2171-v.30 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y tintas destinados a los trabajos de los Talleres Gráficos.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso (Oficina 209) L. N. Alem y Sarmiento, los días hábiles de 12 a 18 horas y de 9 a 12 horas, los días Sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el acto público de la licitación en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435) cuarto piso, Bouchard y Sarmiento, el 5 de junio de 1936., a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.

Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.9 mayo-v.18 mayo.

Expte. 1478|D 12.°-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Diamante, Distrito 12°, Sucursal Puerto, estación ferroviaria y puertos locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.°

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 mayo-v.23 mayo

Expte. 22.876-DC-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la oficina de "Gualeguaychú" (Dto. 12°), Sucursal 1, estación ferroviaria y puertos locales y recolección de la que se deposita en los buzones en dicha localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.° (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.14 mayo-v.12 jun.

—16.834-D-C-935—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23), Puerto Kilómetro 5, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la estación ferroviaria y playa locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 23°. Dto. Chubut.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.11 mayo v.19 mayo.

—33.668-D-C-1933—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Colonia Sarmiento" y "Gobernador Costa" (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.°, Rawson.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.11 mayo v.19 mayo.

—30.851-D-C-1935—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Piedra del Aguila (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22.° Distrito, Neuquén.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.11 mayo v.19 mayo.

—Expte. Cor. 2. N.° 2.868-D-26|33—

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Nicolás" (Dto. 4.°), Sucursal 1 y la estación ferroviaria local.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, Pergamino.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.11 mayo v.19 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el día quince de junio (15) del año en curso, para el aprovisionamiento, durante el corriente año, a los establecimientos dependientes de este Ministerio y que a continuación se detalla:

A las 14 horas: Dispensario Público Nacional, Belgrano 2322.

A las 14.30 horas: Dispensario Público Nacional de la Boca, Almirante Brown 150, de los artículos referentes a los siguientes rubros: alimentos (carne, leche, pan y huevos); farmacia, medicamentos, útiles de laboratorio, drogas, etcétera; artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles, lámparas eléctricas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados precedentemente, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten en los establecimientos citados y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — El Director de Administración.

e.15 mayo-v.26 mayo

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Llámase por segunda vez a licitación pública para el día 9 de junio de 1936, a las 14 horas, para la provisión de un local con destino a depósito fiscal de mercaderías, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

El Administrador General.

e.13 mayo. v.22 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por disposición de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, llámase a licitación pública para la provisión de armarios y ficheros de acero, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Oficina de Suministros, cualquier día hábil de 12 a 16 y los sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado que diga "Presupuesto", hasta el día 12 de junio próximo, las que serán abiertas ante los interesados a las 16 horas, en la Secretaría de la Institución.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Eugenio Nágera, secretario.

e.14 mayo.-v.23 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 859-T-936. —

Ofrecemos en venta

10.000 kilos de recortes de papel enfardados.

El pago de lo adjudicado, deberá efectuarse por adelantado en la Tesorería de este establecimiento.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas.

El Secretario.

e.16 mayo. v.20 mayo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de Casas

1.° Llámase a licitación para el 27 del corriente mes, a las 14.30 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar una en arrendamiento con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 19 de la Capital, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Callao, Córdoba, Pueyrredón y Las Heras.

2.° Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un plano de la propiedad, en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección de Administración (Victoria 344).

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.15 mayo-v.26 mayo

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de San Luis, doctor Matías Laborda Guiñazú, se llama a licitación pública, durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del Distrito Electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo al pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín número 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado con la leyenda "Licitación para la Impresión del Padrón", hasta el día diez y seis de junio a la hora 10, en que se procederá a su apertura, en presencia del Secretario Electoral y de los interesados que concurran.

San Luis, Mayo 8 de 1936. — Alex Jofré, Secretario Electoral.

e.15 mayo.-v.26 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 12 de junio próximo, para la adquisición de 7.300 lámparas eléctricas con destino a las escuelas y dependencias de la Repartición, en el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.9 mayo v.18 mayo.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de una casa con destino a servir de ubicación al Distrito Militar N.° 4, de conformidad con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el actual domicilio del citado Distrito Militar, Santa Fe N.° 3766.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicho local el día 20 de mayo de 1936 a las 10 horas.

Teniente Coronel Florencio Campos, Jefe del Distrito Militar N.° 4.

e.9 mayo-v.18 mayo.

Licitación pública para el día 10 de Junio de 1936

COLEGIO MILITAR EN "EL PALOMAR"

(En construcción)

Hora 16.30. — "Ejecución de la instalación de obras sanitarias, enlaces a colectoras existentes y servicio contra incendio" en los Pabellones Dormitorios "A" y "B" para Cadetes en el Colegio Militar de la Nación, en construcción en "El Palomar". — (Presupuesto Oficial. pesos 148.848.95 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.13 mayo-v.22 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de julio de 1936 a las 15,20 horas, por:

Zaranda vibratoria y accesorios (Pliego 3.712).

Retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.14 mayo.-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio de 1936, entre las 14 y 15.40 horas por: ampliación y montaje galpón (pliego 3708); cadena transmisión (3709); barra sondeo y accesorios (3710); material perforación (3711); esencia de pino, aguarrás vegetal (3713); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 mayo.-v.26 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 de junio de 1936, entre las 14 y 15.40 horas por: líquido para producir espuma (pliego 3714); drogas (3715); papel heliográfico (3716); torres perforación (3717); válvulas y accesorios (3718); cables de acero (3719); retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.15 mayo.-v.26 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Salado en el camino de acceso a la Estación Chichinales, Territorio de Río Negro. $ 41.218.—

Hasta el día 14 de mayo en el Juzgado Letrado de General Roca (Gob. de Río Negro) o para el día 20 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.23 abr.-N.° 2871-v.27 abr.
e15 mayo-N.° 2871-v19 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

30 de junio de 1936: Palas anchas y de puntear, horquillas, azuelas, machetes y picos pisones, de punta y pala, de dos puntas, de punta y hacha y de punta y corte. (O. C. 554|36).

1.° de julio de 1936: Compresores de aire (O. C. 576|36).

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones, Avda. Maipú N.° 4, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Secretaría de la misma todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

e.16 mayo. v.22 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Francisco Palomo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 90.03 m|n. (noventa pesos con tres centavos moneda nacional), importe del cargo formulado al señor Francisco Palomo, por Res. N.° 467 de 1934, y reposición de fojas.

Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (C. Fiscal N.° 49|934).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—
e.13 mayo.-N.° 24 s|p.p.-v.26 mayo.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a dos cajones marca j. M. 1|2, con 167 y 197 kilos respectivamente, conteniendo pañuelos de seda, detenidos en Dársena Sud, por expediente N.° 20-R-Varios-1914, denunciados por el ex empleado señor Ruiz López, el que se continúa por expediente N.° 1-R-Varios 1934 ó 703-R-934, de la Dirección General de Aduanas, que el señor Administrador en fecha Abril 27 ppdo.: ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así:

"Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los herederos del señor **José Ruiz López, quienes deberán acreditar** su personería en forma, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber por edictos y pase a liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios". Fdo.: Mota del Campillo.

Asesoría y Sumarios, Mayo 13 de 1936.
Jack Rodrigué, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e.15 mayo-v.18 mayo.

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los herederos del extinto despachante don Félix Monzón, documentante a Depósito por Copia de Factura N.° 111, año 1935, de una partida de mercadería marca T. s|n. compuesta de 218 bolsas con 13.423 kg. de yerba mate canchada, para que comparezcan a prestar declaración en el Exp. Sumarios N.° 43-L-1936, a raíz de haber quedado incursa en rezago dicha partida y acusar en la verificación 180 kg. menos que lo documentado a depósito; bajo prevención si así no lo hicieren, de seguirse la causa sin su intervención.

Oficina de Sumarios, Mayo 7 de 1936. — Roberto Pérez Ferreira, Jefe de Sumarios.

e.13 mayo.-N.° 700 s|p.p.-v.18 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Filomena Caballero de Rodríguez**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Atanasio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Juan Boteff Dentcheff, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

**Buenos Aires, Abril 4 de 1936. —
El Secretario.
e.13 abr. v.18 mayo**

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Laurentina Figueroa de Cabrera**, por sí y sus hijos menores, Laura Irma, Hipólito David y José Umberto Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Baldomero Cabrera.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Isabel Bartolo Díaz de Coudures**, en su carácter de viuda del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Juan Francisco Coudures.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Lola María Accame**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Nicolás Miguel Accame.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Flora María David de Lindquist, Nélida Matilde y Amalia Jorgelina Lindquist**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Juan Carlos Lindquist.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.
El Prosecretario
e.16 mayo-v.19 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **Elvira** y Da. **María Elisa Araujo**, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Juan G. Araujo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubcic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Martinich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Teresa Yturbide de Lacoste**, por sí y sus hijos menores Bernardo Efraín y Nelly Margarita Lacoste, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación, don Bernardo Cleto Funes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936.
El Prosecretario
e.16 mayo-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Isabel Ferrini de Rosas**, en su carácter de viuda del ex Comisario de la Gobernación de La Pampa, don Juan Carlos Raúl del Corazón de Jesús Rosas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Georgina Quiroga de Arroyo**, por sí y sus hijas menores Clelia Higinia y Olga Haydée Arroyo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ceferino Víctor Arroyo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Rosario Parra de Martínez**, por sí y sus hijos menores Melchor, Rosa y Pascual José Martínez, en su carácter de viuda e hijas menores, del ex Portero del Consejo Nacional de Educación, don Pascual Martínez.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **Ana Kleinholtz de Brune**, por sí y su hijo menor Francisco Brune, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Brune.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Sinforosa Esquivel de Espinosa**, en su carácter de viuda del ex Auxiliar Principal del Ministerio de Agricultura, don José Espinosa.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Delia Emma Tasso**, en su carácter de hija legítima del ex Obrero de los F. C. del Estado, don Pedro Tasso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosa Salvatore de Cicala**, por sí y sus hijos menores Mariana Concepción, Haydée Olga y Luis Norma Cicala, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras S. de la Nación, don Domingo Cicala.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Elena Birán de Danel**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Alejandro Plácido Danel.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Sofía Astorga**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Isidro Astorga.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Catalina Alarcón de Tamayo**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Antonio Tamayo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Vlasich de Prats**, por sí y sus hijos menores, Juan José y Nélida Carmen Prats y por sí **Francisca y Celia Manuela Prats**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Prats.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ignacia Cuadrado de Fitte y Jacinta y María Luisa Fitte**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Eduardo Fitte.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Benigna Abad de Fernández**, en su carácter de viuda del ex Empleado de las O. Sanitarias de la Nación, don José María Fernández.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Luz Río de Raño**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Benito Raño.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Clotilde Sugero de Gil**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación, don Gregorio Lisandro Gil.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Prosecretario.
e.16 mayo-v.19 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Perrín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Cavacantti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Adolfo Modarelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Zotto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fabri Salas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936.
El Secretario.
e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Coltrinari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.
El Secretario.
e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Secretario.
e.9 mayo-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teógenes Poyo Poyo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1936.
El Secretario.
e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Gambazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.
El Secretario.
e.13 abr. v.18 may.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Carlos Scianambolo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 930, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Méndez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936.
El Secretario.
e.2 mayo. v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Villalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **José Lorenzo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Mazza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimentos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Padilla**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Castro Moscoso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — El Secretario.

El Secretario.

e.13 abr. v.18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Carlos F. Perando**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 abr. v.26 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Ricardo Agustini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936.

El Secretario.

e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Slants**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936

El Secretario.

e.2 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mateo Victorio Fontar**, que deben apejrsonarse al domicilio de la misma,, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Olegario Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gaudencio E. Borlandelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

El Secretario.

e.25 abr. v.2 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.

El Secretario.

e.9 mayo-v.16 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Schivo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.29 abr.-N.° 626-v.5 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaccbo Moreno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abril-N.° 591-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Gilgorry o Ernesto Bianchi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 553 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Juana Aramberri y O'acirregui**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 560 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Benedicto Pérez**.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.15 abr.-N.° 530 s|p.p-v.20 mayo

El Juez Dr. Ricardo F. Olmedo, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Antonia Airoldi**.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.22 abril-N.° 594-v.29 mayo

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Heriberto Rudd**.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.13 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Astro Vitale Rollando o Vitale Rollando**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.13 mayo-N.° 718 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del del presente, a **Manuel César Paz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.29 abr.-N.° 631-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Longhi**, para que dentro del plazo de primera publicación del presente, comtreinta días que serán contados desde la parezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 abril-N.° 566 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Angel Lascano**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 648-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Colaso Manuel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 mayo.-N.° 677 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gotta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.[illegible] N.° [illegible] s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Liverpool Tejera o Tejada**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde ,si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.6 mayo N.° 687 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Rial** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 600-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Cayetano Parisi**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e 6 mayo-N.° 689 s|.p.p-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Pinto**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1933. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítese por el término de treinta días, a **Manuel Rodríguez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.

e.6 mayo.-N.° 680 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **María Josefa Mallón**, que se halla establecida en la calle Tejedor 432, con negocio de café, despacho de vinos y cervezas y venta de tabacos, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, bajo apercibimiento de que ante su incomparencia se designará al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Carlos Ma. Bonquá, secretario.

e.6 mayo.-N.° 673 s|p.p.-v.23 mayo.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Raquel Coralli.**

Buenos Aires, Abril 2[illegible] de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.29 abr.-N.° 639 v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **German A. March**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por infracción artículo 175, inciso 1.°, C. Penal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 556 s|pp.v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, secita, llama y emplaza a **Ernesto Arias**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y tentativa de estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e29 abr.-N.° 641-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Raúl Fischer**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso

e29 abr.-N.° 642-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Laureda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho y tentativa de cohecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e29 abr.-N.° 643-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Victorio Rispoli, Antonio Novo, Ernesto Bartolomé Marchiselli y Tobías Colotto**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e29 abr.-N.° 646-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Esther Mendez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.22 abril N.° 593-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Casto Zubirí y Ricardo Vecino**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 543 s|pp.-v 20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 552 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Victoriano Azurmendi o Azusmendi.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.6 mayo.-N.° 674 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Bodolosky o Bolodosky**, procesado por el delito de defraudación — causa 10203 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 abril-N.° 567 s|p.p.-v.20-mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amadeo Fontana**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abril-N.° 595-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Eloy Tabares**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 abril N.° 565 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Vicente López y José (a) "Cartucho"**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e29 abr.-N.° 644-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Juana Giovanetto de Colmeiro**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 abr.-N.° 628-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Cibeira o Edmundo Cibeira (a) "Pive empolvado" o "Porteño rayo"**, procesado por el delito de atentado con armas a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 abr.-N.° 539 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Avolio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abril-N.° 570 s|p.p.-v.20 mayo

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Opizzo.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Santiago Bacigalupo.**

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e.22 abr.-N.° 577-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Fagúndez de Lima**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 537 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jorge Bernandino**, procesado por el delito de estafa, causa 10.177, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

cia: Lavalle y Uruguay.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

e.15 abr.-N.° 538 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a los procesados **Antonio Gualdi** y **José Villa**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por hurtos reiterados y robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — César S. Vásquez, secretario.

e.15 abr.-N.° 555 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Lorenzo Noya** y **Mateo Abate**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.22 abr.-N.° 602-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pía Mantelli de Molinari**, para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 147, 239, inciso 2.° y 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — César S. Vásquez, secretario.

e.15 abr.-N.° 558 bis-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cabeza**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e29 abr.-N.° 645-v5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Conde**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.15 abril-N.° 568 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Manograsso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abril-N.° 569 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Calancha**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 3er. piso.

e.15 abril-N.° 562 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Gonçalvez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 abr.-N.° 554 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Mario Pieretto**, procesado por el delito de **defraudación**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.15 abr.-N.° 544 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis G. del Carril**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.15 abr.-N.° 559 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **David Alvarez Cienfuegos** y **Alfredo Rodríguez Idizarri**, procesados por defraudación; **Pedro Astorino, Armando Ferrara (a) Patatín, Víctor Castillo** y **César Castiñeyras**, por estafa; **Augusto Arecco, Basilio Ramunusky, José M. García, Servanda Suárez** e **Isidro Manuel Blanco**, por hurto; **Di Nuzo (h.)** y **Martina Pansarasa de Dabini**, el primero por robo y la última por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e.22 abr.-N.° 598-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Salom** y **Bartolomé Bauza**, procesados por el delito de defraudación, causa 10.201, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 633-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Mesa Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 abr-N.° 634-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Gómez (a) "El Mejicano"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 635-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte, a **Antonio Manna**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 abr.-N.° 636-v.5 jun.

El Juez Dr. Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Andrés Nicola** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.15 abril-N.° 564 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Ignacio Martínez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Epifanio Sosa, Leopoldo E. Silva, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.15 abr.-N.° 535 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Elías Antonio Cabrera** y **Ubaldo Bacconi**, procesados por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 abr.-N.° 532 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Juzgado N.° 2, doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza a **Félix Buñes** y **Juan Ballesteros**, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les declarará rebeldes.

General Pico, Marzo 26 de 1936. — Juan Pablo Oporto, secretario.

e.15 abr.-N.° 534 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Ostrovsky**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.22 abr.-N.° 585-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Rafael Rico**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.15 abr.-N.° 550 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Antonio Marchesano** y **Antonia De Carli**.

Bue nos Aires, Abril 13 de 1936. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.29 abr.-N.° 613-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.29 abr.-N.° 629-v.5 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Agapito Cercadillo**.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.22 abr.-N.° 578 s|p.p.-v.29 mayo

El Juez José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Emilio Vukosic o Vukusic**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.6 mayo.-N.° 675 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Garrido**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 abr.-N.° 597-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Frugoni (h.)**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 abr.-N.° 596-v.29 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **José Rodríguez González**.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e29 abr.-N.° 615-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reiman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.22 abr.-N.° 584-v.29 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Adolfo Stein**.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.
e.29 abr.-N.° 625-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Silberstein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 abr.-N.° 621-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Scorpanitti (a) "Pirula"**, procesado por el delito de robo, causa 10.179, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 abr.-N.° 622-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Horgues de Vas**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa ue se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.29 abr.-N.° 623-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de la Pampa Central, con asiento en General Pico, doctor Juan César Romero Ibarra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Durán**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 2 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
General Pico, Abril 18 de 1936. — Juan Pablo Oporto, secretario.
e.29 abr.-N.° 624-v.5 jun.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Baner**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.29 abr.-N.° 627-v.5 jun.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Juana Mariñelarena o Juana Mariñelarena de Garat**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 1.° de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.15 abril-N.° 563 s|p.p.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos H. Burghi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Horacio Piñero, p. a. s. Pedro M. Jantus, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.29 abr.-N.° 619-v.5 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **María de la Concepción Alfonso de Núñez**.
Buenos Aires, Abril 7 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), Luis F. Jaen, secretarios.
e.22 abr.-N.° 580-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Felipe Gómez**, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.
Local del Juzgado: 3.° piso sobre Tucumán, al Centro, Palacio de Justicia.
e.15 abr.-N.° 561 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Ramón Ferrer**.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Luis F. Jaen, Juan Bernabé Molina (h.), secretarios.
e.29 abr.-N.° 611-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Alberto M. Ferrari**.
Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e29 abr.-N.° 610-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.6 mayo-N.° 684 s|p.p.-v12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Deluca**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).
e.22 abr.-N.° 586-v.29 mayo.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Dionisio Méndez**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.5 mayo-N.° 681 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Garibotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. Centro.
e.6 mayo.-N.° 690 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Juan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 mayo-N.° 682 s|p.p.-v 12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Sergio Rogelio Sanabria**, procesado por el delitto de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.6 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Manuel Abrego**, procesado por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Marcos Rutman**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.
Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 abr.-N.° 581-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Emma Elvira San Juan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 23 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.6 mayo-N.° 676 s|pp. v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.6 mayo.-N.° 679 s|p.p.-v.12 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Domingo Testuri**
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e29 abr.-N.° 612-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gorny y María R. Daniel de Gorny**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 abr.-N.° 545 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Monjés**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°
e.15 abr.-N.° 547 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Astor Mabardi o Fernando Sinigaglia Mabardi** (a) "El Conde de Sinigaglia", procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 abr.-N.° 548 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lago, Agustín Estellio y Mamerto Pita**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.15 abr.-N.° 549 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **María Valcarlos de Menéndez**.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.15 abr.-N.° 551 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 abr.-N.° 601-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Sosa**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.15 abr.-N.° 541 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Kenneth Liddle o Kestell Francisco Liddle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 abr.-N.° 531 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Divo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1936. — E. Martínez Pena, Miguel Frías Padilla, secretarios.
e.15 abr.-N.° 529 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Crauch**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 mayo-N.° 692 s|pp-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Adelfa Bonilla**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.15 abr.-N.° 542 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Albertino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.22 abr.-N.° 579-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Maximino**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.22 abr.-N.° 588-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roberto Lozano**, para que dentro del plazo de treinta días, que se rán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de participación en hurto calificado y robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.22 abr.-N.° 589-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **César Castiñeiras**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro de término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 abril-N.° 590-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Yacina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.22 abr.-N.° 587-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Rivas y Julio Sreider**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.22 abril-N.° 592-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Vitalmo Montero**.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.22 abr.-N.° 576-v.29 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Fernando Lascano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.6 mayo.-N.° 691-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mario o Mario González Olmedo**, procesado por los delitos de los artículos 300 inciso 3, y 301 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.29 abr.-N.° 630-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hilario González Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.15 abr.-N.° 536 s|pp-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández y Francisco Nieto**, componentes de la Firma Fenández y Nieto, que se hallaban establecidos en la calle Chiclana 4101, con negocio de fonda, café, despacho de vinos y cervezas, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no comparecen a estar a derecho en el juicio de apremio que les sigue el Fisco Nacional por cobro del Impuesto de Patente del año 1934, se designará al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1936. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.
e.6 mayo.-N.° 672-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elsa Morales**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 abr.-N.° 546 s|pp.-v.20 mayo

El señor Juez de Paz Letrado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Alfonso Glorens o Llorens**.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.15 abr.-N.° 550 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luisa Castillo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.13 mayo-N.° 726 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la fracción B, Sección 3, lote al Sud Río Puerto Descado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Abril 24 de 1936. — Juan J. Bayá Elía, secretario.

e.13 mayo-N.° 701 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 sep.-N.° 701 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 12 N, de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Abril 24 de 1936. — Juan J. Bayá Elía, secretario.

e.13 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 sep.-N.° 702 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territoria Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote 25 N. E. de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Abril 24 de 1936. — Juan J. Bayá Elía, secretario.

e.13 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 sep.-N.° 703 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, doctor Germán Vidal, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del lote C de Puerto Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Abril 24 de 1936. — Juan J. Bayá Elía, secretario.

e.13 mayo-N.° 704 s|p.p.-v.1.° jun.
e.2 sep.-N.° 704 s|p.p.-v.18 sep.

El señor Juez de Paz Letrado número 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Victorio D'Adda.**

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.13 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisca o Francisca Fanry Hoffmann.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena Curri (a) "La Mora"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 735-s.p|p|-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Carlos F. Scherer**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 mayo.-N.° 696 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Dicardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Carlos Senna.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.13 mayo.-N.° 727 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Fontela**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 728 s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Florencio Juárez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e13 mayo-N.° 729-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Alfio Borra**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 abr.-N.° 533 s|pp.-v.20 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adrián Libano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 abr.-N.° 637-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Valentín Quiroga**, procesado por el delito de robo, abuso de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.29 abr.-N.° 638-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Romeo De Rittis y Celestino Carlos Ordóñez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.29 abr.-N.° 617-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Martínez Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1936. — Horacio Piñero, p. a. s. Pedro M. Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 abr.-N.° 618-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Delfino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 583-v.29 mayo

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Cristinzo.**

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e29 abr.-N.° 614-v5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Marcovecchio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 mayo-N.° 730 s|pp-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Imberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 731-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Andrés Rolandelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e13 mayo-N.° 732-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José A. Muzzio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 733-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Rozenbus**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 734-s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Gato Coria.**

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.13 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Felisa o Felicita Grassano o Felisa o Felicita Grassano de Maineri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.13 mayo-N.° 711 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Valcarlos de Menéndez.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 712 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Testa.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 713 s|pp.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y empalaza a los herederos y acreedores de don **Alberto o Alberto B. Watson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.13 mayo-N.° 714 s|pp.-v.19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Herminia Homa de Archaud Guelska o Archau Gelska.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.13 mayo-N.° 715 s|pp.-v.19 jun.

Por disposicinó del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Enrique Lobasso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucuman, tercer piso.

e.22 abr.-N.° 509-v.29 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.22 abr.-N.° 582-v.29 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Fanny Rosa Nicolet de Castelberg.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 716 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Flora Vilarino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 710 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Casco**, procesado por el delito de hurto (causa 10.222), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 719 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Misael Mario Quinteros**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de malversación de caudales públicos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-13 mayo N.° 720-s.p.p.-v-19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Roberto Bermúdez** (Cl. 1912, M. 2.883.478), para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerle autor de adulteración de su libreta de enrolamiento, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.13 mayo-N.° 721 s|p.p.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Amalia Díaz.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú; p. a. s.: Diego Bárcena, secretarios.

e.13 mayo-N.° 722 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Chumiach**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 723 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Calbiño Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mayo-N.° 724 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Manuela Rosa Oviedo de Moreno**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerla autora de infracción al artículo 290 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Mayo 4 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.13 mayo-N.° 725 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Sneider**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 abr.-N.° 540 s|pp.-v.20 mayo

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Mahomet Contar.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.13 mayo-N.° 717 s|pp.-v.19 jun.

JUZGADO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Por disposición del señor Juez Federal de San Luis, doctor Matías Laborda Guiñazú, llámase a licitación pública durante treinta días, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores del distrito electoral de la Provincia de San Luis, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Secretaría Electoral, calle San Martín N.° 553.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados con la leyenda "Licitación para la impresión del Padrón", antes del día 2 de junio de 1936, a la hora 10, en que se procederá a su apertura en presencia del Secretario Electoral y los interesados que concurran.

San Luis, Abril de 1936. — Alex Jofré, secretario electoral.

e.29 abr.-N.° 640-v.5 jun.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANGEL SAAD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se han mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio, la cesión que hizo don Angel Saad a favor del señor don Eduardo O. Morgan, de sus cuotas de socio, y modificación de contrato de la Sociedad **Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, según la escritura que se inserta a continuación:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí el Doctor Luis M. Zamit, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores Angel Saad, comerciante, casado, de cuarenta y un años de edad, nacido en Jerusalén, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y tres, Departamento E., y el Señor Eduardo O. Morgan, que firma Ed. O. Morgan, empleado, casado, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tucumán novecientos cuarenta y uno, y el Doctor Miguel Sommariva hijo, abogado, soltero, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Victoria seiscientos treinta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha siete de Diciembre de mil novecintos treinta y tres, pasada ante mí al folio setecientos sesenta y cinco de este Registro, el señor Saad y el Doctor Sommariva, formaron la sociedad Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y condiciones indicadas en esa escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y nueve de Diciembre de mil novecintos trinta y tres, bajo el número ciento catorce, al folio noventa del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato que declaran subsistente y válido y en todo su vigor de común acuerdo los comparecientes, no obstante el juicio sobre su disolución y liquidación, y la sentencia recaída en el mismo, el cual tramita por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Doctor Francisco A. García, Secretaría del Doctor Julio C. Susini, juicio y sentencia de los que desisten y renuncian expresamente los comparecientes, tal como si nunca hubieran existido en razón de la cesión por venta que por este acto hace el señor Saad de su parte total como socio, en dicha sociedad, y como actor en el citado juicio, a favor del otro compareciente señor Morgan, en la forma, precio y condiciones siguientes: Primero. — El Señor Angel Saad vende, cede y transfiere la totalidad de su cuota, conforme al artículo doce y concordantes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por tanto, todos sus derechos, acciones y obligaciones que tenía y tiene en la Sociedad Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en el juicio que sobre liquidación y disolución de la misma citado ut-supra, sigue contra el Doctor Sommariva, cesión y venta que hace a favor del Señor Eduardo O. Morgan, sustituyendo por tanto éste a aquél, totalmente como socio en dicha sociedad y como actor en el expresado juicio, en todos los derechos y obligaciones que correspondían al Señor Saad, salvo las obligaciones emergentes de infracciones a las leyes de Impuestos Internos, o sus Decretos Reglamentarios, que pudieren haberse cometido hasta el veinte y dos de Agosto del corriente año, fecha ésta en que se retiró de la fábrica el señor Saad, y salvo también las obligaciones que expresamente se exceptúan en esta escritura, cesión que hace el señor Saad, mediante el precio de Diez mil pesos moneda nacional, que en dinero efectivo, recibe en este acto el señor Saad por ante mí y los testigos al final firmados de manos del Señor Morgan, doy fe, y mediante además la obligación de transferir el señor Morgan al Señor Saad, las tres marcas de cigarrillos "Saad", "Nazyr", y "Nazir", lo que se hará como más adelante se expresa y para lo cual desde ya presta su conformidad el doctor Sommariva. — Segundo. — Las dos marcas de cigarrillos "Nazyr" y "Nazir", serán transferidas al Señor Saad, cuando éste lo requiera, pero siempre ello después que cumpliere y llenare todos los requisitos en forma que impone del artículo quinto y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la marca de cigarrillos "Saad", le será transferida a más tardar el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y seis, o antes, si así lo desean los señores Sommariva y Morgan, transferencias todas, que se harán sin cargo alguno para el señor Saad, salvo los gastos y costos que originen las mismas, los que serán por cuenta exclusiva del Señor Saad. — Tercero. — El Señor Saad, presta su expresa conformidad para que se continúe con el uso de su nombre en la razón social actual, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo mil seiscientos sesenta y ocho del Código Civil, pero inhibiéndose el señor Saad, de pagar una suma alguna a acreedores de la Sociedad, y si así lo hiciere, no tendrá derecho a ser reembolsado, pudiendo por tanto continuar la Sociedad su giro amplio y sin restricción alguna hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y seis, bajo la misma actual razón social de "Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Al vencer el plazo indicado o antes, si lo desean los señores Sommariva y Morgan, o en el caso que la sociedad en total o la cuota que tienen en ella los señores Sommariva y Morgan, fuere vendida o cedida en todo o en parte a terceros, deberá cesar de inmediato el uso de esa razón social, suprimiendo al menos de ella el nombre del señor Saad. — Cuarto. — El Señor Morgan se hace cargo igualmente del pago de todas las costas del juicio referido, que de

acuerdo a la sentencia renunciada sean a cargo del señor Saad, con excepción de los honorarios de los letrados y apoderados del Señor Saad y de los sellos empleados por cualquiera de ellos, todo lo que queda a cargo particular y exclusivo del Señor Angel Saad. — Por su parte los señores Sommariva y Morgan, convienen que el actual contrato social continúe rigiendo en toda su fuerza y vigor, salvo las siguientes modificaciones a las cláusulas novena, décima y undécima: a) La cláusula novena se modifica quedando establecido que tanto las utilidades líquidas, deducido lo que se aplique a fondo de reserva, como las pérdidas, se repartirán en proporción a los aportes de cada socio, o sea dos terceras partes para el Doctor Sommariva y una tercera parte para el señor Morgan. — b) La cláusula décima, se modifica, quedando establecido que el señor Morgan sólo debe presta toda la utilidad que le sea posible a la sociedad sin desatender todas sus otras actuales o futuras obligaciones particulares. — c) La cláusula undécima se modifica reduciéndose a un máximo de doscientos pesos moneda nacional mensuales la suma que podrá extraer el señor Morgan como adelanto a cuanta de utilidades. — El Doctor Sommariva, además, resuelve hacerle remisión y quita al Señor Morgan de toda la suma que resulte de los libros sociales adeudar el señor Saad a la Sociedad por extracciones haches para sus gastos particulares, y que aproximadamente es de diez mil pesos moneda nacional. — Por el certificado que se agrega a la presente se justifica que el señor Angel Saad y la Sociedad Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, y que la Sociedad no adeuda suma alguna por concepto de Patente, habiendo sido abonada la del corriente año, bajo la partida número ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto, Don Rafael B. González y don Emilio P. Bardi, vecinos, hábiles, doy fe. — Angel Saad. — Ed. O. Morgan. — Miguel Sommariva h.. — Rafael B. González. — Emilio P. Bardi. — Hay un sello. — Ante mí. Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para el interesado expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números un millón doscientos diez mil seiscientos cincuenta y uno, un millón doscientos diez mil seiscientos cincuenta y dos y el presente.

Buenos Aires, Abril 29 de 1936. — Santiago de Estrada, secretario.

e15 mayo-N.º 2374-v20 mayo.

"WALZ, WEISHEIT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. E. Williams, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en siguiente contrato: Primer testimonio. — Número doscientos veinticinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Juan Otto Peters, que firma "Otto Peters"; don Rodolfo Walz y don Edmundo Weisheit, los tres casados, alemanes, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de **"Walz, Weisheit y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la representación de fábricas y manufacturas extranjeras y nacionales. — Tercera: Su duración se fija en cuatro años, contados desde la fecha de esta escritura. Este plazo se considerará prorrogado por cuatro años más, si hasta tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios manifestara a los otros su opinión en contrario, en forma auténtica. — Cuarta: El capital social se fija en veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de pesos mil cada una, las que se suscriben en la siguiente manera: Juan Otto Peters, diez cuotas; Rodolfo Walz, cinco cuotas; y Edmundo Weisheit, cinco cuotas, de cuyo total se ha integrado el cincuenta por ciento; y el resto lo será a los treinta días desde la fecha en que los socios por mayoría de capital así lo resuelvan. — Quinta: La sociedad, para la realización de sus fines, podrá efectuar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, siempre que tengan relación directa o indirectamente con los objetos sociales. Podrá, además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pago, dando o tomando la posesión de los mismos; b) Constituir depósitos de dinero o de cualquier género de valores en los Bancos y extraer los total o parcialmente o los constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda otra clase de obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; g) Presentarse a licitaciones públicas y privadas; h) Formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por mandatario, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas; declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) Formular protestos y protestas; m) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y la firma la empleará el señor Juan Otto Peters, sólo, por una parte, y por la otra los señores Walz y Weisheit, pero éstos conjuntamente. Para meros actos de administración, como ser depósitos de cheques u otros documentos bancarios y para gestiones o reclamaciones ante la Aduana de esta Nación o del Extranjero, Dirección de Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas nacionales o provinciales, podrá intervenir uno cualquiera de los socios. — Séptima: Cada año se hará el balance general, al treinta de Abril y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, después de deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán, en partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los tres socios se obligan a dedicar todo su tiempo y su trabajo a la sociedad, y les está prohibido emprender o tomar parte en cualquier negocio extraño a la misma, sin el previo consentimiento escrito de todos los demás. También les está prohibido usar dinero de la firma para fines ajenos a la misma. — Cualquier infracción a esta cláusula, dará lugar a la rescisión parcial del contrato con respecto al culpable, además de la acción de daños y perjuicios a que hubiere lugar. El socio saliente en esta condición, no tiene ningún derecho a reclamar indemnización o parte de las ganancias a obtener durante el tiempo hasta la terminación del presente contrato. — En caso de retirarse uno de los socios de la sociedad, durante el plazo de este contrato, todas las representaciones explotadas por la misma, pasan automáticamente a los dos socios restantes. — Novena: Cada socio puede girar a cuenta de sus utilidades la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, que se debitarán a las cuentas de cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, se hará un balance general a dicha fecha, y la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación hasta la fecha de la terminación de este contrato, debiendo limitarse sus funciones al control administrativo de la sociedad. — Undécima: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y los que antes de tomar conocimiento del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Duodécima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Leyes Generales. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican a su contenido y la firman con los testigos don Aldo F. Schene y don Silvestre P. Martínez, vecinos y hábiles, doy fe. — Otto Peters. — R. Walz. — E. Weisheit. — Tgo.: Aldo F. Schena. — Tgo.: S. P. Martínes. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. —Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número setenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad "Walz, Weisheit y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta mil noventa y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Alfonso M. Romanelli.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e13 mayo-N.º 2285-v18 mayo.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato a que se refiere la escritura que en sus partes principales dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de Abril de 1936, ante mí, Mario Benítez Cruz, Escribano Público y testigos, comparecen: por una parte Don Nicolás (Nicoló) Piacentino; por otra parte Don Alberto Favergiotti; por otra parte Don Enrique Maschwitz; y por otra parte Don Alberto Gerster; todos de estado casados. Concurren a este acto Piacentino y Favergiotti por su derecho propio y además como únicos miembros componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de **"Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada"**, y los Señores Maschwitz y Gerster, en el carácter de apoderados, el primer de la Sociedad Anónima denominada "Minerva S. A.", con sede principal en la Ciudad de Málaga, República de España, y el segundo de don Salvador De Lucchi Ghío, casado, italiano, empleado, de 33 años de edad. Los Señores Piacentino y Favergiotti dicen: Que por contrato privado de fecha 3 de Julio de 1935, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Octubre de 1935, bajo el número 152, y al folio 339, del libro primero. — Que venden, ceden y transfieren, a la Sociedad Anónima "Minerva S. A." y al Señor Salvador De Lucchi Ghío respectivamente, la parte de capital, derechos y acciones que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada". Ascendiendo la parte de capital que transfiere el Señor Piacentino a la Sociedad "Minerva S. A.", a la cantidad de 9.900 pesos o sean 99 cuotas de 100 pesos cada una, y la parte que transfiere el Señor Favergiotti al Señor De Lucchi Ghío a la cantidad de 100 pesos o sea una cuota de 100 pesos, o sea en total 10.000 pesos moneda nacional que es la totalidad del capital suscripto e integrado de la referida sociedad. Esta cesión la efectúan por la suma de 10.000 pesos moneda nacional que ambos declaran haber recibido antes de ahora, por la que otorgan recibo y carta de pago. — Impuestos los Señores Maschwitz y Gerster en el carácter invocado manifestaron su conformidad y aceptación por sus respectivos representados, agregando: Que en virtud de las autorizaciones contenidas en los mandatos transcriptos, por la presente otorgan: Que declaran aumentado el capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", a la suma de 300.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 300 cuotas de 1.000 pesos cada una. Este capital de 300.000 pesos nacionales es suscripto en este acto en la siguiente proporción: Por la sociedad "Minerva S. A." 270 cuotas de 1.000 pesos o sean 270.000 pesos y por el Señor Salvador De Lucchi Ghío 30 cuotas de 1000 pesos o sean 30.000 pesos y que será integrado en la siguiente forma: 10.000 pesos nacionales, ya han sido integrados en virtud de la compra efectuada a los Señores Piacentino y Favergiotti; 140.000 pesos nacionales es integrado en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: 125.100 pesos por la Sociedad "Minerva S. A." y 14.900 pesos por el Señor De Lucchi Ghío. Por consiguiente cada uno de los socios ha integrado el 50 o|o del capital suscripto. El restante 50 o|o se obligan los socios a integrarlo también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la presente escritura. — Por todo lo expuesto desde la fecha de la presente escritura la mencionada "Compañía Aceitera Argentina de Responsabilidad Limitada", sigue el giro de sus negocios con un capital de 300.000 pesos moneda nacional, siendo sus únicos miembros componentes la Sociedad "Minerva S. A." y el Señor Salvador De Lucchi Ghío, quedando subsistente y en toda su fuerza y vigor todas las cláusulas y estipulaciones del primitivo acto de constitución de dicha sociedad, que anteriormente se ha transcripto. Asimismo los Señores Maschwitz y Gerster por las respectivas representaciones y en uso de las facultades que les acuerdan los mandatos transcriptos, por la presente declaran: Que, confirman y nombran al Señor Nicolás (Nicoló) Piacentino, casado, italiano, empleado, de 27 años de edad, vecino de esta Capital, como gerente único de la Sociedad con las facultades que establece el artículo quinto del primitivo acto de constitución de dicha sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron don Manuel F. Mantilla y don Máximo Schulze. — Nicoló Piacentino. — A. Favergiotti. — Enrique Maschwitz. — A. Gerster. — Tgo.: M. F. Mantilla. Tgo.: M. Schulze. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e13 mayo-N.º 2.290-v18 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 188.801

CALHEPATOL

Abril 24 de 1936. — Arnaldo Chizzolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1461.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.827

DENTYNE

Abril 24 de 1936. — American Chicle Company, de Long Island City, N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.562. — Aviso N.° 1.470.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.821

MOLINOS

Abril 24 de 1936. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1.427.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.809

AMORFO

Abril 24 de 1936. — Marcos Krimer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1.462.

v.23 mayo.

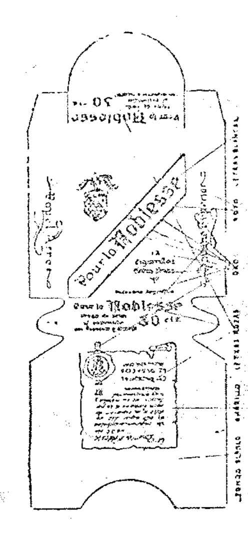
Acta N.° 188.804

MICRONEL

Abril 24 de 1936. — Nicolás Scelpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.574. — Aviso número 1149.

v.23 mayo.

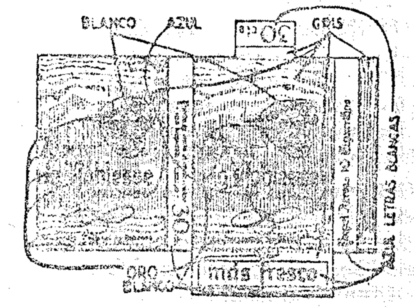
Acta N.° 159.882



Abril 19 de 1932. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 1862.

v.23 mayo.

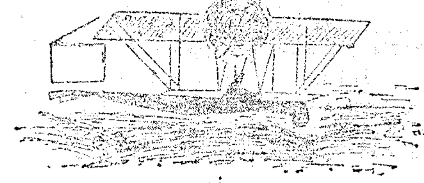
Acta N.° 177.911



Octubre 15 de 1934. — Cía. Nobleza de Tabacos S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 20 627.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.843



AVIÓN

Abril 27 de 1936. — Andrés Sañudo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.327. — Aviso N.° 1314.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.844

NEJ

Abril 27 de 1936. — Massuh & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.512. — Aviso N.° 1315.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.845

PLAZA

Abril 27 de 1936. — Cía. Gral. de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.386. — Aviso N.° 1317.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.846

PLAZA

Abril 27 de 1936. — Cía. Gral. de Comercio e Industria S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.480. — Aviso N.° 1316

v.23 mayo.

Acta N.° 188.847



Abril 27 de 1936. — Horween Leather Co., de Chicago Illinois, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 1318.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.843

CELOSA

Abril 27 de 1936. — Roque Mario Di Bitetti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1319.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.849

GU-GU

Abril 27 de 1936. — Roque Mario Di Bitetti. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1320.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.850



Abril 27 de 1936. — Raggio Hnos. & Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 98.193. — Aviso N.° 1321.

v.23 mayo.

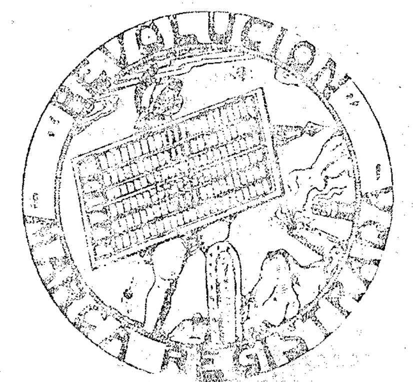
Acta N.° 188.852

CRUZ DE MALTA

Abril 27 de 1936. — Empresa Mate Larangeira S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.911. — Aviso N.° 1323.

v.23 mayo.

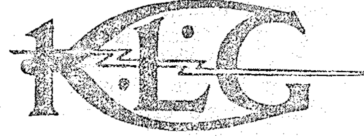
Acta N.° 188.854



Abril 27 de 1936. — Chaina & Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 97.430. — Aviso N.° 1325.

v.23 mayo.

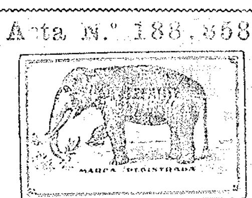
Acta N.° 188.856



Abril 27 de 1936. — K. L. G. Sparking Plugs Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 1327.

v.23 mayo.

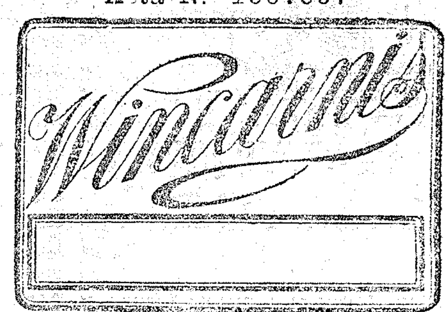
Acta N.° 188.858



Abril 27 de 1936. — Raffo Hnos. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso N.° 1489.

v.23 mayo.

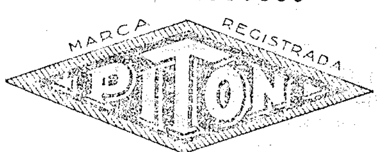
Acta N.° 188.857



Abril 27 de 1936. — Luisa E. Feeney. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.959. — Aviso N.° 1328

v.23 mayo.

Acta N.° 188.859



Abril 27 de 1936. — José Segón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, estería, etc., de la clase 10, menos: cubiertos y cuchillos en general y mangos para los mismos. — Aviso N.° 1488.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.860

LACTILOGENO

Abril 27 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.801. — Aviso N.° 1490.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.861

SEROVULO

Abril 27 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.802. — Aviso N.° 1491.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.862

LACTHORMONA

Abril 27 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.803. — Aviso N.° 1492.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.863

HIDRARGISA

Abril 27 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.806. — Aviso N.° 1493.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.864

PERUGEL

Abril 27 de 1936. — Boris Dujovne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1494.

v.23 mayo.

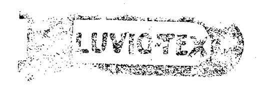
Acta N.° 188.865



Abril 27 de 1936. — Teófilo Baur. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1502.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.866



Abril 27 de 1936. — Gabriel Heller. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1506.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.868



Abril 27 de 1936. — Matth. Hohner Akt. Ges., de Trossingen, Württemberg, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 98.254. — Aviso número 1.498.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.869



Abril 27 de 1936. — León & Bonasera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1501. v.23 mayo.

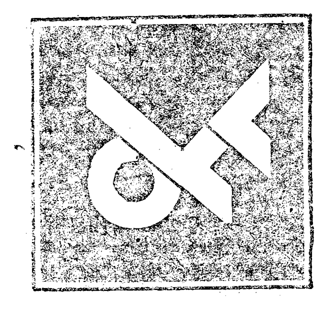
Acta N.° 188.871

THEX

Abril 27 de 1936. — Guenther & C.° de Frankfort del Main, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 97.971. — Aviso número 1.481.

v.23 mayo.

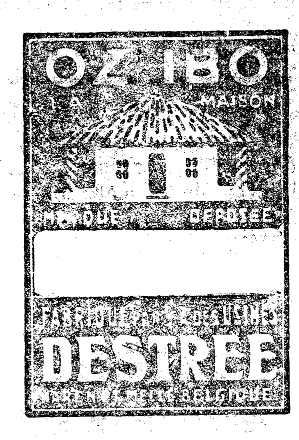
Acta N.° 188.875



Abril 27 de 1936. — Calixto González Posada Rodríguez, de Pontevedra, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1.496.

v.23 mayo.

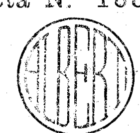
Acta N.° 188.873



Abril 27 de 1936. — S. A. des Usines Destrées, de Haren-les-Bruxelles, Bélgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.495.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.874



Abril 27 de 1936. — Hidalgo & Alberti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.497.

v.23 mayo.

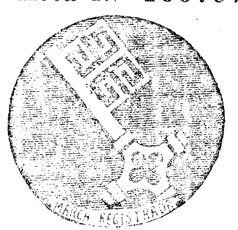
Acta N.° 188.876



Abril 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.509. — Aviso número 1.222.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.877



Abril 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos cigarrillos. — Renovación de la número 95.510. — Aviso número 28.728.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.878

NORMALES

Abril 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.472. — Aviso número 1.220. v.23 mayo.

Acta N.° 188.880

MINUE

Abril 28 de 1936. — Rodolfo Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.508. — Aviso número 1.505.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.881



Abril 28 de 1936. — Francisco Abellas. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.716. — Aviso número 1.504.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.882

OZO-NOL

Abril 28 de 1936. — Jeceronº Moline & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1.509.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.883

FILOGASTER

Abril 28 de 1936. — Felipe Chalita & Helios Borraga. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.510.

v.23 mayo.

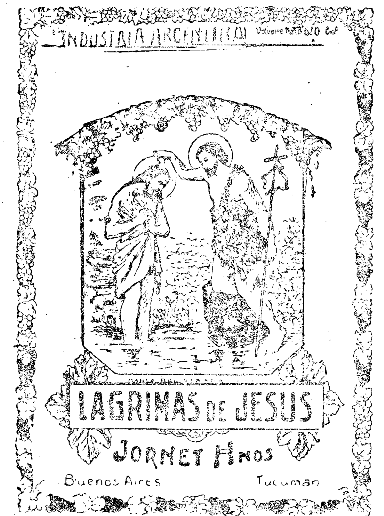
Acta N.° 188.884

ROSENA

Abril 28 de 1936. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.563. — Aviso número 1.511.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.885



Abril 28 de 1936. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.638. — Aviso número 1.512.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.886

RADIOSAN

Abril 28 de 1936. — Marcial Méndez & Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.720. — Aviso número 1.513. v.23 mayo.

Acta N.° 188.888

FORMOSOL

Abril 28 de 1936. — Marcial Méndez & Eugenio Menez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.738. — Aviso número 1.515. v.23 mayo.

Acta N.° 188.889



Abril 28 de 1936. — José Mieres & Cía. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la número 95.809. — Aviso número 1.516.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.890



Abril 28 de 1936 — Casimiro Polledo S. A. Com. Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos yerba mate en general. — Renovación de la N.° 95.809. — Aviso número 1.517.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.891



Abril 28 de 1936. — Fantino & Cía. — Para distinguir vinagres, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.845. — Aviso número 1.518.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.892

TU SAN EF

Abril 28 de 1936. — S. Avezbri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1.507.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.893

Abril 28 de 1936. — Seager Evans y C.° Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 1457.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.895



Abril 28 de 1936. — Antonio Pladellorens Clot, de Barcelona, España. — Para distinguir vinos en generales, de la clase 23. — Renovación de la número 95.630. — Aviso N.° 1330.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.898

BENZOCIL

Abril 28 de 1936. — Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U., de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.915. — Aviso número 1329.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.899

Bicolette

MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1936. — Luisa J. Massé. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1503.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.900

COLUMBIA

Abril 28 de 1936. — José & Carlos Martignoni. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas, de horticultura subtancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 95.582. — Aviso número 1521.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.901

COLUMBIA

Abril 28 de 1936. — José & Carlos A. Martignoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 95.583. —Aviso número 1522.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.902

COLUMBIA

Abril 28 de 1936. — José & Carlos A. Martignoni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 95.584. — Aviso número 1523.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.903

TERVA

Abril 28 de 1936. — Santiago A. Terzaghi y Atilio Valle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, y pasta para esmerillar válvulas. — Aviso N.° 1508.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.908

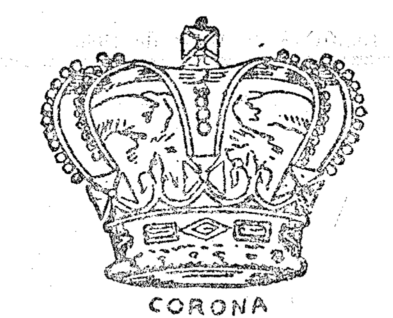


EL PAYADOR

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 98.421. — Aviso número 1526.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.907



CORONA

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 97.375. — Aviso número 1525.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.909



EL PAYADOR

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.420. Aviso número 1527.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.910

CORUÑA

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.297. — Aviso número 1528.

v.23 mayo

Acta N.° 188.911

CORUÑA

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 98.296. — Aviso número 1529.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.912

BARCLAY

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 98.295. — Aviso número 1530.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.913

BARCLAY

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 98.294. — Aviso número 1531.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.914

BARCLAY

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 98.293. — Aviso número 1532.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.916

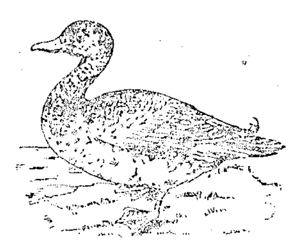


EL PLATO

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 97.371. — Aviso número 1534.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.917

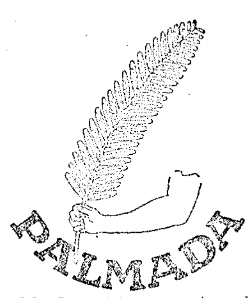


EL PATO

Abril 28 de 1936. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 97.370. — Aviso número 1535.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.918



Abril 28 de 1936. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 99.386. — Aviso número 1536.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.919



Abril 28 de 1936. — Amalio Villa & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 99.385. — Aviso número 1537.

v.23 mayo

Acta N.° 188.923

NIEVE

Abril 28 de 1936. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 95.629. — Aviso N.° 1544.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.920



Abril 28 de 1936. — Droguería de l Estrella Ltda. — Para distinguir píld ras en general, 2. — Renovación de número 95.624. — Aviso N.° 1.541.

v.23 may

Acta N.° 188.924



Abril 28 de 1936. — Julio César Me tre. — Para distinguir un producto m dicinal, 2. — Aviso N.° 1463.

v.23 mayo

Acta N.° 188.925

CRONICA POLICIAL

Abril 29 de 1936. — Oscar Rodr guez Pérez & Juan Carlos André Pellegrini. — Para distinguir artícu los y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo, artícu los de escritorio, máquinas de escri bir, calcular y de controlar, tintas, d la clase 18. — Aviso N.° 1545.

v.23 mayo

Acta N.° 188.926

HENRIETTE

Abril 29 de 1936. — M. Levinson y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 1548

v.23 mayo.

Acta N.° 188.927

HENRIETTE

Abril 29 de 1936. — M. Levinson y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos productos de perfumería en general. — Aviso N.° 1549.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.928

KITCHEN BOUQUET

Abril 29 de 1936. — Grocery Products Manufacturing Corporation, de Willmington, Delaware y West Chester, Pennsylvania, E. U. de América. - Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1550.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.929

TRUE CUE

Abril 29 de 1936. — The Brunswick-Balke-Collender Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1551.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.930

SYMPACRINOL

Abril 29 de 1936. — Emile Georges Schoengrun, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 1552.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.931

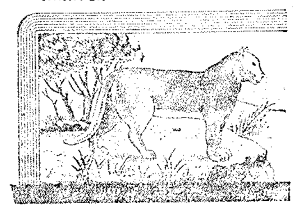


Abril 29 de 1936. — Avilés, Moroni y ía. — Para distinguir bebidas en gene- l, no medicinales alcohólicas o no, al- ohol, de la clase 23. — Aviso número 561.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.932

MARCA REGISTRADA



EL PUMA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 29 de 1936. — Avilés, Moroni y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1562.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.933



Abril 29 de 1936. — Fernández & Sust. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21; menos fósforos. — Renovación de la número 95.757. — Aviso N.° 1519.

v.23 mayo.

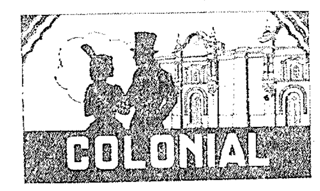
Acta N.° 188.934

LA REPUBLICA

Abril 29 de 1936. — Feraández & Sust. — Para disitinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 95.759. — Aviso número 1520.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.935



Abril 29 de 1936. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1468.

v.23 mayo.

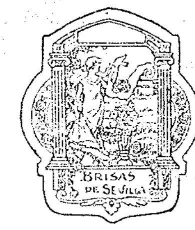
Acta N.° 188.936

RAMBLA

Abril 29 de 1936. — Ignacio González. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 1467.

v.23 mayo.

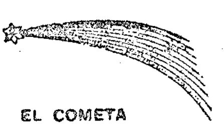
Acta N.° 188.937



Abril 29 de 1936. — Ignacio González. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Aviso N.° 1465.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.939



EL COMETA

Abril 29 de 1936. — Mignaquy & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos harina y féculas. — Aviso N.° 1570.

v.23 mayo.

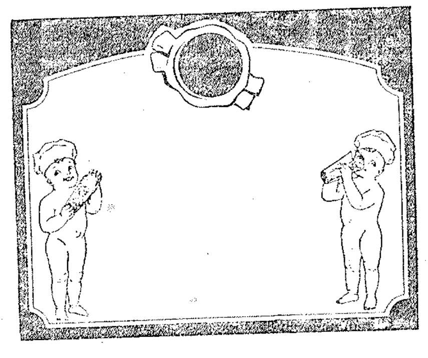
Acta N.° 188.940



Abril 29 de 1936. — Staudt & Cía. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 95.460. — Aviso N.° 1572.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.941



Abril 29 de 1936. — Toddy Inc. de N. York, E. U., de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1546.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.942

ULTRAMAR

Abril 29 de 1936. — Ultramar S. A. Petrolera Argentina. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 1538.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.945

GRIFFON

Abril 29 de 1936. — Eugenio R. Gret. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 1336.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.946

OLEMATIN

Abril 29 de 1936. — Carlos Stoll. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 1337.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.947



VIRGEN DEL CARMEN

Abril 29 de 1936. — Horrockses, Crewdson & C°. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 97.091. — Aviso N.° 1338.

v.23 mayo.

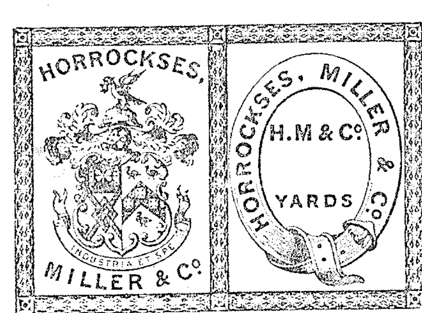
Acta N.° 188.949



Abril 29 de 1936. — Horrockses, Crewdson & C°. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 97.097. — Aviso N.° 1340.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.950



Abril 29 de 1936. — Horrockses, Crewdson & C°. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la N.° 97.098. — Aviso N.° 1341.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.951

BLANCO

Abril 29 de 1936. — Joseph Pickering & Sons Ltd., de Sheffield, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir preparaciones para blanquear, limpiar y colorear toda clase de artículos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.685. — Aviso N.° 1342.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.953



Abril 29 de 1936. — Cesáreo E. Montes. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1344.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.952



Abril 29 de 1936. — Laboratorio Biochímico Terapéutico Baroni, de Turín, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.323. — Aviso N.° 1343.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.954

DERMADEX

Abril 29 de 1936. — Joseph Nathan & C°. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1345.

v.23 mayo.

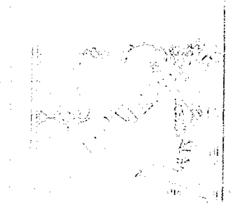
Acta N.° 188.955



Abril 29 de 1936. — Emilio Nager & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos dátiles. — Aviso N.° 1401.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.956



Abril 29 de 1936. — Emilio Nager & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1399.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.957



Abril 29 de 1936. — José López e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1554.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.953

PANALIN

Abril 29 de 1936. — Alfredo R. Curti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1560.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.960

IRIS

Abril 30 de 1936. — Daniel Cherny. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 1553.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.961

NIAULOL

Abril 30 de 1936. — Augusto Yost & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 1612.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.962



Abril 30 de 1936. — Barki Frères, de Pireo, Grecia. — Para distinguir únicamente aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 1547.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.963

TOLA

Abril 30 de 1936. — Etablissement Pernod Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Péré & Fils Reunies (S. é. Anonyme), de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1458.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.966

EL DIARIO

Abril 30 de 1936. — Marcos Satanowsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la 96.058. — Aviso N.° 1579.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.967

OTER

Abril 30 de 1936. — José Oteruelo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.598. — Aviso N.° 1588.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.968

BIAR

Abril 30 de 1936. — Juan Eduardo Saffores. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.795. — Aviso N.° 1566.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.969

PARATIROCAL

Abril 30 de 1936. — Juan Eduardo Saffores. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.806. — Aviso N.° 1567.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.970

BENCINETA

Abril 30 de 1936. — Fernando Severini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 1346.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.971

AZAR

Abril 30 de 1936. — M. B. Fainhole. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 1587.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.972



Abril 30 de 1936. — Soler Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 1578.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.973

COLUMBIA

Abril 30 de 1936. — José Martignoni y Carlos A. Martignoni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos: soga, cordelería e hilos de abacá en general, cáñamo de manila y henequén, con inclusión de hilaza alquitranada para atar cajas de madera y forrajes, cordeles para ropa, cables y cuerdas de transmisión, hilo sisal para engavillar y otros artículos análogos y bramantes o hilos y cordeles de cáñamo y cabullería y lonería. — Aviso número 1611.

v.23 mayo.

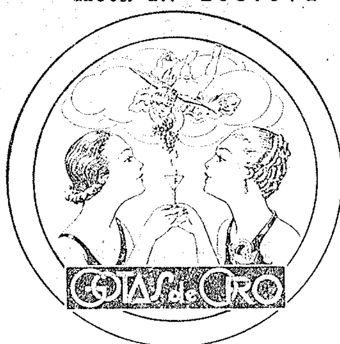
Acta N.° 188.975

BRICO

Abril 30 de 1936. — Mauricio Brandt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y fundería, de la clase 5. — Aviso N.° 1582.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.974



Abril 30 de 1936. — Felipe Pardo De Amo.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 1559.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.976

BRICO

Abril 30 de 1936. — Mauricio Brandt. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de ela clase 12. — Aviso N.° 1583.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.979

EVEREADY

Abril 30 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 1592.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.980



Abril 30 de 1936. — National Carbon Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 1593.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.981



Abril 30 de 1936. — Eclipse Aviation Corporation, de East Orange, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1594.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.982

ECLIPSE

Abril 30 de 1936. — Eclipse Aviation Corporation, de East Orange, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1595.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.983

LANATEX

Abril 30 de 1936. — Henry Mason, (Shipley) Ltd., de Shipley, Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 1584.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.985

LUSTRAMAS

Abril 30 de 1936. — Juan Schneider & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 95.699. — Aviso N.° 1585.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.986

BRILLAMAS

Abril 30 de 1936. — Juan Schneider & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefaccion, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 95.698. — Aviso N.° 1586.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.987

LUJO

Abril 30 de 1936. — Manuel Rodríguez. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 98.456. — Aviso número 1582.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.988

HETRAMETINA

Abril 30 de 1936. — Ernesto Stagnaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1564.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.989

LEUCOSEMINA

Abril 30 de 1936. — Ernesto Stagnaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1565.

v.23 mayo.

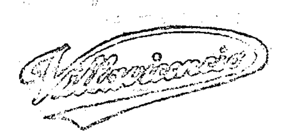
Acta N.° 188.990

LACETE

Abril 30 de 1936. — Ernesto Stagnaro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 1563.

v.23 mayo.

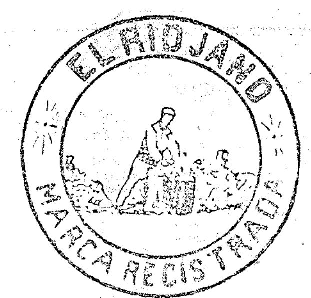
Acta N.° 188.992



Abril 30 de 1936. — Embotelladora de las Termas Villavicencio S. A. — Para distinguir vinos y bebidas espirituosas, de la clase 23. — Aviso número 1535.

v.23 mayo.

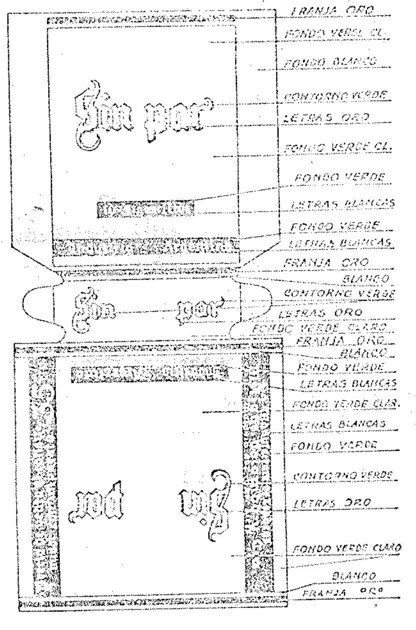
Acta N.° 188.998



Abril 30 de 1... — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98 237. — Aviso N.° 1.597.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.005



Abril 30 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 1.606.

v.23 mayo.

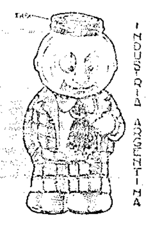
Acta N.° 189.006



Abril 30 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1.607.

v.23 mayo.

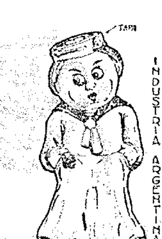
Acta N.° 189.007



Abril 30 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 1.608.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.008



Abril 30 de 1936. — Cristalerías Papini S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (envase). — Aviso N.° 1.609.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.000

"Recamier"
MARCA REGISTRADA

Abril 30 de 1936. — Vicente Sgroi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 1.601.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.011

AROMAS DE ESPAÑA.

Abril 30 de 1936. — Camauer & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.030. — Aviso N.° 1.573.

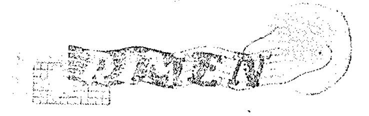
v.23 mayo.

Acta N.° 189.012

Abril 30 de 1936. — Esau R. Rinaldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de ... ...ético, de la clase 2. — Aviso N.° 1.615.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.013



Abril 30 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 1.555.

v.23 mayo.

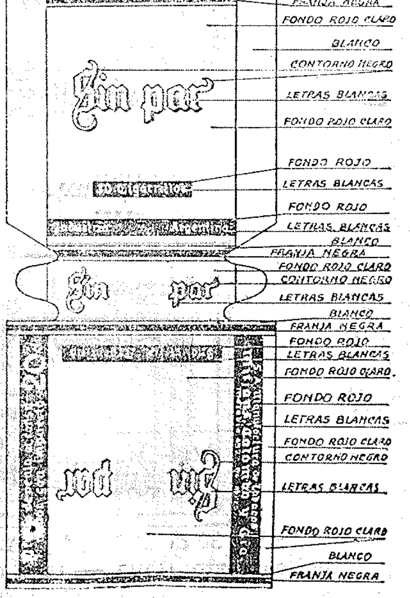
Acta N.° 189.014

Montreal

Abril 30 de 1936. — S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.556.

v.23 mayo.

Acta N.° 189.004



Abril 30 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 1.605.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.851



Abril 27 de 1936. — Empresa Mate Larangeira, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 97.910. — Aviso número 1322.

v.23 mayo.

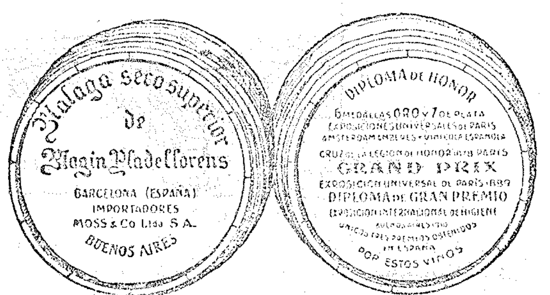
Acta N.° 188.870

RUSCO

Abril 27 de 1936. — The Russell MFG. Co. de Middletown, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.745. — Aviso número 1500.

v.23 mayo.

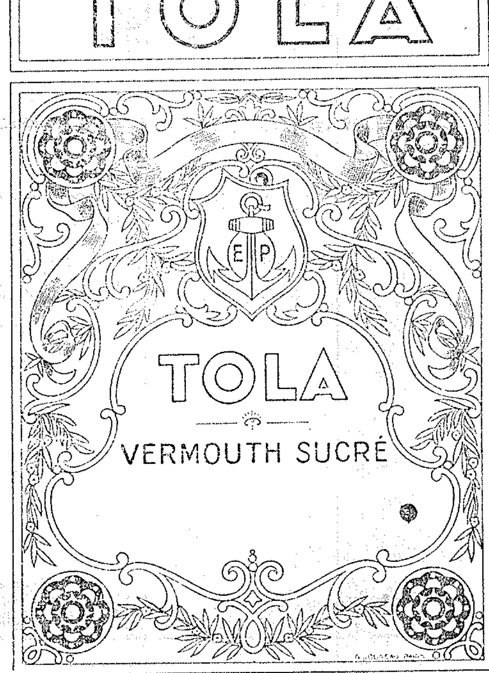
Acta N.° 188.896



Abril 28 de 1936. — Antonio Pladellorens Clot, de Barcelona, España. — Para distinguir vinos málaga, de la clase 23. — Renovación de la número 95.631. — Aviso número 1331.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.964



Abril 30 de 1936. — Etablissements Pernod, Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pére & Reunies, Sté. Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso número 1459.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.944



Abril 29 de 1936. — Luis Gret. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 97.408. — Aviso número 1335.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.879

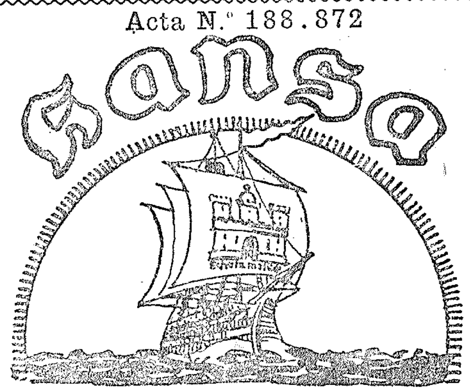
Impresiones y dibújos negros sobre fondo bronceado.-



Abril 28 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 1221.

v.23 mayo.

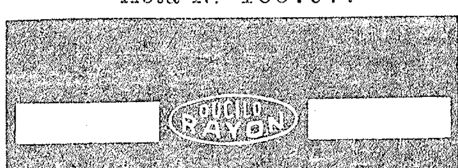
Acta N.° 188.872



Abril 27 de 1936. — Ferloni & Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.511. — Aviso número 1479.

v.23 mayo.

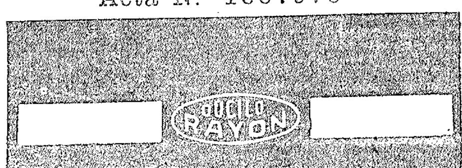
Acta N.° 188.977



Abril 30 de 1936. — "Ducilo", S. A. Productora de Rayón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos: arena para filtrar en general, incluso zeolitas. — Aviso número 1590.

v.23 mayo.

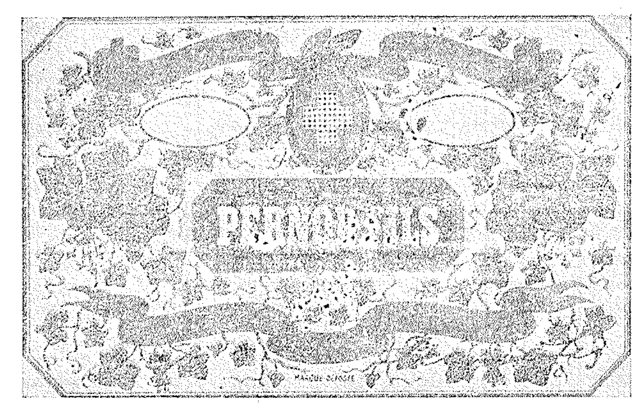
Acta N.° 188.978



Abril 30 de 1936. — "Ducilo", S. A. Productora de Rayón. — Para distinguir telas y tejidos, tejidos de punto, mantelería y lencería de rayón, de la clase 15. — Aviso número 1591.

v.23 mayo.

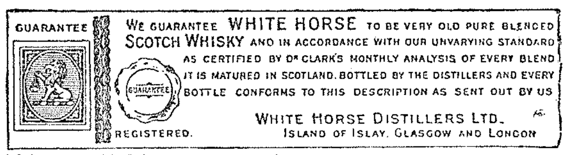
Acta N.° 188.965



Abril 30 de 1936. — Etablissements Pernod, Maisons Pernod Fils, Hemard & Pernod Pére & Fils Reunies, S. A., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1460.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.855



Abril 27 de 1936. — White Horse Distillers Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Renovación de la número 97.231. — Aviso número 1326.

v.23 mayo.

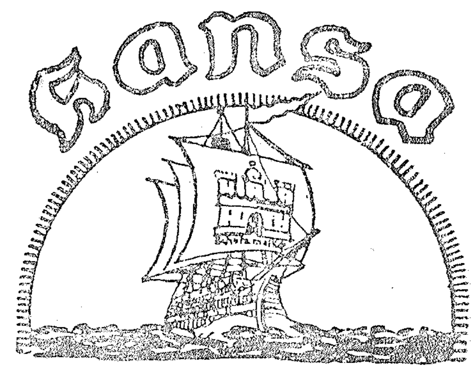
Acta N.° 188.897



Abril 28 de 1936. — Antonio Pladellorens Clot, de Barcelona, España. — Para distinguir vinos prioratos, de la clase 23. — Renovación de la número 95.632. — Aviso número 1332.

v.23 mayo.

Acta N.° 188.905



Abril 28 de 1936. — Ferloni y Montes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos una solución o preparación para preservar cueros. — Renovación de la número 95.485. — Aviso N.° 1479.

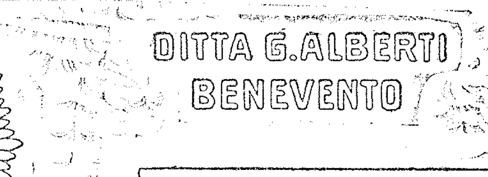
Acta N.° 188.948

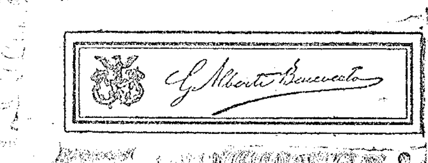


Abril 29 de 1936. — Horrockses, Crewdson & Co. Ltd., de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 97.095. — Aviso número 1339.

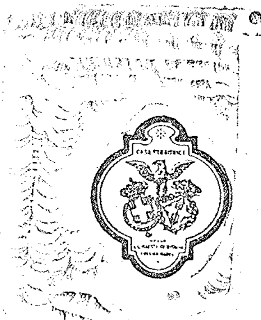
v.23 mayo.

Acta N.° 188.991









Abril 30 de 1936. — S. A. Distillería Liquore Strega, Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento, Italia. — Para distinguir un licor, de la clase 23. — Renovación de la número 98.394. — Aviso número 1540.

v.23 mayo.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.